CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2025-2-3763-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

LIMA-LIMA-LIMA

"A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 Y TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HNAL"

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0718

0302025237630 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N.° 030-2025-2-3763-AC

"A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 Y TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control, Materia comprometida y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
6.	Aspectos relevantes	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	5
III.	**OBSERVACIONES**	14
	Funcionarios y servidores responsables de la suscripción de los contratos n.°s 55 y 58-2024-HNAL, así como de la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 del HNAL, formalizaron contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, al no cautelar que los contratistas presenten el seguro vida ley a la firma del contrato y acrediten la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participó en los trabajos de mantenimiento, afectándose la correcta administración pública y generando la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.	14
	Funcionarios y servidores del HNAL aprobaron solicitudes de ampliación de plazo que carecían de sustento técnico y legal, asimismo, durante la recepción final de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, calificaron incumplimientos contractuales como "observaciones" subsanables, lo que permitió que los contratistas dispusieran de un tiempo adicional al plazo establecido y no se le apliquen penalidades por "retraso injustificado" por un monto de S/ 239 706,20 en perjuicio de la entidad.	44
	Funcionarios y servidores del HNAL recibieron y otorgaron conformidad a los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, sin advertir incumplimientos técnicos en diversas partidas contractuales, permitiendo el pago del íntegro del servicio, lo que ocasionó que se empiece a usar instalaciones que no cumplen con las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica y pone en riesgo la seguridad de los pacientes, generando además un perjuicio económico de S/ 533 680.81 por el pago de partidas incumplidas, en perjuicio de la entidad.	72
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	113
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	115
VI.	**CONCLUSIONES**	115
VII.	**RECOMENDACIONES**	116
IV.	**APÉNDICES**	117

INFORME DE AUDITORÍA N.° 030-2025-2-3763-AC

"A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 Y TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"

PERÍODO: DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en adelante -HNAL-, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control - 2025 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3763-2025-003, iniciado mediante Oficio n.° 111-2025-CG/OC3763 de 4 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero del 2023.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Determinar si las fases de actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual de los CP-SM-1-2024-HNAL-1 y CP-SM-2-2024-HNAL-1, para los servicios de mantenimiento de infraestructura de las salas de operaciones de Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se llevaron a cabo cumpliendo las bases integradas, disposiciones contractuales, así como la normativa de contrataciones, normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo Específicos

2.2.1 Establecer si las fases de actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual del concurso público CP-SM-1-2024-HNAL-1 respecto al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 Salas de Operaciones del Primer Nivel del Pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", se llevaron a cabo cumpliendo las bases integradas, disposiciones contractuales, así como la normativa de contrataciones, normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2.2 Establecer si las fases de actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual del concurso público CP-SM-2-2024-HNAL-1 respecto al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Salas de Operaciones en el tercer Nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", se llevaron a cabo cumpliendo las bases integradas, disposiciones contractuales, así como la normativa de contrataciones, normativa aplicable y disposiciones internas vigente.

3. Materia de Control, materia comprometida y alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las fases de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los concursos públicos: CP-SM-1-2024-HNAL-1 con un valor referencial de S/ 2 487 001,36 y CP-SM-2-2024-HNAL-1 con un valor referencial de S/ 1 750 204,64, que nacen desde el requerimiento y finaliza con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a los consorcios JUVICU e INGENIERÍA MEDICA, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 15 de enero de 2025.

Materia comprometida

La materia comprometida comprende las actividades relacionadas a la suscripción de los contratos, la supervisión de su cumplimiento, el otorgamiento de plazos adicionales, la recepción y conformidad del servicio, las mismas que pueden cuantificarse y desagregarse de la siguiente manera:

- CP-SM-1-2024-HNAL-1
 - S/ 215 623.00 por inaplicación de penalidades relacionadas a la falta de seguros
 - S/ 172 498.40 por inaplicación de penalidades por mora o retrasos injustificados
 - S/ 313 560.56 relacionado al pago por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente
- CP-SM-2-2024-HNAL-1
 - S/ 168 019.60 por inaplicación de penalidades relacionadas a la falta de seguros
 - S/ 67 207.80 por inaplicación de penalidades por mora o retrasos injustificados
 - S/ 220 120.16 relacionado al pago por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente

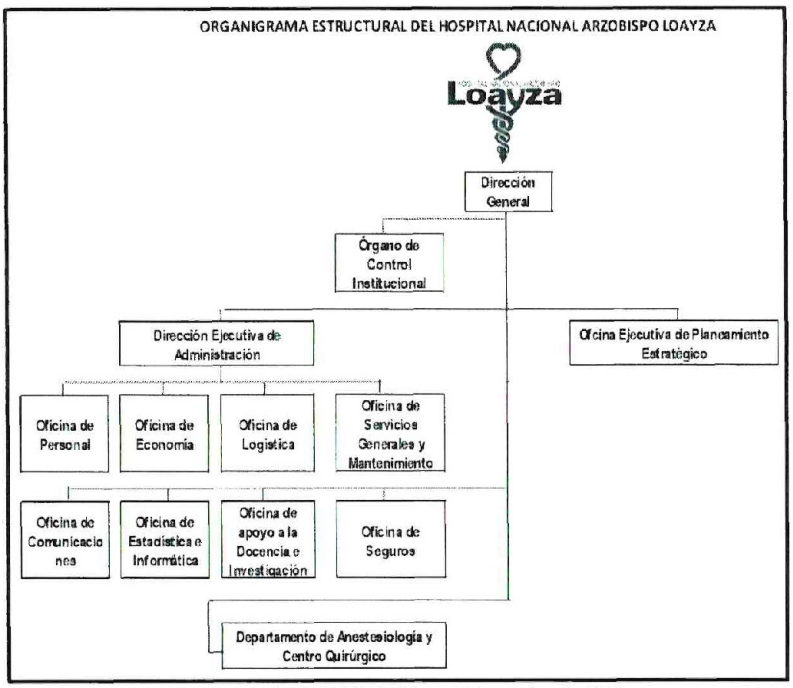
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la información y documentación relacionada a los Concursos Públicos CP-SM-1-2024-HNAL-1 y CP-SM-2-2024-HNAL-1 que obra en los archivos de la Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Economía, Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgico y la Dirección General, ubicadas en Av. Alfonso Ugarte 848 – Lima – Lima, generada durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2024 al 15 de enero de 2025.

4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad/Dependencia:** Hospital Nacional Arzobispo Loayza
b) **Sector:** Salud
c) **Nivel de Gobierno:** Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza



Fuente: Resolución Ministerial n.° 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005.

5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, La Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificada por la Resolución de Contraloría n.° 3157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

6. Aspectos relevantes

a. Los trabajos de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10[1] del HNAL, contaron con autorizaciones previas por parte del Ministerio de Cultura, para la ejecución de diversas actividades sectoriales, en vista que este nosocomio es considerado un monumento histórico[2]; dichas autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura mediante las Resoluciones Directorales n.°s 188 y 198-2023-DGPC/MC de 18 de agosto y 1 de setiembre de 2023 respectivamente, precisaron en su artículo 2° lo siguiente. *"Disponer que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y/o ejecutante de la obra autorizada (...), presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de los mismos, por parte del Ministerio de Cultura...".* (el subrayado es nuestro)

 Sin embargo, pese a lo señalado en los documentos de autorización citados en el párrafo precedente, los trabajos de mantenimiento se realizaron sin dar aviso a las autoridades de Ministerio de Cultura, tal como se detalla en la Nota Informativa n.° 1111-2025-OSGM-OEA-HNAL de 15 de agosto de 2025 elaborada por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o incluso según lo señalado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Oficio n.° 000912-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de 26 de agosto de 2025, quienes confirman que este proceso no se efectuó y como consecuencia no se realizó un acompañamiento técnico, por lo tanto no se puede determinar si la ejecución del servicio ha respetado los estándares aprobados por el Ministerio de Cultura y si hubo o no afectación del patrimonio cultural.

b. El proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento no se realizó conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" a probada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, en vista que, durante la etapa de ejecución, mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025 se dejó sin efecto la referida normativa y a la vez se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; sin embargo esta resultó inaplicable en el desarrollo del presente proceso, debido a la suspensión temporal del servicio, en tanto que, mediante Memorando Circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, se comunicó a todas las unidades orgánicas de la Contraloría lo siguiente: *"(...) La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva. Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos...".*

[1] Tambien denominado Pabellón Frontal o Pabellón 10.

[2] Es preciso señalar que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, es un monumento histórico, declarado mediante Resolución Jefatural n.° 159 de fecha 22 de marzo de 1990, integrante de la Zona Monumental del Lima, declarada mediante Resolución Suprema n.° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como del Centro Histórico de Lima, por lo que según las leyes peruanas, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, se encuentra protegido por el Estado y subordinados al interés general.

En ese sentido, el proceso de comunicación de las desviaciones de cumplimiento en la presente auditoría se ha realizado de manera física en concordancia con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad; siendo estos los siguientes:

2.1 FUNCIONARIOS DEL HNAL NO ADVIRTIERON OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CP-SM-01-2024-HNAL-1 Y CP-SM-02-2024-HNAL-1, GENERANDO RIESGO EN LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DURANTE SU DESARROLLO

Durante la aplicación del cuestionario de prueba de recorrido a la Oficina de Logística del HNAL, relacionado a los procesos de contratación de bienes y servicios, se evidenció que uno de los mecanismos de control implementados para prevenir conflictos de intereses consiste en la suscripción y presentación de una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses, requisito previo a la designación de los miembros del Comité de Selección, conforme a lo dispuesto en la Ley n.° 31227[3].

En ese sentido, del análisis de la documentación publicada en el portal institucional del SEACE[4], correspondiente a los procesos de selección CP-SM-01-2024-HNAL-1 y CP-SM-02-2024-HNAL-1, referidos al servicio de mantenimiento de la infraestructura de diversas salas de operaciones del HNAL, se verificó que en ambos casos se encuentra registrado el Formato n.° 4 "Designación del Comité de Selección", documento mediante el cual se formaliza la designación de los funcionarios y servidores que integran dicho comité, precisando los cargos que desempeñan de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Designación de miembros del comité del CP n.° 001-2024-HNAL

MIEMBROS TITULARES			
n.°	**Nombres**	**Cargo**	**Dependencia**
1	Emerson Joao Andrés Lara Venegas	Presidente	Oficina de Logística
2	César Martín Rodriguez Erazo	Primer miembro	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
3	Nadia Krupscaya Mendez Chumpisuca	Segundo miembro	Oficina Ejecutiva de Administración
MIEMBROS SUPLENTES			
4	Edwin Elías Vásquez Chipana	Presidente	Oficina de Logística
5	Juan Isidoro Molina Valdéz	Primer miembro	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
6	Alexander Chui Salinas	Segundo miembro	Oficina Ejecutiva de Administración

Fuente: Formato n.° 4 / n.° 003-2024-OEA-HNAL de 13 de mayo de 2024, obtenido de portal SEACE
Elaborado por: Comisión de auditoría.

[3] La Ley n.° 31227 "*Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos*", en su artículo 3, señala que: "*Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de: (...) t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación*".
[4] El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

Cuadro n.° 2
Designación de miembros del comité del CP n.° 002-2024-HNAL

MIEMBROS TITULARES			
n.°	**Nombres**	**Cargo**	**Dependencia**
1	Jorge Luis Curi Quinto	Presidente	Oficina de Logística
2	José Porfirio Alfonso Justo	Primer miembro	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
3	Alexander Chui Salinas	Segundo miembro	Oficina Ejecutiva de Administración
MIEMBROS SUPLENTES			
4	Edwin Elías Vásquez Chipana	Presidente	Oficina de Logística
5	Juan Isidoro Molina Valdéz	Primer miembro	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
6	Nadia Krupscaya Mendez Chumpisuca	Segundo miembro	Oficina Ejecutiva de Administración

Fuente: Formato n.° 4 obtenido del portal SEACE.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Los formatos antes mencionados obran en los expedientes de contratación correspondientes a los Concursos Públicos n.°s 001 y 002-2024-HNAL-1; sin embargo, no se encontraron las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses (en adelante, declaraciones juradas) de ninguno de los miembros de los respectivos comités de selección.

Ante esta situación, la comisión de control solicitó al jefe de la Oficina de Logística del HNAL la remisión de dichos documentos, requerimiento que fue atendido mediante Oficio n.° 016-OL-J-HNAL-2025, del 2 de septiembre de 2025, a través del cual se remitieron las declaraciones juradas presentadas por algunos miembros de los comités de selección.

En dicho oficio se precisó respecto de quienes no presentaron el documento, lo siguiente: *"(...) La Oficina Ejecutiva de Administración solicitó mediante correos electrónicos su presentación; sin embargo, hasta la fecha, esos documentos aún no han sido presentados."* La relación de funcionarios y servidores que presentaron su declaración jurada se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Relación de miembros del comité que presentaron Declaración Jurada para la gestión de Conflicto de Intereses - CONCURSO PÚBLICO n.° 001-2024-HNAL

Nombres	cargo	DJ		observaciones
		Si	No	
Emerson Joao Andrés Lara Venegas	Presidente titular	x		-
César Martín Rodríguez Erazo	Primer miembro titular		x	OEA solicitó su declaración, y refiere que a la fecha no lo realizaron.
Nadia Krupscaya Méndez Chumpisuca	Segundo miembro titular		x	OEA solicitó su declaración, y refiere que a la fecha no lo realizaron.
Edwin Elías Vásquez Chipana	Presidente suplente	x		-
Juan Isidoro Molina Valdéz	Primer miembro suplente	x		-
Alexander Chui Salinas	Segundo miembro suplente	x		DJ elaborada el 01/09/2025

Fuente: Oficio n.° 016-OL-J-HNAL- 2025 de 2 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Cuadro n.° 4
Relación de miembros del comité que presentaron Declaración Jurada para la gestión de Conflicto de Intereses - CONCURSO PÚBLICO n.° 002-2024-HNAL

Nombres	cargo	DJ		observaciones
		Si	No	
Jorge Luis Curi Quinto	Presidente titular	x		
José Porfirio Alfonso Justo	Primer miembro titular	x		
Alexander Chui Salinas	Segundo miembro titular	x		DJ elaborada el 01/09/2025
Edwin Elías Vásquez Chipana	Presidente suplente	x		
Juan Isidoro Molina Valdéz	Primer miembro suplente	x		
Nadia Krupscaya Méndez Chumpisuca	Segundo miembro suplente	x	x	OEA solicitó su declaración, a la fecha no lo realizaron, se adjunta correo de solicitud.

Fuente: Oficio n.° 016-OL-J-HNAL- 2025 de 2 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Como se aprecia, al 2 de septiembre de 2025, los señores César Martín Rodríguez Erazo y Nadia Krupskaya Méndez Chumpisuca, miembros titulares del Comité de Selección del CP n.° 001-2024-HNAL, así como la propia señora Méndez Chumpisuca, en su condición de miembro suplente del CP n.° 002-2024-HNAL, no presentaron sus declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses.

Asimismo, del documento remitido por la Oficina de Logística se advierte que la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante correos electrónicos emitidos los días 21 de mayo y 3 de junio de 2025, exhortó a diversos servidores —entre ellos, los antes mencionados— a cumplir con la presentación de las declaraciones juradas. Sin embargo, cabe resaltar que dichas exhortaciones carecen de efectividad y objetividad, toda vez que las fases de intervención del Comité de Selección, en las que resultaba indispensable garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso, comprendieron el periodo desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro; es decir, del 14/05/2024 al 08/07/2024 para el CP n.° 001-2024-HNAL, y del 14/05/2024 al 05/08/2024 para el CP n.° 002-2024-HNAL. En consecuencia, las exhortaciones fueron realizadas aproximadamente diez meses después de concluida la participación de los comités de selección, lo que evidencia la falta de oportunidad en la aplicación del mecanismo de control.

Por otro lado, se verificó que la Declaración Jurada del señor Alexander Chui Salinas, presenta fecha de elaboración 1 de septiembre de 2025, es decir, un año después de culminadas las fases de intervención del comité de selección, lo que limita su validez como medida preventiva frente a un posible conflicto de intereses.

Lo mencionado en los párrafos precedentes, está relacionado con lo estipulado en la normativa siguiente:

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-C del 30 de octubre de 2006**, que señalan:

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

 1. *NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL*
 El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

 Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control.

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor (...)

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...) Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. (...)

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo(...)".

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de selección.

Tales hechos se han originado por que no se generó una cultura de integridad y prevención de conflictos de intereses desde el inicio del proceso y deficiencias en la supervisión de la conformación del Comité y en la aplicación de mecanismos de control interno por parte de la Oficina de Administración para la supervisión y seguimiento.

2.2 LA OFICINA DE LOGÍSTICA DEL HNAL NO CUENTA CON UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE CONSOLIDE LA INFORMACIÓN DE PROVEEDORES QUE INCUMPLIERON CONTRATOS CON LA ENTIDAD, LO QUE IMPIDE REPORTAR DICHOS CASOS AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL OECE[5] A FIN DE QUE RECIBAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES GENERANDO EL RIESGO DE REINCIDENCIA DE PROVEEDORES INCUMPLIDOS Y AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE POSTORES

Durante la aplicación del cuestionario de prueba de recorrido, a la Oficina de Logística del HNAL, relacionado a los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, se tomó conocimiento que no cuentan con un archivo o base de datos de registros de "resoluciones contractuales por incumplimiento", en ese sentido, pese a que la Ley n.° 32069 lo exige[6], la entidad no viene reportando esta casuística al Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo

[5] Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes
[6] El numeral 359.3 del Artículo 359. **Obligación de informar sobre supuestas infracciones** del Reglamento de la Ley n.° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025 establece lo siguiente: *"Cuando la infracción es detectada por la entidad contratante, esta se encuentra obligada a comunicar al TCP, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico legal que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado".*

Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes OECE, para el inicio de las acciones administrativas[7] correspondientes.

Lo mencionado en el párrafo precedente, está relacionado con lo estipulado en la normativa siguiente:

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-C del 30 de octubre de 2006, que señalan:**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

La información no solo se relaciona con los datos generados internamente, sino también con sucesos, actividades y condiciones externas que deben traducirse a la forma de datos o información para la toma de decisiones. Asimismo, debe existir una comunicación efectiva en sentido amplio a través de los procesos y niveles jerárquicos de la entidad.

La comunicación es inherente a los sistemas de información, siendo indispensable su adecuada transmisión al personal para que pueda cumplir con sus responsabilidades.

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos

[7] El Artículo 359.4 del Reglamento de la Ley 32069 "Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025 establece lo siguiente: *" El incumplimiento de la obligación de la entidad contratante de comunicar la comisión de presuntas infracciones o no coadyuvar al esclarecimiento de los hechos que resulten ser materia del procedimiento sancionador genera responsabilidad administrativa."*

según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)

4.8. Comunicación externa

La comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positivas a la entidad.

Comentarios:

(...)

03 Los mensajes hacia el exterior deben considerar la imagen que la institución debe proyectar con respecto de la lucha contra la corrupción.

04 Las comunicaciones con los grupos de interés de la entidad y ciudadanía en general deben contener información acorde con sus necesidades, de modo que puedan entender el entorno y los riesgos de la entidad".

La situación expuesta genera el riesgo de reincidencia de proveedores incumplidos y una posible afectación del principio de igualdad de trato con los postores que si cumplen.

Tales hechos se han originado por la inexistencia de políticas o procedimientos internos para el registro y seguimiento de proveedores incumplidos y la inexistencia de un sistema de control que garantice la trazabilidad y comunicación oportuna con el Tribunal de Contrataciones Públicas.

2.3 LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL NO HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL QUE GARANTICE QUE LOS TRABAJOS DE RIESGO DENTRO DE SUS INSTALACIONES REALIZADO POR TERCEROS, SE EFECTÚE POR PERSONAL QUE CUENTE CON PÓLIZAS SCTR, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DE SALUD A LOS TRABAJADORES ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE, LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE SUNAFIL Y LA EXPOSICIÓN A DEMANDAS POR PARTE DE LOS AFECTADOS.

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento tiene entre sus funciones principales garantizar que el Hospital cuente con un soporte continuo de asepsia, seguridad y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las distintas unidades, departamentos y servicios. Para ello, ejecuta —con personal propio o mediante contratistas— diversas labores preventivas y correctivas en infraestructura y equipamiento, siendo indispensable que asegure también la integridad y seguridad física del personal encargado de dichas tareas.

En ese contexto, durante las visitas de verificación a las actividades y procesos de supervisión a cargo de esta oficina, y tras la aplicación de un cuestionario de prueba de recorrido, se evidenció que no existe un mecanismo formal de control o registro del ingreso y salida del personal que realiza trabajos de mantenimiento en las instalaciones hospitalarias (particularmente en el Centro Quirúrgico, para el caso analizado).

Cuando se consultó a los responsables sobre los mecanismos de control implementados, señalaron lo siguiente: *"Como parte de la supervisión, de acuerdo con la Ley de Contrataciones, no hubo registro... Solo reciben la lista de SCTR del personal, asumiendo que ellos son el personal que ingresa."*

Si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado no exige la implementación de mecanismos específicos de control del ingreso del personal de los contratistas, otras normas complementarias —como la Ley n.° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, y las Normas de Control Interno del Estado— obligan a desarrollar una gestión de riesgos que permita adoptar medidas preventivas y de mitigación orientadas a salvaguardar la seguridad de los trabajadores y la integridad de las instalaciones.

La exigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) antes de la suscripción del contrato constituye una medida pertinente; sin embargo, resulta insuficiente si no se verifica que el personal que efectivamente ingresa a realizar los trabajos sea el mismo que figura en la relación acreditada con SCTR.

Esta carencia de control se evidencia desde periodos anteriores al proceso en curso, en tanto que, de la revisión de los expedientes de contratación de los procesos CP-SM-01-2024-HNAL-1 y CP-SM-02-2024-HNAL-1, referidos al servicio de mantenimiento de infraestructura de diversas salas de operaciones del HNAL, se identificó la existencia de charlas de seguridad laboral **(Apéndices n.°s 30, 42 y 63)** dictadas por los consorcios contratistas a su personal. No obstante, al contrastar las listas de asistentes con la relación de trabajadores acreditados en los contratos, se identificó la participación de personas que no figuraban en la documentación presentada ante la Entidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Participantes no acreditados en la relación de personal presentada para la firma del contrato

Fecha	Tema de la charla	Nombre de personas no acreditadas para ejecución del servicio
30/09/2024 (8:00 a.m.)	Reducción del riesgo de caídas	Omar Troyes Coronado, Jimmy Rico Castillo, Geanni Melgarejo Nieto
07/10/2024 (8:30 a.m.)	Primeros auxilios en el trabajo	Omar Troyes Coronado, Jimmy Rico Castillo, Geanni Melgarejo Nieto
14/10/2024 (7:00 a.m.)	Trabajo en altura para empalme de tubería	Elmer Esteban Medina, Abel Miranda Otiniano, José Siguenza Napuri, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco, Omar Troyes Coronado
21/10/2024 (7:00 a.m.)	Uso de EPP de acuerdo con los trabajos a realizar	Abel Miranda Otiniano, Elmer Esteban Medina, José Siguenza Napuri, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco, Omar Troyes Coronado
28/10/2024 (7:00 a.m.)	Uso de arnés para trabajo en altura	Abel Miranda Otiniano, Elmer Esteban Medina, José Siguenza Napuri, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Carlos Chávez Quispe, Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco, Omar Troyes Coronado
04/11/2024 (7:00 a.m.)	Señalización de seguridad para eliminación de desmonte	Abel Miranda Otiniano, José Siguenza Napuri, Elmer Esteban Medina, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Omar Troyes Coronado, Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco

Fuente: Charlas de seguridad en el trabajo – 2do y 3er entregable JUVICU, 2do entregable INGENIERIAMEDICA
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Como se observa, en cada charla de seguridad impartida por el consorcio, estaban presentes alrededor de diez (10) personas que no estaban acreditadas para la ejecución de los servicios de mantenimiento, y siendo que esta Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento realiza constantes trabajos de mantenimiento a través de terceros, queda demostrado que la medida de control implementada —consistente únicamente en requerir la lista de trabajadores con SCTR— no garantiza que el personal que ejecuta los trabajos sea el realmente acreditado, lo cual evidencia deficiencias en los mecanismos de supervisión y control interno.

Lo mencionado en los párrafos precedentes, está relacionado con lo estipulado en la normativa siguiente:

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-C del 30 de octubre de 2006, que señalan:**

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)
 2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
 El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de

una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad. (...)

A través de la identificación y la valoración de los riesgos se puede evaluar la vulnerabilidad del sistema, identificando el grado en que el control vigente maneja los riesgos. (...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

(...)

2.1. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

(...)

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. (...).

2.2. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

Comentarios:

01 La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tanto datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.

(...)

04 Se debe estimar la frecuencia con que se presentarán los riesgos identificados, cuantificar la probable pérdida que pueden ocasionar y calcular el impacto que pueden tener en la satisfacción de los usuarios del servicio. De este análisis, se derivarán los objetivos específicos de control y las actividades asociadas para minimizar los efectos de los riesgos identificados como relevantes.

2.3. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

Comentarios:

(...) Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo"".

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la prestación de salud a los trabajadores ante la ocurrencia de un accidente, la imposición de sanciones por parte de SUNAFIL y la exposición a demandadas por parte de los afectados ante la ocurrencia de un accidente.

Tales hechos se han originado por la carencia de un procedimiento y sistema de control formalizado, sumada a una falta de supervisión efectiva y gestión de riesgos.

III. OBSERVACIONES

3.1 FUNCIONARIOS Y SERVIDORES RESPONSABLES DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS N°s 55 Y 58-2024-HNAL, ASÍ COMO DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE OPERACIONES DE LOS PABELLONES 6 Y 10[1] DEL HNAL, FORMALIZARON CONTRATOS SIN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, AL NO CAUTELAR QUE LOS CONTRATISTAS PRESENTEN EL SEGURO VIDA LEY A LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACREDITEN LA VIGENCIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, AFECTÁNDOSE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR EL MONTO DE S/ 383 642,60 EN PERJUICIO DEL HOSPITAL.

De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de contratación de los Concursos Públicos n.°s 001 y 002-2024-HNAL-1 referidos al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 salas de Operaciones del Primer Nivel del Pabellón 6 del HNAL", realizados por el "Consorcio JUVICU", y "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de las salas de Operaciones del Tercer Nivel del Pabellón Frontal del HNAL", realizado por el "Consorcio INGENIERÍA MEDICA", respectivamente; se evidencia que, tanto funcionarios como servidores responsables de revisar y suscribir los contratos; así como, los responsables de supervisar su cumplimiento no advirtieron la falta de Seguros de Vida Ley ni se cercioraron de la vigencia de los Seguros Complementarios de Trabajos de Riesgo (SCTR) durante toda la ejecución de los servicios.

Los hechos expuestos trasgredieron los artículos 139, 161,163, 187 del reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referente a requisitos para perfeccionar el contrato, penalidades, otras penalidades, funciones del inspector o supervisor; e incumplieron las cláusulas: octava, undécima del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA sobre conformidad de la prestación y penalidades, las cláusulas: novena y décima segunda sobre conformidad de la prestación y penalidades del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA.

De igual manera se vulneró los literales k) del numeral 2.3 referente a los requisitos para perfeccionar el contrato, el numeral 5.2 referente al procedimiento, prestación, verificación y supervisión del servicio de mantenimiento, numeral 5.9 sobre seguros, numeral 5.14 otras obligaciones del contratista, numeral 5.19.3 sobre conformidad del servicio, y numeral 5.22 penalidad por moras y otras penalidades, de las bases integradas de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL.

Las situaciones mencionadas afectaron la correcta administración pública, al haberse formalizado contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos y durante la ejecución generó la inaplicación de "otras penalidades" por el monto total de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.

La situación expuesta se describe a continuación:

A. De la carencia de Seguros Vida Ley al momento de la suscripción del contrato

El servicio de mantenimiento de las salas de operaciones ubicadas en los pabellones n.°s 6 y 10 del HNAL, se ejecutó a través de dos servicios contratados mediante los Concursos Públicos n.°s 001 y 002-2024-HNAL-1, los mismos que, a través de la publicación de sus bases integradas[8] **(Apéndices n.°s 5 y 6),** establecieron una serie de requisitos que debían presentarse para el perfeccionamiento del contrato, siendo la exigencia de cobertura de servicios de salud en casos de accidentes laborales o la indemnización ante posibles discapacidades o pérdida de la vida, a través de la contratación de seguros, uno de los

[8] Bases integradas de los Concursos Públicos n.°s 001 y 002-2024-HNAL-1, publicadas en el portal del SEACE el 20 de junio y 1 de julio de 2024, respectivamente.

requisitos obligatorios, tal como se aprecia en el literal k) del numeral 2.3 de las bases integradas que señaló:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
k) Relación del personal donde contenga nombres y apellidos, nacionalidad, DNI y profesión u oficio, número de celular, el mismos que debe estar anexado con sus respectivos seguros (SCTR y Seguro Vida Ley) de todo el personal. "(subrayado nuestro).

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en las propias bases de los procedimientos de contratación, la presentación de los seguros de vida y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) fue una obligación exigible a los contratistas, en observancia de lo dispuesto por la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 005-2012-TR. Dicha exigencia se encuentra plenamente alineada con la legislación vigente y responde a un estándar de buena práctica en la gestión contractual, orientada a garantizar que los servicios se ejecuten con personal debidamente protegido frente a eventuales accidentes o contingencias laborales. En tal sentido, la tenencia y vigencia de ambos seguros debió estar garantizada desde la firma de los contratos y desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de la prestación de los servicios.

En ese sentido, se procedió a solicitar[9] a la Oficina de Logística del HNAL, la documentación presentada por los consorcios ganadores de la "buena pro", en ambos concursos, a fin de determinar si se cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas para la suscripción de los contratos; requerimiento que fue atendido mediante Nota Informativa n.° 1763-2025-OL-J-HNAL de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

De la revisión a la documentación contenida en la referida nota informativa, se advierte que mediante Cartas n.° 002/CONSORCIOJUVICU/2024 de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y 002/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, los consorcios JUVICU e INGENIERÍA MEDICA, presentaron entre otros documentos[10], la información relacionada a los seguros de Vida Ley y los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participaría en los trabajos de mantenimiento de las salas de operaciones de los diferentes pabellones, según lo señalado en las bases de los respectivos concursos en los que participaron; sin embargo, del análisis al contenido de la documentación presentada, se evidencia que ambos consorcios, **no cumplieron** con presentar los Seguros de Vida Ley de todo el personal.

La relación del personal presentado por cada consorcio para la ejecución de los servicios de mantenimiento que no habría contado con un seguro Vida Ley, se detalla a continuación:

- Mediante Carta n.° 002/CONSORCIOJUVICU/2024 de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8)** el Consorcio JUVICU adjuntó una relación de veintinueve (29) personas, precisando que serían los que realizarían los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las 5 salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del HNAL. Asimismo, presentó una Constancia[11] expedida por la Compañía de Seguros Protecta Security y Sanitas Perú el 31 de julio de 2024, donde se acreditó que estas 29 personas contaban con cobertura de salud

[9] En vista que la documentación no se encontraba en los Expedientes de Contratación, tuvo que ser requerida mediante Oficios n.°s 019 y 020-2025-OCI/3763-AC-HNAL de 4 de julio de 2025.
[10] La documentación que presentaron ambos consorcios fue: Carta de acogimiento al Art. 149 del RLCE (Garantía de fiel cumplimiento del contrato); Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada integrante; Código de cuenta interbancaria (CCI); Copia de la vigencia del poder de los representantes con facultades para perfeccionar el contrato; Copia del DNI de los representantes legales; Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato; Autorización de la notificación mediante medios electrónicos de comunicación; Detalle de los precios unitarios del precio ofertado; Plan de trabajo y respectivo cronograma desagregado por actividad en 3 entregables.
[11] Constancia que hace referencia al Contrato SCTR - Salud n.° 727472 y La Póliza n.° 1000218139.

de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, durante el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 al 30 de agosto de 2024.

Por otro lado, respecto a los Seguros de Vida Ley, en una "Nota" al final de La Relación del Personal, el Consorcio JUVICU señaló: *"El Seguro de Vida Ley es para el trabajador que se encuentra en planilla"*[12], *en tanto que, procedió a adjuntar* la Constancia n.° 00764589 de 31 de julio de 2024 expedida por la Compañía de Seguros Pacífico **(Apéndice n.° 10),** donde se indica que el señor Jimenez Chavarría Eugenio Fausto, cuenta con cobertura de póliza de Vida Ley n.° 121495 durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de agosto de 2024, no presentando más documentación respecto a los Seguros de Vida Ley de los otros 28 trabajadores, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Relación de personal de Consorcio JUVICU para ejecución de actividades en el pabellón 6 del HNAL

n.°	Apellidos y Nombres	Profesión	SCTR	Seguro Vida Ley
1	Prado Escudero Joy Peter	Ingeniero Civil	Si	**No**
2	Coronel Castillo Miguel	Ingeniero Civil	Si	**No**
3	Montenegro Pacherres Michael	Ingeniero mecánico eléctrico	Si	**No**
4	Castro Flores Francisco Junior	Técnico en construcción civil	Si	**No**
5	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	Técnico en aire acondicionado	Si	**No**
6	De La Cruz Cerrón Saúl Clever	Técnico en instalaciones sanitarias	Si	**No**
7	Dominguez Espinoza David Eloy	Técnico en electricidad industrial	Si	**No**
8	Vitor Aguilar Kenny Xavier	Operario	Si	**No**
9	Victor Ccance Alfredo Elvis	Operario	Si	**No**
10	Castro Bazan Caracciolo	Operario	Si	**No**
11	Ccencho Basilio Eberth Paulino	Operario	Si	**No**
12	Escalante Carrasco Marco Antonio	Operario	Si	**No**
13	Jimenez Chavarría Eugenio Fausto	Operario	Si	**Si**
14	Miranda Otiniano Eladio Abel	Operario	Si	**No**
15	Vargas Oqueña Percy David	Operario	Si	**No**
16	Mendoza Campos Luis Alberto	Operario	Si	**No**
17	Huaira Vasquez Carlos Eduardo	Operario	Si	**No**
18	Campos Padilla Julian Francisco	Operario	Si	**No**
19	Calderon Pingo Alberto	Operario	Si	**No**
20	Campos Alvarez Ronald Julián	Operario	Si	**No**
21	Guevara Chumbes Edson Waldir	Operario	Si	**No**
22	Concha Camargo Alfredo Carlos	Operario	Si	**No**
23	Infante Atto Edgard Braulio	Operario	Si	**No**
24	Villalón Cruz Cristian Willian	Operario	Si	**No**
25	Romero León Jhonny	Operario	Si	**No**
26	Chávez Quispe Carlos	Operario	Si	**No**
27	Muñoz Gomez Emerson Cirilo	Operario	Si	**No**
28	Quispe Gómez Ignacio	Operario	Si	**No**
29	Guzman Salas Melvin	Operario	Si	**No**

Elaborado por: Comisión de auditoria.
Fuente: Carta n.° 002/CONSORCIOJUVICU/2024 de 1 de agosto de 2024.

- Mediante Carta n.° 002/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024, de fecha 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la representante del Consorcio Ingeniería Médica remitió la documentación correspondiente, en la que se incluyó una relación de veinte (20) personas

[12] Dicha afirmación es correcta pues según el Decreto Legislativo N.° 688 y el Decreto de Urgencia N.° 044-2019, se obliga a los empleadores a contratar este seguro para sus trabajadores en planilla desde el primer día de labores; sin embargo, eso no está en discusión, pues las Bases Integradas exigieron la presentación del seguro de Vida Ley de todos los trabajadores que prestarían servicios en las instalaciones del Hospital Loayza a fin de garantizar la protección y seguridad de los mismos, por lo tanto, era necesario que el contratista ganador, presente una relación de trabajadores con dicho seguro y no solo que presente la póliza del trabajador que está en planilla, que por ningún lado está en armonía con la finalidad de las leyes de seguridad y salud en el trabajo.

que participarían en la ejecución de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones ubicadas en el tercer nivel del pabellón frontal del HNAL[13].

Asimismo, adjuntó una constancia emitida por la Compañía de Seguros Protecta Security y Sanitas Perú, de fecha 26 de agosto de 2024, en la cual se acreditó que dichas veinte (20) personas contaban con cobertura de salud por trabajo de riesgo y pensión correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 25 de setiembre de 2024.

Sin embargo, en el detalle y contenido de la citada carta no se hizo referencia al Seguro Vida Ley, ni se adjuntó documento alguno que acreditara su contratación o vigencia, lo que permite corroborar que el contratista tenía conocimiento de esta omisión al momento de iniciar la prestación de los servicios, y que no fue advertida. En consecuencia, el personal consignado en la relación presentada no contó con la cobertura obligatoria establecida por la normativa vigente, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Relación de personal de Consorcio INGENIERÍA MÉDICA para ejecución de actividades en el pabellón frontal del HNAL

n.°	Apellidos y Nombres	Profesión	SCTR	Seguro Vida Ley
1	Coronel Castillo Miguel	Ingeniero Civil	Si	**No**
2	Gutierrez Vega Renne	Ingeniero mecánico eléctrico	Si	**No**
3	Medina Huamaní Angel	Técnico en construcción civil	Si	**No**
4	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	Técnico en aire acondicionado	Si	**No**
5	Cusi Ramos Milton Juan	Técnico en instalaciones sanitarias	Si	**No**
6	Solano Nuñez Bayan Ling	Técnico en electricidad industrial	Si	**No**
7	Huerta Flores Julio David	Operario	Si	**No**
8	Shuña Murayari Jhoan	Operario	Si	**No**
9	Martínez Moreno Marco Antonio	Operario	Si	**No**
10	Ayala Obregon Juan Romualdo	Operario	Si	**No**
11	Muñoz Gómez Emerson cirilo	Operario	Si	**No**
12	Quispe Gomez Ignacio	Operario	Si	**No**
13	Guzman Salas Melvin	Operario	Si	**No**
14	Tello Sanca Rufino	Operario	Si	**No**
15	Cueto Allca Abrahán	Operario	Si	**No**
16	Tello San ca Edwin	Operario	Si	**No**
17	Lunasco Billido Jhorhs Piero	Operario	Si	**No**
18	Rivera Alcarraz Hugo Antonio	Operario	Si	**No**
19	Tapia Sotelo Zósimo Fernando	Operario	Si	**No**
20	Ayambo Mozombite Eduard Israel	Operario	Si	**No**

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Carta n.° 002/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 27 de agosto de 2024

Tal como se evidencia en los cuadros precedentes, en el caso del Consorcio JUVICU, solo presentó la Póliza del Seguro Vida Ley correspondiente a uno (1) de los veintinueve (29) trabajadores acreditados para la ejecución de los trabajos de mantenimiento; por su parte, el Consorcio INGENIERÍA MEDICA no presentó la referida póliza respecto de ninguno de los veinte (20) trabajadores acreditados; en consecuencia, la totalidad del personal presentado -salvo un trabajador en el caso del Consorcio JUVICU- careció de la debida cobertura de indemnización ante posibles accidentes, lesiones incapacitantes o fallecimiento.

Asimismo, se verificó que toda la documentación presentada mediante Carta n.° 002/CONSORCIOJUVICU/2024, de fecha 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, fue

[13] El documento señala: "...los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las 5 sales de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", pero se trata de un error material, pues este documento forma parte de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato por el servicio de mantenimiento de las sales de operaciones del tercer nivel del pabellón frontal del referido hospital.

ingresada directamente a la Oficina de Logística del HNAL, a cargo de la señora María Teodora Vitancio Vásquez, conforme se evidencia en el sello de recepción de mesa de partes, registrándose con el número de trámite n.° 11550 de la misma fecha **(Apéndice n.° 11)**; en dicho registro consta el visto y sello de la jefa de la Oficina de Logística, quien derivó la documentación ese mismo día a la Unidad de Adquisiciones, a cargo del señor Luis Alberto Mendoza Ortiz consignando la indicación "2, 6", es decir, "Atención, por corresponderle". Dicha derivación conllevó a la revisión de la documentación presentada por el contratista, de la cual se infiere conformidad por parte del responsable de la Unidad de Adquisiciones y de la jefa de la Oficina de Logística, dado que en el Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, suscrito el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se observa el visto y sello de la señora María Teodora Vitancio Vásquez, en su calidad de jefa de la Oficina de Logística, así como la firma del señor César Humberto Abrill Arredondo, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración. De la misma forma, se verificó que la documentación presentada mediante Carta n.° 002/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024, de fecha 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, fue ingresada ese mismo día a través de mesa de partes de la Dirección General del HNAL, conforme se evidencia en el sello de recepción, y posteriormente, el 28 de agosto de 2024, fue recibida por la Oficina Ejecutiva de Administración, según el registro de la Hoja de Trámite General n.° 16921, de fecha 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en la cual consta el pase de la documentación a la Oficina Ejecutiva de Administración, cuyo director Ejecutivo, señor César Humberto Abril Arredondo, derivó el expediente el 28 de agosto de 2024 a la Oficina de Logística, a cargo de la señora María Teodora Vitancio Vásquez, derivándose el documento a la Unidad de Adquisiciones, consignando la indicación "2,6", es decir, "Atención, por corresponderle", lo que dio lugar a la revisión de la documentación presentada por el contratista, de la cual se infiere conformidad por parte del responsable de la Unidad de Adquisiciones y de la jefa de la Oficina de Logística. En consecuencia, en el Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, suscrito el 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se observan la presencia de los vistos y sellos del personal de la Oficina de Logística, incluyendo a la señora María Teodora Vitancio Vásquez, jefa de la Oficina de Logística; al señor Luis Alberto Mendoza Ortiz, jefe de la Oficina de Adquisiciones; y la firma del señor César Humberto Abril Arredondo, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Finalmente, ninguno de los funcionarios y servidores que intervinieron en la revisión de la documentación y firma para el perfeccionamiento del contrato, advirtió la ausencia de los Seguros de Vida Ley de todo el personal acreditado para la ejecución de los servicios conforme a la obligatoriedad establecida en las bases Integradas; sino por el contrario visaron y firmaron los contratos n.° 055-2024-HNAL-OEA del 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)** y 058-2024-HNAL-OEA del 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, donde se observa la firma del señor Cesar Humberto Abril Arredondo, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en calidad de representante del HNAL, y los vistos de la señora María Teodora Vitancio Vásquez, como jefa de la Oficina de Logística del HNAL.

B. De la carencia de seguros Vida Ley y SCTR durante la ejecución del contrato

De la revisión a los contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024 respectivamente **(Apéndices n.°s 12 y 14)**, se advierte que ambos establecieron en su cláusula cuarta, referente al pago, que se realizaría de manera parcial en tres entregables, conforme al avance físico de las actividades técnicas de mantenimiento; en tanto que la cláusula quinta, referida al plazo de ejecución, precisó que sería de cien (100) días, determinado por las actividades y entregables, es decir, el pago de la contraprestación pactada se realizaría a favor del contratista, previa presentación de cada entregable según se precisa a continuación:

- ✓ Entregable 01: Hasta los cuarenta (40) días calendario, del plazo del inicio de ejecución.
- ✓ Entregable 02: Hasta los ochenta (80) días calendario, del plazo del inicio de ejecución.

✓ Entregable 03: Hasta los cien (100) días calendario, del plazo del inicio de ejecución.

En ese contexto, resultó imprescindible realizar un análisis de las fechas de inicio de cada contrato, el plazo y fechas para la presentación de los entregables por cada consorcio; asi como, las conformidades otorgadas por los funcionarios y servidores; determinando incumplimientos en la presentación de seguros que no fueron advertidos durante la ejecución de los contratos, tal como se describe a continuación:

❖ **Respecto al cumplimiento del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA del 5 de agosto de 2024 resultante del Concurso Público n.° 001-2024-HNAL-1**

✓ **PRIMER ENTREGABLE**

Con Informe n.° 053-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15),** la coordinadora del servicio de mantenimiento, arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, comunicó a Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que el 7 de agosto de 2024 se suscribió el acta de inicio de actividades especificando que la ejecución comienza el 8 de agosto de 2024; posteriormente, mediante Carta n.° 022/CONSORCIOJUVICU/2024 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la representante común del Consorcio JUVICU presentó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, documentación correspondiente al entregable n.° 1 en 197 folios, la cual fue ingresada por mesa de partes de la dirección general y derivado a la Oficina de Administración en la misma fecha.

Con Memorando n.° 2436-OEA-HNAL-2024 de 16 de setiembre de 2024, expediente n.° 17533.02 **(Apéndice n.° 17),** suscrito por César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración se remitió al señor Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el entregable n.° 1 para que en su condición de área técnica emita informe en el plazo de 2 días hábiles.

Ese mismo día, el 16 de setiembre de 2024, se realizó la recepción del primer entregable, conforme consta en el "Acta de Recepción Parcial - 1er entregable" **(Apéndice n.° 18),** la misma que fue suscrita por la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, coordinadora de la supervisión de la ejecución del servicio, Juan Isidoro Molina Valdez, ingeniero mecánico electricista, José Porfirio Alfonso Justo, ingeniero civil; y Leonardo Moises Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos; documento en el cual se consignó:

"Como resultado de la evaluación y cumplimiento del Término de Referencia e Especificaciones Técnicas del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"*** *se señala lo siguientes:*
(...)
c) Con la suscripción de este documento, las partes involucradas certifican que los trabajos realizados hasta la fecha cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, (...)" (El subrayado es agregado)

Posteriormente, pese a haber suscrito el acta de recepción parcial, con Informe n.° 070-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, solicita el apoyo técnico de especialistas para evaluar el porcentaje de avance en las especialidades eléctricas y mecánicas, resaltando en el rubro Análisis del citado informe lo siguiente: "Mediante la presente, y **en mi condición de coordinadora** responsable, y con el propósito de **garantizar el cumplimiento de las prestaciones estipuladas en los Términos de Referencia, he revisado la**

documentación presentada por la empresa contratista CONSORCIO JUVICU en relación al avance del servicio." (Subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, mediante Informe n.° 072-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** dirigido al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia señaló que el primer entregable refleja un avance total de todas las especialidades superior al 20%, en concordancia con los términos de referencia y los trabajos ejecutados, asimismo, precisando que ha verificado la documentación expuesta, procede a recomendar trasladar el informe a la Oficina Ejecutiva de Administración, al área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien también emite conformidad a través del Formato n.° 8 -Conformidad Bienes o Servicios- de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)** y la Oficina de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

De la revisión realizada por la comisión de auditoría al primer entregable presentado por el consorcio JUVICU, se advierte que este contiene, entre otros documentos, el Informe de seguimiento de plan de seguridad y salud en el trabajo n.° 001-2024/PAB6 de 12 de setiembre de 2024[14] **(Apéndice n.° 22),** y la constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 23)**, expedido el 31 de julio de 2024 por Protecta Security Compañía de seguros y Sanitas, a favor de Ingeniería 2000 SAC con vigencia de 31 de julio de 2024 al 30 de agosto de 2024 en la que se consideró a 29 personas como asegurados, las mismas que corresponden a la relación de personal **(Apéndice n.° 8),** presentado para la firma de contrato.

Al respecto, considerando que el primer entregable debió presentarse a los 40 días y el plazo inició el 8 de agosto de 2024, en consecuencia la ejecución del primer entregable comprendió hasta el 16 de setiembre de 2024, por lo que la obligación del contratista conforme a lo señalado en las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HNAL-1 **(Apéndice n.° 11)**, era contratar una póliza SCTR vigente a la ejecución del servicio de mantenimiento, que comprendiese a las 29 personas acreditadas como personal; es decir, vigente hasta el 16 de setiembre de 2024; si bien en el entregable adjuntó adicionalmente cuatro constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 24)**, expedidas el 26[15], 28, 29 de agosto y 5[15] de setiembre de 2024, con vigencia al 25, 27, 29 y 29 de setiembre de 2024 respectivamente, en la que se brindó cobertura a 20, 6, 47 y 11 personas respectivamente, estas no consideraron a dos (02) personas que acreditó como parte del personal encargado de la ejecución del servicio, según el detalle siguiente: i) Vitor Aguilar Kenny Xavier y ii) Victor Ccance Alfredo Elvis.

Esta situación demuestra que la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia no advirtió que el consorcio JUVICU no acreditó el SCTR de 4 trabajadores correspondiente a los 16 días del mes de setiembre de 2024; asimismo no se acreditó el seguro Vida Ley de los 29 trabajadores correspondiente a los 40 días, que comprende el periodo del 8 de agosto al 16 de setiembre de 2024, por lo que, según lo establecido en el contrato, debió aplicarse "otras penalidades", correspondiente a la definición de "no contar con SCTR y/o seguro Vida Ley del personal; y que el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal de su oficina[16].

[14] Suscrito por Alexka Pulido Sevilla, supervisor de SST.
[15] Documentos proporcionados a la comisión como parte del descargo presentado por la auditada, Rocio Diana Zeña Valdivia, en relación a la Cédula de comunicación n.° 005-2025-CG/3763-AC-HNAL y que se encuentra en el apéndice denominado "Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación" **(Apéndice n.° 135).**
[16] De conformidad con la atribución y funciones específicas señaladas en el Manual de Organización y Funciones.

✓ **SEGUNDO ENTREGABLE**

Con Carta n.° 028/CONSORCIOJUVICU/2024 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la representante común presentó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración documentación correspondiente al entregable n.° 2 en 216 folios, la cual fue ingresada por mesa de partes de la dirección general y derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración en la misma fecha.

Con Memorando n.° 2763-OEA-HNAL-2024 de 16 de octubre de 2024, expediente n.° 20365 **(Apéndice n.° 26),** suscrito por César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la oficina ejecutiva de Administración se remitió al señor Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el entregable n.° 2 para que en su condición de área técnica emita informe en el plazo de 2 días hábiles.

Ese mismo día, el 16 de octubre de 2024, se realizó la recepción del segundo entregable, conforme consta en el "Acta de Recepción parcial del 2do entregable" **(Apéndice n.° 27),** la misma que fue suscrita por la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, coordinadora de la supervisión de la ejecución del servicio, Juan Isidoro Molina Valdez, ingeniero mecánico electricista, José Porfirio Alfonso Justo, ingeniero civil; y Leonardo Moises Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología; documento en el cual se consignó:

"Como resultado de la evaluación y cumplimiento del Término de Referencia e Especificaciones Técnicas del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"*** *se señala lo siguientes:*
(...)
c) Con la suscripción de este documento, las partes involucradas certifican que los trabajos realizados hasta la fecha cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, (...)" (El subrayado es agregado)

Posteriormente, con Informe n.° 076-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)** dirigido al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia señaló que el segundo entregable refleja un avance total de todas las especialidades superior al 50%, en concordancia con los términos de referencia y los trabajos ejecutados, asimismo, precisando que ha verificado la documentación expuesta, procede a recomendar trasladar el informe a la Oficina Ejecutiva de Administración, al área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos) quien también emitió conformidad a través del Formato n.° 30 -Conformidad Bienes o servicios- de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y la Oficina de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

De la revisión realizada por la comisión de auditoría al segundo entregable presentado por el consorcio JUVICU, se advierte que este contiene, entre otros documentos, las charlas de seguridad en el trabajo **(Apéndice n.° 30)** y cuatro (04) constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 31)**, expedidas por Protecta Security Compañía de seguros y Sanitas, a favor de Ingeniería 2000 SAC, que coberturaron al personal acreditado al inicio del contrato conforme al detalle siguiente:

Cuadro n. ° 8
Datos contenidos en constancias de SCTR presentadas por consorcio JUVICU

n.°	Apellidos y Nombres	Cobertura SCTR (Apéndice n.° 31) Del 17 de setiembre al 16 de octubre				Seguro Vida Ley
		Constancia SCTR 28/08/2024 VIGENCIA 28/08/2024 - 27/09/2024	Constancia SCTR 29/08/2024 VIGENCIA 31/08/2024 - 29/09/2024	Constancia SCTR 05/09/2024 VIGENCIA 5/09/2024 - 29/09/2024	Constancia SCTR 26/09/2024 VIGENCIA 28/09/2024 - 27/10/2024	
1	Prado Escudero Joy Peter	No	Sí	No	Sí	No
2	Coronel Castillo Miguel	No	No	No	No	No
3	Montenegro Pacherres Michael	No	Sí	No	Sí	No
4	Castro Flores Francisco Junior	No	Sí	No	Sí	No
5	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	No	Sí	No	Sí	No
6	De La Cruz Cerrón Saúl Clever	No	Sí	No	Sí	No
7	Dominguez Espinoza David Eloy	No	Sí	No	Sí	No
8	Vitor Aguilar Kenny Xavier	No	No	No	No	No
9	Victor Ccance Alfredo Elvis	No	No	No	No	No
10	Castro Bazan Caracciolo	No	Sí	No	No	No
11	Ccencho Basilio Eberth Paulino	No	Sí	No	No	No
12	Escalante Carrasco Marco Antonio	No	No	Si	No	No
13	Jimenez Chavarría Eugenio Fausto	No	Sí	No	Sí	No
14	Miranda Otiniano Eladio Abel	No	Sí	No	Sí	No
15	Vargas Oqueña Percy David	No	Sí	No	No	No
16	Mendoza Campos Luis Alberto	No	Sí	No	Sí	No
17	Huaira Vasquez Carlos Eduardo	No	Sí	No	Sí	No
18	Campos Padilla Julian Francisco	No	Sí	No	Sí	No
19	Calderon Pingo Alberto	No	Sí	No	Sí	No
20	Campos Alvarez Ronald Julián	No	Sí	No	Sí	No
21	Guevara Chumbes Edson Waldir	No	Sí	No	Sí	No
22	Concha Camargo Alfredo Carlos	No	Sí	No	Sí	No
23	Infante Atto Edgard Braulio	No	Sí	No	Sí	No
24	Villalón Cruz Cristian Willian	No	Sí	No	Sí	No
25	Romero León Jhonny	No	Sí	No	Sí	No
26	Chávez Quispe Carlos	No	Sí	No	Sí	No
27	Muñoz Gomez Emerson Cirilo	No	Sí	No	Sí	No
28	Quispe Gómez Ignacio	No	Sí	No	No	No
29	Guzman Salas Melvin	No	Sí	No	No	No

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Entregable n.° 2.

Considerando que el segundo entregable fue presentado el 16 de octubre de 2024, la obligación del contratista conforme a lo señalado en las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HNAL-1 **(Apéndice n.° 5)**, era contratar un SCTR para las 29 personas, vigente hasta el 26 de octubre de 2024. En ese sentido, tal como puede apreciarse en el cuadro precedente, de las cuatro constancias SCTR presentadas **(Apéndice n.° 31),** solo una otorgó cobertura hasta el 27 de octubre de 2024; sin embargo, este documento no consideró a nueve personas acreditadas como parte del personal encargado de la ejecución del servicio, siendo estos los siguientes: i) Coronel Castillo Miguel; ii)Vitor Aguilar Kenny Xavier iii) Victor Ccance Alfredo Elvis; iv) Castro Bazán Caracciolo: v) Ccencho Basilio Eberth Paulino, vi) Escalante Carrasco Marco Antonio; vii) Vargas Oqueña Percy David; viii) Quispe Gómez Ignacio y ix) Guzmán Salas Melvin.

Por otro lado, el contratista adjuntó documentación referente a las charlas de seguridad en el trabajo **(Apéndice n.° 30)**, las cuales se dirigieron al personal operativo como charlas de seguridad semanal, siendo el caso que en la charla realizada:

- El día 30 de setiembre de 2024, a las 8: 00 AM, cuyo tema fue: "Reducción del riesgo de caídas" y el día 7 de octubre de 2024, a las 8: 30 AM, cuyo tema fue: "Primero auxilios en

el trabajo", en la que participaron 11 personas en cada charla, los señores: Omar Troyes Coronado, Jimmy Rico Castillo y Geanni Melgarejo Nieto, no estuvieron acreditados en la relación de personal **(Apéndice n.° 8)** presentada para la firma del contrato.

Sobre el particular, se advierte que el consorcio JUVICU, responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento tuvo como parte de su personal operativo en las labores de mantenimiento a personas que no fueron acreditados como personal del consorcio y que no contaron con SCTR, toda vez que no figuran en alguna de las 4 constancias presentadas **(Apéndice n.° 31)** en el segundo entregable; no existiendo evidencia de comunicación de dichos cambios a la entidad.

Esta situación demuestra que la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia no advirtió que el consorcio JUVICU no acreditó el SCTR de nueve (9) trabajadores correspondientes a 17 días, 1 día de setiembre y 16 días del mes de octubre de 2024; asimismo no se acreditó el seguro vida ley de los 29 trabajadores que comprende el periodo de 17 de setiembre de 2024 a 16 de octubre de 2024, por lo que, según lo establecido en el contrato **(Apéndice n.° 12)**, debió aplicarse "otras penalidades", correspondiente a la definición de "no contar con SCTR y/o Seguro vida ley del personal; y que el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal de su oficina[16].

✓ **TERCER ENTREGABLE**

Con Carta n.° 048/CONSORCIOJUVICU/2024 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la representante común presentó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración documentación correspondiente al entregable n.° 3 en 214 folios, la cual fue ingresada por mesa de partes de la dirección general y derivado a la Oficina de Administración en la misma fecha.

Con Memorando n.° 3141-OEA-HNAL-2024 de 25 de noviembre de 2024, expediente n.° 23091 **(Apéndice n.° 33),** suscrito por César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración se remitió al señor Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el entregable n.° 3 para que en su condición de área técnica emita informe en el plazo de 2 días hábiles.

En este caso en particular, no hubo una recepción inmediata, pues el 27 de noviembre de 2024, se emitió una Acta de Observaciones **(Apéndice n.° 34),** donde se observaron los trabajos preliminares, el componente arquitectura, las instalaciones eléctricas y mecánicas, entre otros; precisando además que, según los TDR al contratista le faltó presentar el programa de mantenimiento preventivo, con inspección reglamentaria mensual, el acta de capacitación firmada por los usuarios y personal capacitado y los planos de replanteo final – As Built- de todas las especialidades; sin embargo en ningún extremo del acta se aprecia observaciones relacionadas a la carencia de seguros de vida o SCTR. Asimismo, según lo señalado en el Informe n.° 084-RDZV-OSGM -OEA-HNAL-2024 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el contratista contó con un plazo de 8 días calendario a partir de la fecha de realizada el acta, para subsanar las observaciones identificadas.

Con carta n.° 050/CONSORCIOJUVICU/2024 de 4 de diciembre de 2024, el consorcio JUVICU adjunta el informe n.°001-SUBSANACION DEL ACTA DE OBSERVACIONES **(Apéndice n.° 36)**, comunicando la absolución de observaciones al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración quien remitió dicho documento al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Memorando n.° 3248-OEA-HNAL-2024 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** para emitir el informe correspondiente.

El 5 de diciembre de 2024 se realiza el Acta de Levantamiento de Observaciones **(Apéndice n.° 38)**, suscrita por la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, coordinadora de la supervisión de la ejecución del servicio, Juan Isidoro Molina Valdez, ingeniero mecánico electricista, José Porfirio Alfonso Justo, ingeniero civil; y Leonardo Moises Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos; consignándose lo siguiente:

"Finalmente, según TDR, la empresa contratista adjunta la siguiente documentación para efecto de recepción del servicio:

- *Programa de mantenimiento preventivo, con inspección reglamentaria mensual.*
- *Acta de capacitación firmada por los usuarios y personal capacitado.*
- *Planos de Replanteo Final -As Built de todas las Especialidades.*

Por tanto, se da por levantadas las observaciones indicadas".

De igual manera, los mismos intervinientes suscribieron el Acta de recepción sin observaciones del 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, donde se indicó: *"a) Los que suscriben la presente acta constatan que el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA" ha sido ejecutado conforme a los estándares establecidos y sin observaciones técnicas.... b) En virtud a los anterior, se procede a elaborar y suscribir la ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES, dando por culminado el proceso de recepción del mencionado servicio."*

Asimismo, mediante Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** dirigido al jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia señaló que: *"...Al no haber observaciones técnicas, luego del levantamiento de observaciones realizado, se procedió a firmar el ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES..."*. Además, señaló que el trabajo acumulado refleja el 100% total de todas las especialidades, en concordancia con los términos de referencia y los trabajos ejecutados, dando por finalizado el servicio y se brinda la recepción técnica del servicio adjudicado al Contratista CONSORCIO JUVICU mediante O/S n.° 0003426 y procede a recomendar trasladar el informe a la Oficina de Logística y al área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos) para los fines pertinentes.

De la revisión realizada por la comisión de auditoría al tercer entregable presentado por el consorcio JUVICU, se advierte que este contiene, entre otros documentos, las charlas de seguridad en el trabajo[17] y dos (02) constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 41)**, expedidas el 29 de octubre y 13 de noviembre de 2024 por Protecta Security Compañía de Seguros y Sanitas, a favor de Ingeniería 2000 SAC, que coberturaron al personal acreditado al inicio del contrato conforme al detalle siguiente:

[17] La documentación sobre charlas de seguridad en el trabajo, presentada por el consorcio está referida a:

Temas	Fecha	Cantidad de personal
Señales de Seguridad	14 de octubre de 2024	13
Primeros Auxilios en el trabajo	28 de octubre de 2024	14

Cuadro n.° 9
Datos contenidos en constancias de SCTR presentadas por consorcio JUVICU

n.°	Apellidos y Nombres	Cobertura SCTR (Apéndice n.° 41) Del 17 de octubre al 22 de noviembre		Seguro Vida Ley
		Constancia SCTR 29/10/2024	Constancia SCTR 13/11/2024	
		VIGENCIA 26/10/2024 - 25/11/2024	VIGENCIA 13/11/2024 - 25/11/2024	
1	Prado Escudero Joy Peter	Sí	**No**	**No**
2	Coronel Castillo Miguel	Sí	**No**	**No**
3	Montenegro Pacherres Michael	Sí	**No**	**No**
4	Castro Flores Francisco Junior	Sí	**No**	**No**
5	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	Sí	**No**	**No**
6	De La Cruz Cerrón Saúl Clever	Sí	**No**	**No**
7	Dominguez Espinoza David Eloy	Sí	**No**	**No**
8	Vitor Aguilar Kenny Xavier	**No**	**No**	**No**
9	Victor Ccance Alfredo Elvis	**No**	**No**	**No**
10	Castro Bazan Caracciolo	**No**	**No**	**No**
11	Ccencho Basilio Eberth Paulino	**No**	**No**	**No**
12	Escalante Carrasco Marco Antonio	Sí	**No**	**No**
13	Jimenez Chavarría Eugenio Fausto	Sí	**No**	**No**
14	Miranda Otiniano Eladio Abel	Sí	**No**	**No**
15	Vargas Oqueña Percy David	**No**	**No**	**No**
16	Mendoza Campos Luis Alberto	Sí	**No**	**No**
17	Huaira Vasquez Carlos Eduardo	Sí	**No**	**No**
18	Campos Padilla Julian Francisco	Sí	**No**	**No**
19	Calderon Pingo Alberto	**No**	**No**	**No**
20	Campos Alvarez Ronald Julián	Sí	**No**	**No**
21	Guevara Chumbes Edson Waldir	Sí	**No**	**No**
22	Concha Camargo Alfredo Carlos	Sí	**No**	**No**
23	Infante Atto Edgard Braulio	Sí	**No**	**No**
24	Villalón Cruz Cristian Willian	Sí	**No**	**No**
25	Romero León Jhonny	Sí	**No**	**No**
26	Chávez Quispe Carlos	Sí	**No**	**No**
27	Muñoz Gomez Emerson Cirilo	Sí	**No**	**No**
28	Quispe Gómez Ignacio	**No**	**No**	**No**
29	Guzman Salas Melvin	**No**	**No**	**No**

Elaborado por: Comisión de auditoria
Fuente: Entregable n.° 3

Considerando que el tercer entregable fue presentado el 22 de noviembre de 2024, es decir dentro del plazo de ampliación otorgado, la obligación del contratista conforme a lo señalado en las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HNAL-1 **(Apéndice n.° 5)**, era contratar un SCTR para las 29 personas, vigente hasta el 22 de noviembre de 2024. En ese sentido, tal como puede apreciarse en el cuadro precedente, de las dos constancias SCTR presentadas, solo una otorgó cobertura hasta el 25 de noviembre de 2024; sin embargo, este documento no incluyó a ocho (8) personas acreditadas como parte del personal encargado de la ejecución del servicio, siendo estos los siguientes: i) Vitor Aguilar Kenny Xavier; ii) Victor Ccance Alfredo Elvis; iii) Castro Bazán Caracciolo; iv) Ccencho Basilio Eberth Paulino; v) Vargas Oqueña Percy David; vi) Calderón Pingo Alberto vii) Quispe Gómez Ignacio y viii) Guzmán Salas Melvin

Por otro lado, el contratista adjuntó documentación referente a las charlas de seguridad en el trabajo **(Apéndice n.° 42)**, las cuales se dirigieron al personal operativo como charlas de seguridad semanal, siendo el caso que en la charla realizada:

- El día 21 de octubre de 2024, a las 8: 20 AM, cuyo tema fue: "Prevención de incendios", y el día 28 de octubre de 2024, a las 8: 00 AM, cuyo tema fue: "Primeros auxilios en el trabajo", en la que participaron 14 personas en cada charla, el señor Montoya Moreto Yony no estuvo en la relación de personal **(Apéndice n.° 8)** presentada para la firma del contrato.

- El día 4 de noviembre de 2024, a las 8: 15 AM, cuyo tema fue: "Manejo y Almacenamiento de herramientas", en la que participaron 13 personas, el señor Hernández Aliaga Luis no estuvo en la relación de personal **(Apéndice n.° 8)** presentada para la firma del contrato

Sobre el particular, se advierte que el consorcio JUVICU, responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento tuvo como parte de su personal operativo en las labores de mantenimiento a personas que no fueron acreditados como personal del consorcio y que no contaron con SCTR, toda vez que no figuran en alguna de las 2 constancias presentadas en el tercer entregable; no existiendo evidencia de comunicación de dichos cambios a la entidad.

Esta situación demuestra que la arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia no advirtió que el consorcio JUVICU no acreditó el SCTR de 7 trabajadores correspondiente a 27 días, 5 días de octubre y 22 días del mes de noviembre de 2024; asimismo no se acreditó el seguro vida ley de los 29 trabajadores que comprende el periodo de 17 de octubre de 2024 a 22 de noviembre de 2024, por lo que, según lo establecido en el contrato **(Apéndice n.° 12)**, debió aplicarse "otras penalidades", correspondiente a la definición de "no contar con SCTR y/o seguro Vida Ley del personal. De igual modo, se advierte que el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y representante de dicha dependencia, no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó las actividades del personal de su oficina[16].

De lo expuesto, se evidencia que los tres entregables presentados por el Consorcio JUVICU para el sustento de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las 5 salas de operaciones del pabellón 6 del HNAL, no acreditaron que todos sus trabajadores mencionados en la relación de personal presentada para la firma del contrato, contaran con SCTR y seguro Vida Ley durante la ejecución de los referidos servicios, incumplimientos que según lo establecido el Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA del 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, era pasible de aplicación de "otras penalidades" conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Monto de "otras penalidades" aplicables durante la ejecución del servicio

PRIMER ENTREGABLE (Periodo de 8 de agosto de 2024 a 16 de setiembre de 2024)				
Tipo de Seguro	**Monto de "otra penalidad" 1UIT x día[18]**	**Cantidad de días**	**Total**	**Monto total de Penalidad (S/)**
SCTR	S/ 5 150,00	16	82 400,00	206 000,00(*)
Seguro vida	S/ 5 150,00	40	206 000,00	
SEGUNDO ENTREGABLE (Periodo de 17 de setiembre de 2024 a 16 de octubre de 2024)				
SCTR	S/ 5 150,00	17	87 550,00	149 350,00(*)
Seguro vida	S/ 5 150,00	29	149 350,00	
TERCER ENTREGABLE (Periodo de 17 de octubre de 2024 a 22 de noviembre de 2024)				
SCTR	S/ 5 150,00	27	139 500,00	185 400,00(*)
Seguro vida	S/ 5 150,00	36	185 400,00	
Totalidad S/				**540 750,00**

(*) El monto total considerado, es el monto mayor de los seguros, toda vez que en la descripción de otras penalidades se considera la aplicación por día ante la falta de alguno de ellos o de ambos
Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Entregables n.°s 1, 2 y 3 y Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA del 5 de agosto de 2024.

Como se muestra, el monto calculado de "otras penalidades" por "no contar con SCTR y/o Seguro vida ley del personal asciende a S/ 540 750,00, sin embargo, de conformidad con las bases integradas y la normativa vigente al momento de la ejecución del servicio sobre

[18] Mediante Decreto Supremo n.° 309-2023-EF se determinó que el valor de la UIT en el año 2024 es S/ 5 150,00.

contrataciones del estado[19], el monto no debía exceder al 10% del monto contractual, en tanto que, siendo el monto objeto de contrato S/ 2 156 230,00 (dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta con 00/100 soles), el monto máximo de "otras penalidades" que debió aplicarse fue de S/ 215 623,00 (doscientos quince mil seiscientos veintitrés con 00/100).

Estos incumplimientos y su consecuente aplicación de penalidades, no fueron advertidos por la coordinadora, arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, responsable de la inspección del servicio de mantenimiento, ni por el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal a su cargo[17], quienes debieron cautelar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 5),** sino por el contrario, en base a sus informes se emitieron otros documentos que avalaron la conformidad del servicio, permitiendo el inicio de los trámites para el pago correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Documentos emitidos en función a informes emitidos por coordinador de la supervisión

Informe elaborado por coordinador de la supervisión del contrato	Documentos que usan como referencia informe de coordinador	Dirigido a	Descripción / Resultado
PRIMER ENTREGABLE (Periodo de 8 de agosto de 2024 a 16 de setiembre de 2024)			
Informe n.° 072-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**	Nota Informativa n.° 1280-OSGM-OEA-HNAL/2024 **(Apéndice n.° 43)**	Del jefe de la OSGM Al Director ejecutivo de OEA	Habiendo verificado la documentación se remite el acta de recepción parcial para **continuar con los trámites administrativos**
	Memorando n.° 0520-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 44)**	Del jefe de Centro Quirúrgico Al Jefe de Logística	En vista de los informes técnicos emitidos por los profesionales coordinadores **se da la conformidad al entregable**
	Informe n.° 2421-ADQ-OL-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 45)**	Del jefe de la unidad de Adquisiciones Al Jefe de Logística	Recomienda remitir el informe sin observaciones a la oficina de Economía (Unidad de Control Previo) para evaluación
Finalmente, en función a los documentos antes señalados, el pago al consorcio JUVICU se realizó a través de la empresa Ingeniería 2000 S.A.C según las Notas de Pago n.° 6851.24.81.2410286 (Pago del servicio FE n.° E001-51), n.° 6851.24.68.2410287 (garantía de fiel cumplimiento) y n.° 6851.24.81.2410288 (Detracción 4%) **(Apéndice n.° 52).**			
SEGUNDO ENTREGABLE (Periodo de 17 de setiembre de 2024 a 16 de octubre de 2024)			
Informe n.° 076-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**	Nota Informativa n.° 1453-OSGM-OEA-HNAL/2024 **(Apéndice n.° 46)**	Del jefe de la OSGM Al Director ejecutivo de OEA	Habiendo verificado la documentación se remite el acta de recepción parcial para **continuar con los trámites administrativos**
	Memorando n.° 0584-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 47)**	Del jefe de Centro Quirúrgico Al Jefe de Logística	En vista de los informes técnicos emitidos por los profesionales coordinadores **se da la conformidad al entregable**
	Informe n.° 2831-ADQ-OL-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 48)**	Del jefe de la unidad de Adquisiciones Al Jefe de Logística	Recomienda remitir el informe sin observaciones a la oficina de Economía (Unidad de Control Previo) para evaluación
Finalmente, en función a los documentos antes señalados, el pago al consorcio JUVICU se realizó a través de la empresa Ingeniería 2000 S.A.C según las Notas de Pago n.° 6851.24.81.2412303 (Factura electrónica n.° E001-53), n.° 6851.24.81.2412304 (Pago del servicio Factura electrónica n.° E001-53) y n.° 6851.24.81.2412308 (Detracción de 4%), todas de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52).**			

[19] Artículo 161.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018

Informe elaborado por coordinador de la supervisión del contrato	Documentos que usan como referencia informe de coordinador	Dirigido a	Descripción / Resultado
TERCER ENTREGABLE (Período de 17 de octubre de 2024 a 22 de noviembre de 2024)			
Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**	Memorando n.° 4634-OSGM-OEA-HNAL/2024 **(Apéndice n.° 49)**	Del jefe de la OSGM Al Jefe de Centro Quirúrgico	Se remita para que otorgue **conformidad**
	Memorando n.° 0729-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 50)**	Del jefe de Centro Quirúrgico Al Jefe de Logística	En vista de los informes técnicos emitidos por los profesionales coordinadores **se da la conformidad al entregable**
	Informe n.° 3592-ADQ-OL-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 51)**	Del jefe de la unidad de Adquisiciones Al Jefe de Logística	Recomienda remitir el informe sin observaciones a la oficina de Economía (Unidad de Control Previo) para que evalúe en el ámbito de su competencia.
Finalmente, en función a los documentos antes señalados, el pago al consorcio JUVICU se realizó a través de la empresa Ingeniería 2000 S.A.C según las Notas de Pago n.° 6851.24.81.2415398, n.° 6851.24.81.2415396, n.° 6851.24.81.2415397 y la Nota de Pago n.° 6851.24.81.2415418 (Detracción de 4%) **(Apéndice n.° 52).**			

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Entregables n.°s 1,2 y 3; Informes n.°s 072, 076 y 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024, Notas Informativas n.°s 1280 y 1453-OSGM-OEA-HNAL/2024; Memorandos n.°s 0520, 0729 y 0584-DACQ-HNAL-2024 e Informes n.°s 2421, 2831 y 3592-ADQ-OL-HNAL-2024

Estos incumplimientos y su consecuente aplicación de penalidades, no fueron advertidos por la coordinadora, arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia, responsable de la inspección del servicio de mantenimiento, ni por el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina que no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló y evaluó el funcionamiento y actividades del personal a su cargo[17], quienes debieron cautelar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 5)**, sino por el contrario, en base a sus informes se emitieron otros documentos que avalaron la conformidad del servicio, permitiendo el pago íntegro al contratista sin la aplicación de penalidades por el monto de S/ 215 623,00 (doscientos quince mil seiscientos veintitrés con 00/100), en perjuicio de la entidad.

❖ **Respecto al cumplimiento del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA del 29 de agosto de 2024 resultante del Concursos Públicos n.° 002-2024-HNAL-1**

✓ **PRIMER ENTREGABLE**

Mediante Carta n.° 020/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, la representante del Consorcio Ingeniería Médica presentó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, documentación correspondiente al entregable n.° 1 en 243 folios, la cual fue ingresada por mesa de partes de la dirección general y derivada a la Oficina de Administración en la misma fecha.

Con Memorando n.° 2680-OEA-HNAL-2024 de 10 de octubre de 2024, expediente n.° 19925 **(Apéndice n.° 54)**, suscrito por César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se remitió al señor Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la documentación correspondiente al entregable n.° 1 que contiene entre otros documentos el informe de actividades n.° 001-2024/PAB10, para que en su condición de área técnica emita un informe.

En atención a este requerimiento, con Informe n.° 055-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, dirigido al jefe de la Oficina de Servicios Generales

y Mantenimiento, la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu* en el rubro "Análisis" precisó: *"(...) en conjunto con el personal de apoyo técnico especializado del HNAL y el ingeniero responsable por parte de la empresa* ***"CONSORCIO INGENIERÍA MEDICA"****, respecto a su PRIMER ENTREGABLE, se ha constatado lo avanzado a la fecha.*", y según lo plasmado correspondió al 28.33%, por lo que concluyó y recomendó trasladar el informe a la Oficina Ejecutiva de Administración, al área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien también emite conformidad a través del Formato n.° 30 **(Apéndice n.° 56)** y a la Oficina de Logística para conocimiento y los fines pertinentes.

De la revisión realizada por la comisión de auditoría al primer entregable presentado por el Consorcio INGENIERÍA MEDICA, se advierte que contiene, entre otros documentos, cuatro constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 57)**, expedidas el 26 de agosto, 23 y 26 de setiembre, 1 de octubre de 2024 por Protecta Security Compañía de Seguros y Sanitas, a favor de Ingeniería 2000 SAC, que coberturaron al personal acreditado al inicio del contrato conforme al detalle siguiente:

Cuadro n. ° 12
Datos contenidos en constancias de SCTR presentadas por Consorcio Ingeniería Médica

n.°	Apellidos y Nombres	Cobertura SCTR (Apéndice n.° 57) Del 1 de setiembre al 9 de octubre				Seguro Vida Ley
		Constancia SCTR 26/08/2024	Constancia SCTR 23/09/2024	Constancia SCTR 26/09/2024	Constancia SCTR 01/10/2024	
		VIGENCIA 26/08/2024 - 25/09/2024	VIGENCIA 26/09/2024 - 25/10/2024	VIGENCIA 28/09/2024 - 27/10/2024	VIGENCIA 01/10/2024 - 27/10/2024	
1	Coronel Castillo Miguel	Sí	Sí	No	No	No
2	Gutierrez Vega Renne	Sí	Sí	No	No	No
3	Medina Huamaní Angel	Sí	Sí	No	No	No
4	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	Sí	Sí	Sí	No	No
5	Cusi Ramos Milton Juan	Sí	Sí	No	No	No
6	Solano Nuñez Bayan Ling	Sí	Sí	No	No	No
7	Huerta Flores Julio David	Sí	Sí	No	No	No
8	Shuña Murayari Jhoan	Sí	Sí	No	No	No
9	Martínez Moreno Marco Antonio	Sí	No	No	No	No
10	Ayala Obregon Juan Romualdo	Sí	Sí	No	No	No
11	Muñoz Gómez Emerson cirilo	Sí	No	Sí	No	No
12	Quispe Gomez Ignacio	Sí	No	No	No	No
13	Guzman Salas Melvin	Sí	No	No	No	No
14	Tello Sanca Rufino	Sí	No	No	No	No
15	Cueto Allca Abrahán	Sí	No	No	No	No
16	Tello San ca Edwin	Sí	No	Sí	No	No
17	Lunasco Billido Jhorhs Piero	Sí	No	No	No	No
18	Rivera Alcarraz Hugo Antonio	Sí	No	No	No	No
19	Tapia Sotelo Zósimo Fernando	Sí	No	No	No	No
20	Ayambo Mozombite Eduard Israel	Sí	No	No	No	No

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Entregable n.° 1

Al respecto, considerando que el primer entregable debió presentarse a los 40 días y el plazo inició el 1 de setiembre, en consecuencia la ejecución del primer entregable comprendió hasta el 9 de octubre de 2024, por lo que la obligación del contratista conforme a lo señalado en las bases integradas del Concurso Público n.° 002-2024-HNAL-1 **(Apéndice n.° 6)**, era contratar un SCTR vigente a la ejecución del servicio de mantenimiento, que comprendiese a las 20 personas acreditadas como personal; es decir, vigente hasta el 9 de octubre de 2024, si bien en el entregable adjuntó

* Entiéndase que el nombre completo es Irene María del Pilar Bustamamte Wakamatsu

cuatro constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 57)**, esta no consideró a once (11) personas que acreditó como parte del personal encargado de la ejecución del servicio, siendo estas las siguientes: i) Martinez Moreno Marco Antonio; ii) Muñoz Gómez Emerson Cirilo. (solo el 26 y 27 de setiembre de 2024 no tuvo SCTR); iii) Quispe Gomez Ignacio; iv) Guzman Salas Melvin; v) Tello Sanca Rufino; vi) Cueto Alca Abraham; vii) Tello Sanca Edwin (solo el 26 y 27 de setiembre de 2024 no tuvo SCTR); viii) Lunasco Billido Jhorhs Piero; ix) Rivera Alcarraz Hugo Antonio; x) Tapia Sotelo Zósimo Fernando y xi) Ayambo Mozombite Eduard.

Esta situación demuestra que la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu no advirtió que el consorcio INGENIERIA MÉDICA durante 14 días no acreditó el SCTR de 11 trabajadores, es decir, del 26 de setiembre al 9 de octubre de 2024; asimismo no se acreditó el seguro Vida Ley de los 20 trabajadores que comprende el periodo de 38 días, del 1 de setiembre al 9 de octubre de 2024, por lo que, según lo establecido en el contrato **(Apéndice n.° 14)**, debió aplicarse "otras penalidades", correspondiente a la definición de "no contar con SCTR y/o seguro Vida Ley del personal; y que el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal a su cargo[16].

✓ **SEGUNDO ENTREGABLE**

Con Carta n.° 038/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, la representante común presentó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración documentación correspondiente al entregable n.° 2 en 143 folios, la cual fue ingresada por mesa de partes de la dirección general y derivada a la Oficina de Administración en la misma fecha.

Con Memorando n.° 3019-OEA-HNAL-2024 de 12 de noviembre de 2024, expediente n.° 22200 **(Apéndice n.° 59)**, suscrito por César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración se remitió al señor Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el entregable n.° 2 para que en su condición de área técnica emita un informe en el plazo de 2 días hábiles.

Ese mismo día, el 12 de noviembre, se realizó la recepción del segundo entregable, conforme consta en el "Acta de recepción parcial del 2do entregable" **(Apéndice n.° 60)**, la misma que fue suscrita por la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, coordinadora de la supervisión de la ejecución del servicio y Leonardo Moises Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos; documento en el cual se consignó:

"Como resultado de la evaluación y cumplimiento del Término de Referencia y Especificaciones Técnicas del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA DE SALAS DE OPERACIONES EN EL TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"*** *se señala lo siguiente:*
(...)
c) Con la suscripción de este documento, las partes involucradas certifican que los trabajos realizados hasta la fecha cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, (...) (El subrayado es agregado)

Posteriormente, con Informe n.° 062-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 61)** dirigido al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu señaló en el rubro "Análisis" que: *"(...) en conjunto con el personal de apoyo técnico especializado del HNAL y el Ingeniero responsable por parte de la empresa* ***"CONSORCIO INGENIERÍA MEDICA"****, respecto a su SEGUNDO ENTREGABLE, se ha constatado lo avanzado a la fecha.*", y

según lo plasmado correspondió al 56.23%, en concordancia con los términos de referencia y los trabajos ejecutados, asimismo, procede a recomendar trasladar el informe al Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos, quien también en función a su informe emite conformidad a través del Formato n.° 30 "Conformidad Bienes o Servicios" de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

De la revisión realizada por la comisión de auditoria al segundo entregable presentado por el Consorcio INGENIERÍA MEDICA, se advierte que este contiene, entre otros documentos, la relación de charlas de seguridad en el trabajo **(Apéndice n.° 63)** y dos (02) constancias de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 64)**, expedidas por Protecta Security Compañía de Seguros, a favor de Ingeniería 2000 SAC, que coberturaron al personal acreditado al inicio del contrato conforme al detalle siguiente:

Cuadro n. ° 13
Datos contenidos en constancias de SCTR presentadas por consorcio INGENIERIAMEDICA

n.°	Apellidos y Nombres	Cobertura SCTR (Apéndice n.° 64) Del 10 de octubre al 11 de noviembre		Seguro Vida Ley
		Constancia SCTR 23/09/2024	Constancia SCTR 29/10/2024	
		VIGENCIA 26/09/2024 - 25/10/2024	VIGENCIA 26/10/2024 - 25/11/2024	
1	Coronel Castillo Miguel	Sí	Sí	No
2	Gutierrez Vega Renne	Si	Sí	No
3	Medina Huamaní Angel	Si	Sí	No
4	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	Sí	Sí	No
5	Cusi Ramos Milton Juan	Si	Si	No
6	Solano Nuñez Bayan Ling	Si	Sí	No
7	Huerta Flores Julio David	Sí	No	No
8	Shuña Murayari Jhoan	Si	No	No
9	Martínez Moreno Marco Antonio	No	Sí	No
10	Ayala Obregon Juan Romualdo	Si	Sí	No
11	Muñoz Gómez Emerson cirilo	No	Sí	No
12	Quispe Gomez Ignacio	No	No	No
13	Guzman Salas Melvin	No	No	No
14	Tello Sanca Rufino	No	No	No
15	Cueto Allca Abrahán	No	No	No
16	Tello San ca Edwin	No	No	No
17	Lunasco Billido Jhorhs Piero	No	No	No
18	Rivera Alcarraz Hugo Antonio	No	No	No
19	Tapia Sotelo Zósimo Fernando	No	No	No
20	Ayambo Mozombite Eduard Israel	No	No	No

Elaborado por: Comisión de auditoria
Fuente: Entregable n.° 2

Considerando que el segundo entregable fue presentado el 11 de noviembre de 2024, la obligación del contratista conforme a lo señalado en las bases integradas del Concurso Público n.° 002-2024-HNAL-1 **(Apéndice n.° 6)**, era contratar un SCTR para las 20 personas, vigente hasta el 11 de noviembre. En ese sentido, tal como puede apreciarse en el cuadro precedente, de las dos constancias SCTR presentadas, solo se otorgó cobertura a 7 trabajadores durante dicho periodo; en tanto que no se consideró a 13 personas acreditadas como parte del personal encargado de la ejecución del servicio, siendo estos los siguientes: i) Huerta Flores Julio; ii) Shuña Murayari Jhoan; iii) Martinez Moreno Marco Antonio; iv) Muñoz Gómez Emerson Cirilo; v) Quispe Gomez Ignacio; vi) Guzman Salas Melvin; vii)Tello Sanca Rufino; viii) Cueto Alca Abraham; ix) Tello Sanca Edwin; x) Lunasco Billido Jhorhs Piero; xi) Rivera Alcarraz Hugo Antonio; xii) Tapia Sotelo Zósimo Fernando y xiii) Ayambo Mozombite Eduard Israel.

Por otro lado, el contratista adjuntó documentación referente a las charlas de seguridad en el trabajo[20] **(Apéndice n.° 63)**, las cuales se dirigieron al personal operativo como charlas de seguridad semanal, siendo el caso que en la charla realizada:

- El día 14 de octubre de 2024, a las 7: 00 AM, cuyo tema fue: "Trabajo en altura para empalme de tubería", en la que participaron 10 personas, los señores: Elmer Esteban Medina, Abel Miranda Otiniano, José Siguenza Napuri, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco y Omar Troyes Coronado, no estuvieron acreditados en la relación de personal **(Apéndice n.° 9)** presentada para la firma del contrato.
- El día 21 de octubre de 2024, a las 7:00 AM, cuyo tema fue: "Uso de EPP de acuerdo a los trabajos a realizar", en la que participaron 10 personas, los señores: Abel Miranda Otiniano, Elmer Esteban Medina, José Siguenza Napuri, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco y Omar Troyes Coronado, no estuvieron acreditados en la relación de personal **(Apéndice n.° 9)** presentada para la firma del contrato.
- El día 28 de octubre de 2024, a las 7:00 AM, cuyo tema fue: "Uso de arnés para trabajar en altura", en la que participaron 11 personas, los señores: Abel Miranda Otiniano, Elmer Esteban Medina, José Siguenza Napuri, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Carlos Chávez Quispe[21], Luciano Ccaya Capucha, Marco Escalante Carrasco y Omar Troyes Coronado, no estuvieron acreditados en la relación de personal **(Apéndice n.° 9)** presentada para la firma del contrato.
- El día 4 de noviembre de 2024, a las 7:00 AM, cuyo tema fue: "Señalización de seguridad para trabajo eliminación de desmonte", en la que participaron 10 personas, los señores: Abel Miranda Otiniano, José Siguenza Napuri, Elmer Esteban Medina, Clemente Gaspar Nieto, Fredy Gaspar Conde, Wilder Gaspar Conde, Omar Troyes Coronado, Luciano Ccaya Capucha y Marco Escalante Carrasco; no estuvieron acreditados en la relación de personal **(Apéndice n.° 9)** presentada para la firma del contrato.

Sobre el particular, se advierte que el consorcio INGENIERÍA MEDICA, responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento tuvo como parte de su personal operativo en las labores de mantenimiento a personas que no fueron acreditados como personal del consorcio y que no contaron con SCTR, toda vez que no figuran en alguna de las 2 constancias presentadas en el segundo entregable; no existiendo evidencia de comunicación de dichos cambios a la entidad.

Esta situación demuestra que la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu no advirtió que el Consorcio Ingeniería Médica no acreditó el SCTR de 13 trabajadores correspondiente a 32 días, por el período de 10 de octubre a 11 de noviembre de 2024; asimismo, no se acreditó el seguro vida ley de los 20 trabajadores que comprende el mismo periodo, por lo que, según lo establecido en el contrato **(Apéndice n.° 14)**, debió aplicarse "otras penalidades", correspondiente a la definición de "no contar con SCTR y/o seguro Vida Ley del personal; y que el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal de su oficina[17].

[20] La documentación sobre charlas de seguridad en el trabajo, presentada por el consorcio está referida a:

Temas	Fecha	Cantidad de personal
Trabajo en altura para empalme de tubería	14 de octubre de 2024	10
Uso de EPP de acuerdo a los trabajos a realizar	21 de octubre de 2024	10
Uso de arnés para trabajar en altura	28 de octubre de 2024	11
Señalización de seguridad para eliminación de desmonte	4 de noviembre de 2024	10

[21] Contó con seguro SCTR, como se puede evidenciar en la constancia alcanzada, emitida el 29 de octubre de 2024, con vigencia de 26/10/2024 al 25/11/2024

✓ **TERCER ENTREGABLE**

Con Carta n.° 048/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, la representante común presentó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración documentación correspondiente al entregable n.° 3 en 203 folios, la cual fue ingresada por mesa de partes de la dirección general y derivado a la Oficina de Administración en la misma fecha.

Con Memorando n.° 3311-OEA-HNAL-2024 de 12 de diciembre de 2024, expediente n.° 24660 **(Apéndice n.° 66)**, suscrito por César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración se remitió al señor Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el entregable n.° 3 para que en su condición de área técnica emita un informe en el plazo de 2 días hábiles. En este caso en particular, no hubo una recepción inmediata, pues el 13 de diciembre de 2024, se emitió una Acta de Observaciones **(Apéndice n.° 67)**, donde se observaron partidas de los componentes arquitectónicos y electromecánicos; precisando además que, según los TDR al contratista le faltó adjuntar el acta de capacitación firmada por los usuarios y personal capacitado y los planos de replanteo final – As Built- de todas las especialidades; sin embargo, en ningún extremo del acta se aprecia observaciones relacionadas a la carencia de seguros Vida Ley o SCTR. Asimismo, según lo señalado en el Informe n.° 072-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 68)** el contratista contó con un plazo de 5 días calendario a partir de la fecha de realizada el acta, para subsanar las observaciones identificadas.

Con carta n.° 050/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, el Consorcio Ingeniería Medica adjunta el Informe n.° 004-SUBSANACION DEL ACTA DE OBSERVACIONES, comunicando la subsanación de observaciones y luego con carta n.° 052/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 70)** dirigida al director de la Oficina Ejecutiva de Administración presentó el informe final del servicio, el mismo que fue derivado a la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Memorando n.° 3376-OEA-HNAL-2024 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)** para su evaluación.

En atención al entregable 3 y la subsanación de observaciones, con Informe n.° 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 72)** emitido por la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en el rubro "Análisis" indicó: *"(…) Al no haber observaciones técnicas, luego del levantamiento de observaciones realizado, se procedió a firmar el ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES, (…)"*

De igual forma en el rubro "CONCLUSIONES" indicó: *"Según la evaluación técnicas realizada por esta coordinación, en conjunto con los apoyos técnicos especializados según especialidad, se concluye que el acumulado del Primer y Segundo y Tercer Entregable presentado por la empresa contratista CONSORCIO INGENIERÍA MEDICA, refleja el 100% total de todas las especialidades, en concordancia con los Términos de Referencia y los trabajos ejecutados"*, dando por finalizado el servicio y brinda la Recepción Técnica del servicio adjudicado al Contratista CONSORCIO INGENIERÍA MÉDICA mediante O/S n.° 0004135. Asimismo, en el rubro "RECOMENDACIONES" indicó que se traslade el informe al Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos para la gestión de la conformidad administrativa y también se derive a la Oficina de Logística.

De la revisión realizada por la comisión de auditoría al tercer entregable presentado por el CONSORCIO INGENIERÍA MÉDICA, se advierte que este contiene, entre otros documentos, una (01) constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud **(Apéndice n.° 73)**, expedida por Protecta Security Compañía de seguros

y Sanitas, a favor de Ingeniería 2000 SAC, que coberturaron al personal acreditado al inicio del contrato conforme al detalle siguiente:

Cuadro n. ° 14
Datos contenidos en constancias de SCTR presentadas por Consorcio Ingeniería Médica

n.°	Apellidos y Nombres	Cobertura SCTR Del 12 de noviembre al 12 de diciembre	Seguro Vida Ley
		Constancia SCTR 11/12/2024 (Apéndice n.° 73)	
		VIGENCIA 26/11/2024 - 25/12/2024	
1	Coronel Castillo Miguel	Sí	No
2	Gutierrez Vega Renne	Sí	No
3	Medina Huamaní Angel	Sí	No
4	Arbieto Ramirez Jhon Alexis	Sí	No
5	Cusi Ramos Milton Juan	Sí	No
6	Solano Nuñez Bayan Ling	Sí	No
7	Huerta Flores Julio David	No	No
8	Shuña Murayari Jhoan	No	No
9	Martínez Moreno Marco Antonio	No	No
10	Ayala Obregon Juan Romualdo	Sí	No
11	Muñoz Gómez Emerson cirilo	Sí	No
12	Quispe Gomez Ignacio	No	No
13	Guzman Salas Melvin	No	No
14	Tello Sanca Rufino	No	No
15	Cueto Allca Abrahán	No	No
16	Tello San ca Edwin	No	No
17	Lunasco Billido Jhorhs Piero	No	No
18	Rivera Alcarraz Hugo Antonio	No	No
19	Tapia Sotelo Zósimo Fernando	No	No
20	Ayambo Mozombite Eduard Israel	No	No

Elaborado por: Comisión de auditoria
Fuente: Entregable n.° 3

Considerando que el tercer entregable fue presentado el 12 de diciembre de 2024, es decir dentro del plazo de ampliación otorgado, la obligación del contratista conforme a lo señalado en las bases integradas del Concurso Público n.° 002-2024-HNAL-1 **(Apéndice n.° 6)**, era contratar un SCTR para las 20 personas, vigente hasta el 12 de diciembre de 2024. En ese sentido, tal como puede apreciarse, de la constancia SCTR presentadas, un total de 12 personas no fueron incluidas para la cobertura de accidentes de riesgo.

Esta situación demuestra que la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu no advirtió que el consorcio INGENIERÍA MÉDICA no acreditó el SCTR de 12 trabajadores y el seguro vida ley de los 20 trabajadores que laboraron durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2024, por lo que, según lo establecido en el contrato **(Apéndice n.° 14)**, debió aplicarse "otras penalidades", correspondiente a la definición de "no contar con SCTR y/o seguro Vida Ley del personal; y que el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal a su cargo[16].

De lo expuesto, se evidencia que los tres entregables presentados por el Consorcio INGENIERÍA MEDICA para el sustento de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones del pabellón frontal del HNAL, no acreditaron que todos sus trabajadores mencionados en la relación de personal presentada para la firma del contrato, contaran con SCTR y seguro Vida Ley durante la ejecución de los referidos servicios, incumplimientos que según lo establecido el Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA del 29 de

agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, era pasible de aplicación de "otras penalidades" conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Monto de "otras penalidades" aplicables durante la ejecución del servicio

Tipo de Seguro	Monto de "otra penalidad" 1UIT x día[18]	Cantidad de días	Total	Monto total de Penalidad (S/)
PRIMER ENTREGABLE (Periodo de 1 de setiembre de 2024 a 9 de octubre de 2024)				
SCTR	S/ 5 150,00	13	66 950,00	195 700,00(*)
Seguro vida	S/ 5 150,00	38	195 700,00	
SEGUNDO ENTREGABLE (Periodo de 10 de octubre de 2024 a 11 de noviembre de 2024)				
SCTR	S/ 5 150,00	32	164 800.00	164 800,00
Seguro vida	S/ 5 150,00	32	164 800.00	
TERCER ENTREGABLE (Período de 12 de noviembre de 2024 a 12 de diciembre de 2024)				
SCTR	S/ 5 150,00	31	159 650,00	159 650,00(*)
Seguro vida	S/ 5 150,00	30	154 500,00	
Totalidad S/				**520 150,00**

(*) El monto total considerado, es el monto mayor de los seguros, toda vez que en la descripción de otras penalidades se considera la aplicación por día ante la falta de alguno de ellos o de ambos.
Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Entregables n.°s 1, 2 y 3 y Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA del 29 de agosto de 2024.

Como se muestra, el monto calculado de "otras penalidades" por "no contar con SCTR y/o seguro Vida Ley del personal" asciende a S/ 520 150,00; sin embargo, de conformidad con las bases integradas y la normativa vigente al momento de la ejecución del servicio sobre contrataciones del estado[19], el monto no debía exceder al 10% del monto contractual, en tanto que, siendo el monto objeto de contrato S/ 1 689 196,00 (un millón seiscientos ochenta mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), el monto máximo de "otras penalidades" que debió aplicarse es S/ 168 019,60 (Ciento sesenta y ocho mil diecinueve con 60/100),

Estos incumplimientos y su consecuente aplicación de penalidades, no fueron advertidos por la coordinadora, arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, responsable de la inspección del servicio de mantenimiento, ni por el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal de su oficina, quienes debieron cautelar el cumplimiento de con los términos de referencia establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 6)**, sino por el contrario, en base a sus informes se emitieron otros documentos que avalaron la conformidad del servicio, permitiendo el inicio de los trámites para el pago correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Documentos emitidos en función a informes emitidos por coordinador de la supervisión

Informe elaborado por supervisor del contrato	Documento que usan como referencia informe de supervisor	Dirigido a	Descripción / Resultado
PRIMER ENTREGABLE (Periodo de 1 de setiembre de 2024 a 9 de octubre de 2024)			
Informe n.° 055-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**	Nota Informativa n.° 1400-OSGM-OEA-HNAL/2024 **(Apéndice n.° 74)**	Del jefe de la OSGM Al Director ejecutivo de OEA	Habiendo verificado la documentación se remite el acta de recepción parcial para **continuar con los trámites administrativos**
	Memorando n.° 0564-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 75)**	Del jefe de Centro Quirúrgico Al Jefe de Logística	En vista de los informes técnicos emitidos por los profesionales coordinadores **se da la conformidad al entregable**
	Informe n.° 2700-ADQ-OL-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 76)**	Del jefe de la unidad de Adquisiciones Al Jefe de Logística	Recomienda remitir el informe sin observaciones a la oficina de Economía (Unidad de Control Previo) para que evalúe en el ámbito de su competencia.
Finalmente, en función a los documentos antes señalados, el pago al consorcio INGENIERÍA MEDICA se realizó a través de la empresa Ingeniería 2000 S.A.C según las Notas de Pago n.° 7820.24.244.2411373 (retención de la garantía de fiel cumplimiento) de 22 de octubre de 2024; n.° 7820.24.81.2411338 (Detracción del 4%) y n.° 7820.24.81.2411325 (Pago del servicio Factura Electrónica E001-52) de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**.			
SEGUNDO ENTREGABLE (Periodo de 10 de octubre de 2024 a 11 de noviembre de 2024)			
Informe n.° 062-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**	Memorando n.° 4231-OSGM-OEA-HNAL/2024 **(Apéndice n.° 77)**	Del jefe de la OSGM Al jefe de Centro Quirúrgico	Solicita inicia las gestiones para dar la conformidad como área usuaria
	Memorando n.° 0655-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 78)**	Del jefe de Centro Quirúrgico Al Jefe de Logística	En vista de los informes técnicos emitidos por los profesionales coordinadores **se da la conformidad al entregable**
	Informe n.° 3191-ADQ-OL-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 79)**	Del jefe de la unidad de Adquisiciones Al Jefe de Logística	Recomienda remitir el informe sin observaciones a la oficina de Economía (Unidad de Control Previo) para que evalúe en el ámbito de su competencia.
En función a los documentos antes señalados, el pago al consorcio INGENIERÍA MEDICA se realizó según Notas de Pago n.° 7820.24.81.2413644 (Detracción 4%), n.° 7820.24.81.2413494 (Por el servicio Factura Electrónica E001-54) y n.° 7820.24.81.2413495 (Pago por servicio Factura Electrónica E001-54), respectivamente **(Apéndice n.° 83)**.			
TERCER ENTREGABLE (Período de 12 de noviembre de 2024 a 12 de diciembre de 2024)			
Informe n.° 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 72)**	Memorando n.° 4800-OSGM-OEA-HNAL/2024 **(Apéndice n.° 80)**	Del jefe de la OSGM Al Jefe de Centro Quirúrgico	Se remita para que otorgue **conformidad**
	Memorando n.° 0766-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 81)**	Del jefe de Centro Quirúrgico Al Jefe de Logística	En vista de los informes técnicos emitidos por los profesionales coordinadores **se da la conformidad al entregable**
	Informe n.° 3781-ADQ-OL-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 82)**	Del jefe de la unidad de Adquisiciones Al Jefe de Logística	Recomienda remitir el informe sin observaciones a la oficina de Economía (Unidad de Control Previo) para que evalúe en el ámbito de su competencia.
Finalmente, en función a los documentos antes señalados, el pago al consorcio INGENIERÍA MEDICA se realizó a través de la empresa Ingeniería 2000 S.A.C según las Nota de Pago n.° 7820.24.81.2416482 (Pago del servicio Factura Electrónica E001-58), n.° 7820.24.81.2416481 (Pago del servicio Factura Electrónica E001-58), n.° 7820.24.81.2416483 (Pago del servicio Factura Electrónica E001-58) y Nota de Pago n.° 7820.24.81.2416504 (Detracción del 4%), todas de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**.			

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Entregables n.°s 1,2 y 3; Informes n.°s 055, 062 y 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024, Memorandos n.°s 4231 y 4800-OSGM-OEA-HNAL/2024; Memorandos n.°s 0564, 0655 y 0766-DACQ-HNAL-2024 e Informes n.°s 2700, 3191 y 3781-ADQ-OL-HNAL-2024

Estos incumplimientos y su correspondiente aplicación de penalidades, no fueron advertidos por la coordinadora, arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, responsable de la inspección del servicio de mantenimiento, ni por el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló ni evaluó el funcionamiento y actividades del personal de su oficina, quienes debieron cautelar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 6),** sino por el contrario, en base a sus informes se emitieron otros documentos que avalaron la conformidad del servicio, permitiendo el pago íntegro al contratista sin la aplicación de penalidades por el monto de S/ 1 689 196,00 (un millón seiscientos ochenta mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), en perjuicio de la entidad.

En ese contexto, a fin de constatar plenamente la carencia de seguros Vida Ley de todos los trabajadores antes mencionados, pertenecientes a los Consorcios JUVICU e Ingenieria Médica, se solicitó[22] a la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, información contenida en el Registro Obligatorio de Contratos de Seguro Vida Ley, referente a los consorcios antes mencionados; requerimiento que fue atendido mediante Oficio n.° 000058-2025-MTPE/2/14.5 de 13 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, suscrito por el director de la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifestando lo siguiente: *"...ha revisado la base de datos del Sistema de Seguros Vida Ley correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2024, para los RUC[23] mencionados en el acápite 3.1, obteniéndose como resultado que no se encontraron registros..."*; afirmación que refuerza el hecho identificado por la comisión respecto a la carencia de los seguros Vida Ley por parte de ambos consorcios.

Finalmente, el monto inaplicado a los consorcios JUVICU e Ingeniería Médica, en perjuicio de la entidad, por incumplimiento del contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA del 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**,ascendiente a S/ 215 623,00 (doscientos quince mil seiscientos veintitrés con 00/100) sumado al monto por incumplimiento del contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA del 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ascendiente a S/ 168 019,60 (Ciento sesenta y ocho mil diecinueve con 60/100), hacen un total de S/ 383 642,60 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 60/100).

La situación descrita, incumple lo establecido en la normativa siguiente:

- **El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, emitida el 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias,** que establece:

 "TÍTULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES

 CAPÍTULO II
 AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

 (...)
 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de la contratación
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por

[22] Mediante Oficio n.° 041-2025-OCI/3767-AC-HNAL de setiembre de 2025
[23] RUC 20492362558 que corresponde a INGENIERIA 2000 SAC, y RUC 20332680251 que corresponde a JUVICU S.R.LTDA.

otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

- **El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, emitida el 29 de diciembre de 2018, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias,** que establece:

"TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO
(...)
Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección (...)

"CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(...)
Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora (...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)"

- **El Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, que corresponde al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 Salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", suscrito por la entidad con el CONSORCIO JUVICU, el 5 agosto de 2024,** que señala:

"CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La CONFORMIDAD de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.
Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia (...)*

(...)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

OTRAS PENALIDADES
Serán aplicadas por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, entendiéndose por incumplimiento lo siguiente:

n.°	*DESCRIPCIÓN*	*PENALIDADES (% VALOR ADJUDICADO)*
2	*No contar con SCTR y/o Seguro Vida Ley del personal programado*	*1 UIT por día*
	(...)	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"

- **El Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, que corresponde al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Salas de operaciones en el tercer nivel del pabellón frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", suscrito por la entidad con el Consorcio Ingeniería Médica, el 29 agosto de 2024,** que señala:

"CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
*La **CONFORMIDAD** de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.*

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia (...)*

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

OTRAS PENALIDADES

Serán aplicadas por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, entendiéndose por incumplimiento lo siguiente:

n.°	DESCRIPCIÓN	PENALIDADES (% VALOR ADJUDICADO)
2	*No contar con SCTR y/o Seguro Vida Ley del personal programado*	*1 UIT por día*
(...)		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

- **Las Bases integradas del Concurso Público para la contratación de servicios en general, Concurso Público n.° 001-2024-HNAL Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, publicada en el SEACE el 20 de junio de 2024,** que establece:

"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

k) Relación del personal donde contenga nombres y apellidos, nacionalidad, DNI y profesión u oficio, número de celular, el mismos que debe estar anexado con sus respectivos seguros (SCTR y Seguro Vida Ley) de todo el personal.

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...) Todos los trabajos sin excepción se llevarán a cabo con las mejores prácticas y procedimientos constructivos, a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena conformidad del área usuaria (...)

5.1. Actividades:

(...) El proveedor debe cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Vigilancia Covid-19 VIGENTE, adjuntando toda documentación que solicite el Plan en mención, así mismo el SCTR

(...)

5.2 Procedimiento

(...) Es responsabilidad del PROVEEDOR, salvaguardar y velar por la salud e integridad física de sus trabajadores, (...)

Prestación del servicio mantenimiento

El PROVEEDOR, de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas del servicio de Mantenimiento:

(...)

- *Ejecutará el mantenimiento, debiendo proveer los recursos humanos, herramientas, y equipos, en cantidad y calidad necesarias para el cumplimiento total de las actividades del servicio de Mantenimiento. (...)*

Verificación específica del mantenimiento

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, supervisará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando:

(...)

- *La cantidad y calidad de los recursos suministrados por el PROVEEDOR para el cumplimiento de las actividades del Servicio de Mantenimiento.*
 El Profesional asignado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, solicitará al PROVEEDOR que cumpla, complemente o subsane la actividad de mantenimiento, si observa que:
- *El personal con mano técnica calificada, recursos materiales y/o equipos suministrados para el servicio de mantenimiento no se ajusta a las condiciones contratadas.*

(...)

Supervisión del servicio

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de actividades del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLOÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

(...)

5.9. Seguros

El Proveedor proporcionará seguros a sus trabajadores que ejecutaran los servicios contratados y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley n.° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR, también un Seguro Vida Ley, desde el inicio de su relación laboral (...) Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N.°044-2019 relativas al seguro de vida, Decreto Supremo n.° 009-2020-TR (...)

5.14. Otras obligaciones del contratista

(...) - Al inicio del servicio y hasta la culminación del mismo, el proveedor deberá acreditar ante el establecimiento de salud su personal con una relación que contenga nombres y apellidos, nacionalidad, DNI y profesión u oficio, número de celular para las coordinaciones del establecimiento de salud con el profesional responsable del servicio de mantenimiento. Dicho documento deberá ser presentado inicialmente para la firma del contrato, el mismo que debe estar anexado con sus respectivos seguros (SCTR y Seguro Vida Ley) de todo el personal.

- El proveedor deberá informar oportunamente al coordinador responsable de la entidad sobre los cambios del personal. En caso de cambio del personal clave, el proveedor deberá presentar una solicitud a mesa partes de la Oficina de Logística en el horario de 08:00 am-01:00 pm o 02:00 pm- 04:00pm, indicando los motivos del cambio del personal.

En caso de cambio de otro tipo de personal fuera del personal clave lo coordinará directamente con el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debiendo presentar los seguros requeridos.

(...)

5.19.3. Conformidad del servicio:

La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad Junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y refrendada por el jefe de la misma.

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo 01 al 08)*

(...)

5.22. Penalidad por mora y otras penalidades

(...) Otras penalidades serán aplicadas por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, entendiéndose por incumplimiento lo siguiente:

n.°	Descripción	Penalidades (% valor adjudicado)
(...)		
2	No contar con SCTR y/o Seguro de Vida Ley del personal programado	1 UIT por día
(...)		

➢ **Las Bases integradas del Concurso Público para la contratación de servicios en general, Concurso Público n.° 002-2024-HNAL-1 Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Salas de operaciones en el tercer nivel del pabellón frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, publicada en el SEACE el 1 de julio de 2024**, que establece:

"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
*k) **Relación del personal** donde contenga nombres y apellidos, nacionalidad, DNI y profesión u oficio, número de celular, el mismos que debe estar anexado con sus respectivos seguros (SCTR y Seguro Vida Ley) de todo el personal.*

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...) Todos los trabajos sin excepción se llevarán a cabo con las mejores prácticas y procedimientos constructivos, a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena conformidad del área usuaria (...)
5.1. Actividades:
(...) El proveedor debe cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Vigilancia Covid-19 VIGENTE, adjuntando toda documentación que solicite el Plan en mención, así mismo el SCTR
(...)
5.2 Procedimiento

Proceso de ejecución del servicio de mantenimiento
(...) Es responsabilidad del PROVEEDOR, salvaguardar y velar por la salud e integridad física de sus trabajadores
(...)
Prestación del servicio mantenimiento
El PROVEEDOR, de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas del servicio de Mantenimiento:
(...)
- *Ejecutará el mantenimiento, debiendo proveer los recursos humanos, herramientas, y equipos, en cantidad y calidad necesarias para el cumplimiento total de las actividades del servicio de Mantenimiento.*

(...)

Verificación específica del mantenimiento
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, supervisará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando:
- *EL cumplimiento de los plazos programados*

(...)
- *La cantidad y calidad de los recursos suministrados por el PROVEEDOR para el cumplimiento de las actividades del Servicio de Mantenimiento.*

El Profesional asignado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, solicitará al PROVEEDOR que cumpla, complemente o subsane la actividad de mantenimiento, si observa que:

- *El personal con mano técnica calificada, recursos materiales y/o equipos suministrados para el servicio de mantenimiento se ajusta a las condiciones contratadas. (...)*

(...)

Supervisión del servicio

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de actividades del servicio de mantenimiento de la infraestructura de Salas de Operaciones en el tercer nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

(...)

5.9. Seguros

El Proveedor proporcionará seguros a sus trabajadores que ejecutaran los servicios contratados y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley n.° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR, también un Seguro Vida Ley, desde el inicio de su relación laboral. (...) Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N.°044-2019 relativas al seguro de vida, Decreto Supremo n.° 009-2020-TR

(...)

5.14. Otras obligaciones del contratista

(...)- Al inicio del servicio y hasta la culminación del mismo, el proveedor deberá acreditar ante el establecimiento de salud su personal con una relación que contenga nombres y apellidos, nacionalidad, DNI y profesión u oficio, número de celular para las coordinaciones del establecimiento de salud con el profesional responsable del servicio de mantenimiento. Dicho documento deberá ser presentado inicialmente para la firma del contrato, el mismo que debe estar anexado con sus respectivos seguros (SCTR y Seguro Vida Ley) de todo el personal.

- El proveedor deberá informar oportunamente al coordinador responsable de la entidad sobre los cambios del personal. En caso de cambio del personal clave, el proveedor deberá presentar una solicitud a mesa partes de la Oficina de Logística en el horario de 08:00 am-01:00 pm o 02:00 pm- 04:00pm, indicando los motivos del cambio del personal.

En caso de cambio de otro tipo de personal fuera del personal clave lo coordinará directamente con el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debiendo presentar los seguros requeridos. (...)

(...)

5.19.3. Conformidad del servicio:

La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad Junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo 01 al 08)*

(...)

5.22. Penalidad por mora y otras penalidades

(...)

Otras penalidades serán aplicadas por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, entendiéndose por incumplimiento lo siguiente:

N.°	Descripción	Penalidades (% valor adjudicado)
(...)		
2	No contar con SCTR y/o Seguro de Vida Ley del personal programado	1 UIT por día

(...)"

Lo expuesto en los párrafos precedentes, afectó la correcta administración pública, al haberse formalizado contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y durante la ejecución constituyeron incumplimientos contractuales que no fueron advertidos que generaron la inaplicación de "otras penalidades" por el monto total de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.

Los hechos antes descritos enmarcados en el incumplimiento de requisitos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato se originaron por la falta de diligencia o descuido del señor Cesar Humberto Abrill Arredondo director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la señora María Teodora Vitancio Vásquez, jefa de la Oficina de Logística, quienes formalizaron los contratos n.° s 055 y 058-2024-HNAL-OEA sin advertir la falta del seguro Vida Ley de la mayoría del personal acreditado y la falta de cobertura continua del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR); requisito obligatorio según las bases integradas.

Asimismo, el personal subordinado a la jefatura de la Oficina de Logística, señor Luis Alberto Mendoza Ortiz, jefe de la Unidad de Adquisiciones, a quien se les derivó los diversos expedientes para revisión, no tuvo un actuar diligente al revisar el cumplimiento de los requisitos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato, en tanto que su actuar negligente no fue supervisado por sus jefes inmediatos.

Por otro lado, los hechos enmarcados en el incumplimiento de requisitos obligatorios para asegurar la protección laboral del personal contratista durante la ejecucion de los servicios de mantenimiento se originaron por la a falta de supervisión o control de la ejecución contractual por parte de las coordinadoras Rocío Diana Zeña Valdivia e Irene Bustamante Wakamatsu, asi como el jefe de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento, ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, quienes tampoco advirtieron la carencia de los seguros Vida Ley y la vigencia continua de los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo, permitiendo que los contratistas (Consorcios JUVICU e INGENIERÍA MEDICA) realicen trabajos sin las coberturas necesarias e indispensables en el marco de la Ley n.° 29783 y según lo exigido en los contratos durante los todo el tiempo que duró la ejecución de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones

Esta falta de supervisión impidió la identificación de dichos incumplimientos y consecuentemente la aplicación de "otras penalidades" por un monto total de S/ 383 642,60.

3.2 FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HNAL APROBARON SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE CARECÍAN DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, ASIMISMO, DURANTE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE OPERACIONES DE LOS PABELLONES 6 Y 10[1], CALIFICARON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES COMO "OBSERVACIONES" SUBSANABLES, LO QUE PERMITIÓ QUE LOS CONTRATISTAS DISPUSIERAN DE UN TIEMPO ADICIONAL AL PLAZO ESTABLECIDO Y NO SE LE APLIQUEN PENALIDADES POR "RETRASO INJUSTIFICADO" POR UN MONTO DE S/ 239,706.2, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de contratación de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL-1 referidos a la ejecución contractual de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones de los pabellones 6 y Frontal[1] del HNAL, se advierte que, tanto funcionarios como servidores responsables de la recepción y conformidad del servicio, así como de la supervisión del cumplimiento del contrato, y responsables de la gestión administrativa del contrato no advirtieron la carencia de sustento técnico y legal en los requerimientos de ampliación de plazo presentados por los Consorcios JUVICU e Ingeniería Médica; y luego, según sus funciones durante la recepción final del servicio, calificaron "incumplimientos de partidas" como "observaciones" subsanables, lo que conllevó de manera indirecta a la ampliación de plazo para la prestación del servicio sin la consecuente aplicación de penalidades.

Los hechos expuestos trasgredieron los artículos 158, 161, 168 del reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referente a ampliación de plazo contractual, penalidades, recepción y conformidad, así como lo establecido en el numeral 5.27 de la Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL; e incumplieron las cláusulas: quinta, octava del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA sobre plazo de la ejecución de la prestación y conformidad de la prestación, las cláusulas: quinta y novena sobre plazo de la ejecución de la prestación y conformidad de la prestación del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA.

De igual manera se vulneró el numeral 3.6.1 Penalidades por mora en la ejecución de la prestación, los literales relacionados a la verificación específica del mantenimiento, supervisión del servicio y subsanación de observaciones del numeral 5.2 referente al Procedimiento, así como el numeral 5.19.3 referente a la conformidad del servicio, de las bases integradas de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL.

Las situaciones mencionadas no permitieron la aplicación de penalidades por S/ 239 706,20, al haber aprobado ampliaciones de plazo sin el sustento técnico y legal, así como pasar como observaciones a incumplimientos contractuales.

La situación expuesta se describe a continuación:

A. De la aprobación de solicitudes de ampliación de plazo sin sustento técnico y legal

Cabe señalar que las bases integradas de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL-1 **(Apéndices n.°s 5 y 6),** establecieron en su numeral 1.8 de las condiciones especiales del procedimiento de selección, referido al "plazo de prestación del servicio", un plazo máximo de 120 días calendario, el cual sería medido según el avance del servicio, a través de la entrega progresiva de productos parciales y un producto final, los cuales debieron ser presentados por el Consorcio JUVICU y el Consorcio Ingeniería Médica, según correspondiera. El detalle de los entregables es el siguiente:

Entregable 01: Hasta los cuarenta (40) días calendario, del plazo del inicio de ejecución.
Entregable 02: Hasta los ochenta (80) días calendario, del plazo del inicio de ejecución.
Entregable 03: Hasta los ciento veinte (120) días calendario, del plazo del inicio de ejecución.

Sin embargo; durante el proceso de selección, ambos consorcios presentaron una mejora en el plazo para la prestación de los servicios como parte de su oferta, a través de la suscripción del Anexo 4 "Declaración jurada de plazo de prestación del servicio" **(Apéndice n.° 85),** estableciendo que el servicio de mantenimiento de las salas de operaciones, tanto del pabellón 6 como el pabellón 10, lo realizarían en un plazo máximo de 100 días calendarios; compromiso que se formalizó durante el perfeccionamiento y suscripción de los contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024 respectivamente **(Apéndices n.°s 12 y 14),** en el cual se advierte, en su cláusula quinta referente al plazo de la ejecución, lo siguiente:

*"(...) **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
El plazo de ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendarios, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio de Ejecución del Servicio (Suscrito entre contratista y coordinador designado por la Entidad), el cual no podrá exceder de dos (02) días calendarios desde la firma del contrato. (...)"

Bajo dicha premisa, se revisó la documentación contenida en los expedientes de contratación de los referidos concursos, advirtiéndose que el inicio de la ejecución de los servicios de mantenimiento se formalizó mediante la suscripción de las respectivas "Actas de inicio" del 7 y 31 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 86),** las cuales establecieron el punto de partida para el

cómputo de los plazos contractuales, respecto a la entrega de productos intermedios hasta su culminación, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle de fechas clave para la ejecución de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA

n.°	HITOS DURAMTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHAS CLAVES POR CONTRATO	
		Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA	Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA
1	Suscripción de contrato	5 de agosto de 2024	29 de agosto de 2024
2	Suscripción de Acta de inicio	7 de agosto de 2024[24]	31 de agosto de 2024[25]
3	**Inicio del cómputo de días para la ejecución contractual**	**8 de agosto de 2024**	**1 de setiembre de 2024**
4	Plazo para entrega de 1er Entregable	16 de setiembre	10 de octubre
5	Plazo para entrega de 2do Entregable	27 de octubre	19 de noviembre
6	Plazo para entrega de 3er Entregable **(Fecha límite para ejecución contractual**	**15 de noviembre de 2024**	**9 de diciembre de 2024**

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024 y Actas de inicio del 7 y 31 de agosto de 2024.

Tal como puede apreciarse, el plazo de cien (100) días para la ejecución de actividades del contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 12)**, inició el 8 de agosto y debió culminar a más tardar el 15 de noviembre del 2024; en tanto que para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 14)**, inició el 1 de setiembre y debió terminar el 9 de diciembre de 2024; sin embargo, estos plazos no se cumplieron, pues durante la ejecución del servicio se realizaron ampliaciones de plazo que permitieron la extensión de la fecha primigenia de hasta ocho (08) días para el contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA y tres (03) días para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Trazabilidad de las solicitudes de ampliación de plazo de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA

n.°	Hechos	CONTRATOS n.°S	
		055-2024-HNAL-OEA	058-2024-HNAL-OEA
PRIMERA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN (10/10/2024)			
1	Documento con el que el Consorcio solicitó la ampliación de plazo	Carta n.° 032/CONSORCIOJUVICU/2024 **(Apéndice n.° 87)**	Carta n.° 026/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 **(Apéndice n.° 88)**
2	Forma de ingreso del documento	Mesa de partes de la dirección general del HNAL[26]	Mesa de partes de la dirección general del HNAL[27]
3	Motivo de la solicitud de ampliación de plazo, consignado en el documento	*"...se solicita una ampliación de plazo de 04 días calendarios para el CONTRATO n.° 055-2024-HNAL-OEA (...) por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, por motivo de Paro Nacional de transportistas realizado los días 26 de*	*"...se solicita una ampliación de plazo de 04 días calendarios para el CONTRATO n.° 058-2024-HNAL-OEA (...) por atrasos y paralizaciones ..., por motivo de Paro Nacional de transportistas realizado los días 26 de setiembre, 10, 11 y 12 de octubre del*

[24] Suscrita por la entonces coordinadora Arq. Rocío Zeña Valdivia, el Dr. Leonardo Moisés Corales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos (área usuaria), y el Consorcio Juvicu: CD. Marysabel López Vidal, representante común del consorcio, el Ingeniero Civil. Joy Peter Prado Escudero, Profesional Responsable y el señor Michael Montenegro Pacherres, Ingeniero Mecánico Eléctrico.
[25] Suscrita por la entonces coordinadora Arq. Irene María del Pilar Bustamante W, el Dr. Leonardo Moisés Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos (área usuaria), el señor Renne Gutiérrez Vega, ingeniero mecánico electricista y el Consorcio Ingeniería Medica: CD. Marysabel López Vidal, representante común y el señor Miguel Coronel Castillo, ingeniero civil.
[26] El sello de RECIBIDO indica un (1) folio adjunto; sin embargo, de la revisión al flujo que tuvo el documento entre la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración, se advierte que se registra nueve (9) folios, entre los cuales tenemos: el control de asistencia del personal, el cronograma de actividades, entre otros.
[27] El sello de RECIBIDO indica un (1) folio adjunto; sin embargo, de la revisión al flujo que tuvo el documento entre la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración, se advierte que se registra cuatro (4) folios adicionales, entre los cuales tenemos: el control de asistencia del personal, el cronograma de actividades, entre otros.

n.°	Hechos	CONTRATOS n.°S	
		055-2024-HNAL-OEA	058-2024-HNAL-OEA
		setiembre, 10, 11 y 12 de octubre del 2024, lo cual impide la movilización del personal que se encarga de la ejecución del servicio de la referencia."	*2024, lo cual impide la movilización del personal que se encarga de la ejecución del servicio de la referencia."*
4	Documento con el que se remitió la solicitud de ampliación de plazo a la jefa de la Oficina de Logística.	Hoja de Trámite n.° 19960 dirigida a Lic. María Vitancio Vásquez **(Apéndice n.° 87)**	Hoja de Trámite n.° 19961 dirigida a Lic. María Vitancio Vásquez **(Apéndice n.° 88)**
5	Documento con el que se remitió al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para evaluación en su calidad de área técnica	Memorándum n.° 6058-2024-OL-OEA de 14 de octubre de 2024, dirigido a: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas, **(Apéndice n.° 89)**	Memorándum n.° 6057-2024-OL-OEA de 14 de octubre de 2024, dirigido a: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas, **(Apéndice n.° 90)**
6	Evaluación, análisis y conclusiones realizadas a la solicitud de ampliación, por la supervisora del servicio remitidas al Ing. Jorge Luis Takami Oblitas	Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024, elaborado por Arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia **(Apéndice n.° 91)**	Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024, elaborado por Arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu **(Apéndice n.° 92)**
7	Resultado de la evaluación	*"Corresponde viable aprobar únicamente la ampliación de tres (03) días calendarios, correspondientes a los días 10, 11 y 12 de octubre (...) Y desestimar la solicitud de ampliación de plazo del 26 de setiembre, debido a que el pedido ha sido presentado de manera extemporánea".*	*"La supervisión del HNAL, verificó la ausencia del personal en el servicio del SOP10 los días 10 y 11 de octubre, el contratista alego que era debido a la restricción de medios de transporte, se sugiere que la ampliación de plazo a otorgar podría ser 02 días calendarios".*
8	Documento con el que se derivó a la jefa de la Oficina de Logística el resultado de la evaluación; y a la vez se remitió copia al jefe del Departamento de Anestesiología, en calidad de área usuaria, para aprobar la ampliación.	Memorando n.° 3910-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 22 de octubre de 2024 elaborado por: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas **(Apéndice n.° 93)**	Memorando n.° 3890-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 21 de octubre de 2024, elaborado por: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas, **(Apéndice n.° 94)**
9	Documento con el que el jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos, aprobó la opinión técnica y recomendó a la Oficina de Logística otorgar la ampliación de plazo solicitada	Memorando n.° 0618-DACQ-HNAL-2024 de 23 de octubre de 2024, elaborado por: Dr. Leonardo Moises Corrales Mechato **(Apéndice n.° 95)**	Memorando n.° 0628-DACQ-HNAL-2024 de 23 de octubre de 2024, elaborado por: Dr. Leonardo Moises Corrales Mechato **(Apéndice n.° 96)**
10	Documento con el que el jefe de la Oficina de Logística, señaló que la solicitud del consorcio cumplió con las exigencias de la Ley y remitió el expediente a la Dirección Ejecutiva de Administración para que comunique al contratista la decisión final	Informe n.° 113-2024-OL-J-HNAL de 31 de octubre de 2024, firmado por Lic. Arturo Cirilo Rojas Gonzáles, jefe de la Oficina de Logística Lic. Herlys Elera Castro, especialista en Contrataciones del Estado. **(Apéndice n.° 97)**	Informe n.° 116-2024-OL-J-HNAL de 5 de noviembre de 2024, firmado por Lic. Arturo Cirilo Rojas Gonzáles, jefe de la Oficina de Logística Lic. Herlys Elera Castro, especialista en Contrataciones del Estado. **(Apéndice n.° 98)**
11	Documento mediante el cual, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunicó al consorcio la procedencia de su solicitud	Carta n.° 172-2024-OEA-HNAL, de 08 de noviembre de 2024, elaborado por: Abg. César Abril Arredondo **(Apéndice n.° 99)**	Carta n.° 173-2024-OEA-HNAL, de 08 de noviembre de 2024, elaborado por: Abg. César Abril Arredondo **(Apéndice n.° 100)**
12	**DIAS ADICIONALES OTORGADOS**	**03 DÍAS CALENDARIO**	**02 DÍAS CALENDARIO**
SEGUNDA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN (23/10/2024)			
1	Documento con el que el Consorcio solicitó la ampliación de plazo	Carta n.° 035/CONSORCIOJUVICU/2024 **(Apéndice n.° 101)**	Carta n.° 030/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 **(Apéndice n.° 102)**

n.°	Hechos	CONTRATOS n.°S	
		055-2024-HNAL-OEA	058-2024-HNAL-OEA
2	Forma de ingreso del documento	Mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNAL[28]	Mesa de partes de la dirección general del HNAL[29]
3	Motivo de la solicitud de ampliación de plazo, consignado el documento	*"...se solicita una ampliación de plazo de 05 días calendarios para el CONTRATO n.° 055-2024-HNAL-OEA (...), por motivo de Paro Nacional de transportistas indefinido, realizado la partir del 23 de octubre del 2024, retrasando la ejecución del servicio según el cronograma presentado..."*	*"...se solicita una ampliación de plazo de 05 días calendarios para el CONTRATO n.° 058-2024-HNAL-OEA (...), por motivo de Paro Nacional de transportistas indefinido, realizado la partir del 23 de octubre del 2024, retrasando la ejecución del servicio según el cronograma presentado..."*
4	Documento con el que se remitió la solicitud de ampliación de plazo a la jefa de la Oficina de Logística.	Hoja de Tramite n.° 20930 dirigida a Lic. Arturo Cirilo Rojas Gonzáles **(Apéndice n.° 101)**	Hoja de Tramite n.° 20931 dirigida a Lic. Arturo Cirilo Rojas Gonzáles **(Apéndice n.° 102)**
5	Documento con el que se remitió al jefe del Departamento de Anestesiología, en calidad de área usuaria, para aprobar la ampliación.	Memorando n.° 6474-OL-J-HNAL-2024 de 30 de octubre de 2024, dirigido al médico Leonardo Moises Corrales Mechato **(Apéndice n.° 103)**	Memorando n.° 6475-OL-J-HNAL-2024 de 30 de octubre de 2024, dirigido al médico Leonardo Moises Corrales Mechato **(Apéndice n.° 104)**
6	Documento con el que se remitió al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para evaluación en su calidad de área técnica	Memorando n.° 0633-DACQ-HNAL-2024 de 5 de noviembre de 2024, dirigido a: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas **(Apéndice n.° 105)**	Memorando n.° 0634-DACQ-HNAL-2024 de 5 de noviembre de 2024, dirigido a: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas **(Apéndice n.° 106)**
7	Evaluación, análisis y conclusiones realizadas a la solicitud de ampliación, por la supervisora del servicio y remitidas al Ing. Jorge Luis Takami Oblitas	Informe n.° 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024, elaborado por Arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia **(Apéndice n.° 107)**	Informe n.° 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024, elaborado por Arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu **(Apéndice n.° 108)**
8	Resultado de la evaluación	*"Corresponde viable aprobar la ampliación de cinco (05) días calendarios, correspondientes a los días 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre, en los que el paro de transportistas impactó directamente a las actividades programadas de la ejecución del servicio en mención".*	*"La supervisión del HNAL, verificó la ausencia del personal en el servicio del SOP10 el día miércoles 23 de octubre, el contratista alegó que era debido a la restricción de medios de transporte, ...se sugiere que la ampliación de plazo a otorgar podría ser 01 día calendario".*
9	Documento con el que se derivó al jefe del Departamento de Anestesiología el resultado de la evaluación; para que, en calidad de área usuaria, pueda aprobar la ampliación.	Memorando n.° 4118-OSGM-OEA-HNAL/2024, el 6 de noviembre de 2024, elaborado por: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas **(Apéndice n.° 109)**	Memorando n.° 4105-OSGM-OEA-HNAL/2024, el 6 de noviembre de 2024, elaborado por: Ing. Jorge Luis Takami Oblitas **(Apéndice n.° 110)**
10	Documento con el que se respondió a la Oficina de Logística el resultado de la evaluación; en calidad de área usuaria, para aprobar la ampliación.	Memorando n.° 0625-DACQ-HNAL-2024 de 6 de noviembre de 2024 elaborado por: Dr. Leonardo Moises Corrales Mechato **(Apéndice n.° 111)**	Memorando n.° 0626-DACQ-HNAL-2024 de 6 de noviembre de 2024 elaborado por: Dr. Leonardo Moises Corrales Mechato **(Apéndice n.° 112)**
11	Documento con el que el jefe de la Oficina de Logística, señaló que la solicitud del consorcio cumplió con las exigencias de la Ley y remitió el expediente a la Dirección Ejecutiva de Administración	Informe n.° 117-2024-OL-J-HNAL de 6 de noviembre de 2024, firmado por Lic. Arturo Cirilo Rojas Gonzáles, jefe de la Oficina de Logística Lic. Herlys Elera Castro, especialista en Contrataciones del Estado. **(Apéndice n.° 113)**	Informe n.° 118-2024-OL-J-HNAL de 6 de noviembre de 2024, firmado por Lic. Arturo Cirilo Rojas Gonzáles, jefe de la Oficina de Logística Lic. Herlys Elera Castro, especialista en Contrataciones del Estado. **(Apéndice n.° 114)**

[28] Cabe señalar que el sello de RECIBIDO no muestra ningún número de expediente y folio; sin embargo, de la revisión al flujo que tuvo el citado documento entre la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración, se advierte que registra doce (12) folios, entre los cuales tenemos: el informe de actividades, el control de asistencia del personal del Consorcio Juvicu, y las Cartas sin número de las empresas: Pisos Vinil SRL y SPEED GLOBAL LOGISTICS SAC, entre otros.

[29] El sello de RECIBIDO indica un (1) folio adjunto; sin embargo, de la revisión al flujo que tuvo el documento entre la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración, se advierte que se registra ocho (8) folios adicionales.

n.°	Hechos	CONTRATOS n.°s	
		055-2024-HNAL-OEA	058-2024-HNAL-OEA
	para que comunique al contratista la decisión final		
12	Documento mediante el cual, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunicó al consorcio la procedencia de su solicitud	Carta n.° 174-2024-OEA-HNAL, de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por: Abg. César Abril Arredondo **(Apéndice n.° 115)**	Carta n.° 175-2024-OEA-HNAL, de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por: Abg. César Abril Arredondo **(Apéndice n.° 116)**
13	**DIAS ADICIONALES OTORGADOS**	**05 DÍAS CALENDARIO**	**01 DÍA CALENDARIO**

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024 y Actas de inicio del 7 y 31 de agosto de 2024.

La trazabilidad expuesta en el cuadro precedente, muestra que la evaluación de las dos solicitudes de ampliación de plazo formuladas por cada representante del consorcio, fueron realizadas por las coordinadoras responsables de la supervisión de la ejecución de los servicios de mantenimiento, designadas por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área técnica; en tanto que, el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de dicha oficina, basado en los informes n.°s 077 y 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndices n.°s 91 y 107)** elaborados por la supervisora, arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia y los informes n.°s 057 y 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndices n.°s 92 y 108)** elaborados por la supervisora, arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, recomendó aprobar las dos solicitudes realizadas por cada uno de los consorcios, JUVICU e INGENIERÍA MEDICA; sin embargo, se advierte que el proceso de aprobación "per se", así como, el sustento de las solicitudes, no se ajustaron a la normativa vigente, según se precisa a continuación:

- **Irregularidades en el proceso de solicitud de ampliación de plazo**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[30], la solicitud de ampliación de plazo debe realizarse dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de finalizado el "hecho generador del atraso[31]"; es decir, que la situación que conllevaría al incumplimiento de plazos contractuales, tiene que haber concluido completamente para realizar la solicitud. Esta exigencia normativa tiene por finalidad asegurar que las solicitudes se formulen con información completa y objetiva sobre la magnitud del impacto, evitando ambigüedades y asegurando que los servidores de la Entidad evalúen solicitudes con hechos ya verificados y no en curso.
No obstante, se advirtió que las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los Consorcios JUVICU e Ingeniería Médica, fueron formuladas, en algunos casos, fuera del plazo establecido por la normativa y en otros cuando el hecho generador se encontraba en curso, contraviniendo lo dispuesto en el marco legal aplicable, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Detalle de las solicitudes ampliación presentadas por los Consorcios JUVICU e INGENIERÍA MÉDICA

HECHO GENERADOR	Consorcio que realiza la solicitud	Inicio del Hecho Generador	Fin del Hecho Generador	Días de duración	Fecha de solicitud de ampliación	Días solicitados	Documento
	JUVICU	26/09/2024	26/09/2024	1 día[32]	10/10/2024	1	Carta n.°

[30] Numeral 2 del Artículo 158 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, del 31 de diciembre de 2018.
[31] El hecho generador es el acontecimiento que marca el punto de partida, activando la necesidad y la obligación pactada.
[32] https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/26/habra-paro-de-transportistas-este-viernes-27-de-septiembre-en-lima-y-callao-esto-anunciaron-los-gremios-de-transporte-2172248

HECHO GENERADOR	Consorcio que realiza la solicitud	Inicio del Hecho Generador	Fin del Hecho Generador	Días de duración	Fecha de solicitud de ampliación	Días solicitados	Documento
Paro de Transporte		10/10/2024	11/10/2024	2 días[33]	10/10/2024	3	032/CONSORCIOJUVICU/2024
		23/10/2024	23/10/2024	1 día[34]	23/10/2024	5	Carta n.° 035/CONSORCIOJUVICU/2024
	INGENIERIA MÉDICA	26/09/2024	26/09/2024	1 día[32]	10/10/2024	1	Carta n.° 026//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024
		10/10/2024	11/10/2024	2 días[33]	10/10/2024	3	
		23/10/2024	23/10/2024	1 día[34]	23/10/2024	5	Carta n.° 030//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Cartas n.°s 032 Y 035/CONSORCIOJUVICU/2024 y Cartas n.°s 026 y 030/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024.

El cuadro muestra que todas las solicitudes realizadas refieren como hecho generador de retrasos al "paro de transportistas" que se desarrolló en la ciudad de Lima en diferentes fechas durante el año 2024; sin embargo, las solicitudes se hicieron fuera del plazo establecido o antes de que culmine el hecho generador; como es el caso de:

- El paro del 26 de setiembre de 2024, que duró un (01) día y cuyas solicitudes de ampliación por el mismo periodo de tiempo, mediante Cartas n.°s 032/CONSORCIOJUVICU/2024 y 026//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 **(Apéndices n.°s 87 y 8)** se realizaron el 10 de octubre de 2024, es decir diez (10) días hábiles después de ocurrido el hecho generador.
- El paro del 10 al 11 de octubre de 2024, que duró dos (02) días y cuyas solicitudes de ampliación de tres (03) días hábiles, mediante Cartas n.°s 032/CONSORCIOJUVICU/2024 y 026//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 **(Apéndices n.°s 87 y 88)** se realizaron el 10 de octubre de 2024, es decir el mismo día de iniciado el hecho generador y sin que este haya terminado.
- El paro del 23 de octubre de 2024, que duró un (01) día y cuyas solicitudes de ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles, mediante Cartas n.°s 035/CONSORCIOJUVICU/2024 y 030//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 **(Apéndices n.°s 101 y 102)** se realizaron el 23 de octubre de 2024, es decir el mismo día de iniciado el hecho generador y sin que este haya terminado.

Cabe señalar, que la presentación de las solicitudes realizadas el 10 de octubre de 2024 para justificar el retraso por el paro de transportistas del 26 de setiembre de 2024, fue considerado extemporáneo por la coordinadora de la supervisión, arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia para el Consorcio JUVICU, como se señala en el Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 91)** ni se tomó en cuenta en la evaluación realizada por la coordinadora de la supervisión, arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu para el Consorcio Ingeniería Médica, según su Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 92)**; sin embargo, ninguna de las dos coordinadoras de la supervisión advirtieron el hecho de que las solicitudes se estaban presentando el mismo día de la ocurrencia del "hecho generador" para los paros de

[33] https://larepublica.pe/sociedad/2024/10/11/seguira-el-paro-de-transportistas-este-sabado-12-de-octubre-esto-dicen-los-gremios-de-transporte-en-lima-y-callao-892848
[34] https://larepublica.pe/sociedad/2024/10/23/gremios-de-transportistas-descartan-continuidad-del-paro-para-este-jueves-24-de-octubre-regresamos-a-la-normalidad-1341774

transportistas del 10 y 23 de octubre de 2024, procediendo a realizar las evaluaciones correspondientes.

- **Irregularidades en el sustento de las solicitudes y la formalización de la ampliación**

Según las disposiciones internas específicas[35] del HNAL relacionadas con la contratación de bienes y servicios, las solicitudes de ampliación de plazo, deben ser debidamente acreditadas, en tanto que la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[36], señala que las solicitudes de ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones deben ser debidamente comprobadas; es decir, se sustente la relación directa entre el hecho ocurrido y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

En dicho contexto, las solicitudes de ampliación de plazo presentados por el Consorcio JUVICU mediante Cartas n.°s 032 y 035/CONSORCIOJUVICU/2024 **(Apéndices n.°s 87 y 101)** y las presentadas por el Consorcio Ingeniería Médica mediante Cartas n.°s 026 y 030//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 **(Apéndices n.°s 18 y 102)**, debieron acreditar fehacientemente la afectación del desarrollo de sus actividades durante los paros de transportistas, así como el impacto en las actividades descritas en su cronograma[37]; conforme exige la normativa aplicable.

Sin embargo, de la revisión efectuada a las referidas cartas, se advirtió que las solicitudes fueron presentadas antes de la conclusión del hecho generador, lo cual impidió determinar con precisión la duración real de la paralización; en consecuencia, no habia forma de que los consorcios realicen una real dimensión de la afectación de sus procesos y actividades, por lo tanto, efectuaron proyecciones sobre el posible daño, en lugar de sustentarla con información verificada, es asi que, ninguna de las solicitudes contiene información técnica o documental detallada que sustente las actividades afectadas, pues de los cronogramas de reprogramación presentados, se advierte que las partidas a las que hacen referencia, iniciaron mucho antes del inicio del "hecho generador", por lo que correspondió presentar un avance de su ejecución hasta la fecha, el corte de actividades debido a la afectación y su impacto, la imposibilidad de iniciar otras actividades del cronograma, entre otros

Los contratistas, se limitaron a realizar la solicitud de ampliación, adjuntando un cronograma modificado, sin evidenciar el avance de las partidas ni su afectación; sino más bien se enfocaron a sustentar la existencia del "hecho generador" el mismo día de su ocurrencia.

Por ejemplo, durante los paros de transportistas del 10 y 11 de octubre (dos días) y del 23 de octubre (un día), los consorcios solicitaron ampliaciones de tres (03) y cinco (05) días, respectivamente, pese a que dichas solicitudes se presentaron el mismo día de inicio del paro, sin un análisis documentado de la afectación en su cronograma de actividades, requisito indispensable para solicitar la autorización de una ampliación de plazo.

No obstante, la falta de sustento técnico y documental en las solicitudes presentadas por los consorcios, las coordinadoras de los servicios de mantenimientos, arquitectas Rocío Diana Zeña Valdivia e Irene Bustamante Wakamatsu, procedieron a realizar las evaluaciones y posteriores aprobaciones, según el detalle siguiente:

[35] Según el literal "b" numeral 7.1 de la Directiva n.° 006-2018-OL-OEA/HNAL aprobada con RD n.° 204-2018-HNAL-DG de 15 de junio de 2018.
[36] Artículo 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
[37] El cronograma no era opcional ni accesorio; por el contrario, su exigencia y cumplimiento estaban expresamente establecidos en el numeral 5 de los TdR de las Bases Integradas, el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica del Concurso Público n.° 001-2024-HNAL y la Cláusula Quinta del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA donde se precisa que "el plazo de ejecución es determinado por las actividades y entregables".

Cuadro n.° 20
Conclusiones contenidas en los informes de evaluación de solicitudes de ampliación de plazo

n.°	Informe	CONCLUSIONES
Solicitud evaluada por Arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia		
1	Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 91)**	*"Corresponde viable aprobar únicamente la ampliación de tres (03) días calendarios, correspondientes a los días 10, 11 y 12 de octubre (...) Y desestimar la solicitud de ampliación de plazo del día 26 de setiembre, debido a que el pedido ha sido presentado de manera extemporánea".*
2	Informe n.° 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 107)**	*Corresponde viable aprobar la ampliación de cinco (05) días calendarios, correspondientes a los días 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre, en los que el paro de transportistas impactó directamente a las actividades programadas de la ejecución del servicio en mención".*
Solicitud evaluada por Arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu		
3	Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 92)**	*La supervisión del HNAL, verificó la ausencia del personal en el servicio del SOP10 los días 10 y 11 de octubre, el contratista alego que era debido a la restricción de medios de transporte, se sugiere que la ampliación de plazo a otorgar podría ser 02 días calendarios".*
4	Informe n.° 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 108)**	*""La supervisión del HNAL, verificó la ausencia del personal en el servicio del SOP10 el día miércoles 23 de octubre, el contratista alegó que era debido a la restricción de medios de transporte, ...se sugiere que la ampliación de plazo a otorgar podría ser 01 día calendario".*

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Informes n.°s 077y 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024, Informes n.°s 057y 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024.

En relación con el análisis efectuado por las arquitectas Rocío Diana Zeña Valdivia e Irene Bustamante Wakamatsu, se advierte que ambas procedieron a evaluar las solicitudes de ampliación de plazo sin contar con el sustento técnico que acreditase la afectación de sus actividades críticas, por lo que en sus documentos de evaluación se enfocan en sustentar la existencia del paro de transportistas, en lugar de evaluar si objetivamente las partidas mencionadas por los transportistas se vieron afectadas y no pudieron ser reemplazadas por otros trabajos a fin de no afectarse el cronograma; situación que se hizo evidente en los resultados de sus respectivas evaluaciones, ya que, al no existir parámetros objetivos de medición y pese que se trató del mismo hecho generador (paro de transportistas), las evaluadoras llegaron a conclusiones disímiles, aprobando plazos adicionales de manera no uniforme, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 21
Detalle de ampliaciones de plazo otorgadas -Días solicitados vs Dias otorgados

Documento de solicitud de ampliación	Días solicitados	Cuenta con Sustento técnico documentado	Documento de evaluación	Evaluado por	Incluye acciones de comprobación In situ	Días aprobados
Carta n.° 032/CONSORCIOJUVICU/2024	4	No	Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024	Arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia	No	3
Carta n.° 035/CONSORCIOJUVICU/2024	5	No	Informe n.° 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024			5
Carta n.° 026//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024	4	No	Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024	Arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu	Refiere visitas de inspección, pero no adjunta	2

Documento de solicitud de ampliación	Días solicitados	Cuenta con Sustento técnico documentado	Documento de evaluación	Evaluado por	Incluye acciones de comprobación in situ	Días aprobados
Carta n.° 030//CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024	5	No	Informe n.° 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024		ninguna evidencia	1

Elaborado por: Comisión de auditoria.
Fuente: Cartas n.°s 032 y 035/CONSORCIOJUVICU/2024, cartas n.°s 026 y 030/CONSORCIINGENIERIAMEDICA/2024, Informes n.°s 077y 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024, Informes n.°s 057y 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024.

Tal como se aprecia, la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia, mediante el Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 91),** aprobó una ampliación de tres (03) días a favor del Consorcio JUVICU; y, posteriormente, a través del Informe n.° 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 107),** autorizó una nueva ampliación de cinco (05) días más para el mismo contratista. Dichas aprobaciones se otorgaron aun cuando los días efectivos de paralización fueron menores a los solicitados y sin que el consorcio acreditase la afectación y con ello la modificación de su cronograma de actividades. Asimismo, no se identificó evidencia que demuestre la realización de acciones de comprobación o verificación por parte de la evaluadora respecto al impacto real de los hechos alegados.

Por su parte, la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, mediante el Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024[38] **(Apéndice n.° 92),** aprobó una ampliación de dos (02) días a favor del Consorcio INGENIERÍA MÉDICA; y, posteriormente, a través del Informe n.° 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 **(Apéndice n.° 108),** autorizó una ampliación adicional de un (01) día para el mismo contratista. Ambas aprobaciones se emitieron sin que el consorcio presentara sustento técnico o documental que acreditase la afectación y con ello la modificación de su cronograma de actividades.

Asimismo, se verificó que los cuatro informes elaborados por las coordinadoras responsables de la supervisión de los servicios de mantenimiento, donde se aprobaron las ampliaciones de plazo, fueron avalados por el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento quien recomienda la aprobación de las solicitudes al área usuaria y a la Oficina de Logística.

No obstante la recomendación de aprobación realizada por el área técnica, se advierte que los responsables de la gestión administrativa del contrato, el licenciado Arturo Cirilo Rojas Gonzales, jefe de Logística, y el licenciado Herlys Elera Castro, especialista de Contratación, quienes intervinieron en el proceso de validación de las solicitudes de ampliación de plazo, no cumplieron con la obligación de verificar que las solicitudes de ampliación de plazo cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado; sino más bien mediante los informes n.° 113-2024-OL-J-HNAL de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, Informe n.° 117-2024-OL-J-HNAL de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)** a favor de JUVICU; Informe n.° 116-2024-OL-J-HNAL de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 98)** e Informe n.° 118-2024-OL-J-HNAL de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)** a favor de INGENIERÍA MEDICA, se concluyó que las solicitudes de los contratistas fueron acreditadas objetivamente, sustentándose en la argumentación de que el mayor tiempo no es imputable a los contratistas, procediendo a remitir todos los documentos a la Oficina

[38] Cabe señalar que, si bien en sus informes la coordinadora supervisora refirió haber realizado inspecciones en campo, dichas acciones no cuentan con evidencia documental que las respalde ni se acompañó de un análisis técnico que determinase la afectación específica de las actividades programadas, limitándose a mencionar la "poca presencia de personal" sin establecer su impacto real en el cronograma contractual.

Ejecutiva de Administración para la comunicación formal de los resultados a los Consorcios JUVICU e Ingeniería Médica según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Detalle de ampliaciones de plazo otorgadas -Dias requeridos vs Dias otorgados

CONSORCIO	Fecha límite según contrato	Fecha según 1ra Modificación	Fecha según 2da Modificación
JUVICU	15 de noviembre de 2024 Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 12)**	18 de noviembre de 2024 Carta n.° 172-2024-OEA-HNAL **(Apéndice n.° 99)**	23 de noviembre de 2024 Carta n.° 174-2024-OEA-HNAL **(Apéndice n.° 115)**
INGENIERÍA MÉDICA	9 de diciembre de 2024 Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 14)**	11 de diciembre de 2024 Carta n.° 173-2024-OEA-HNAL **(Apéndice n.° 100)**	12 de diciembre 2024 Carta n.° 175-2024-OEA-HNAL **(Apéndice n.° 116)**

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA y Cartas n.°s 172, 173, 174 y 175-2024-OEA-HNAL

Cabe señalar que las ampliaciones de plazo otorgadas sin sustento[39], y posteriormente comunicadas a los referidos consorcios, permitieron que no se les apliquen las penalidades correspondientes por los retrasos registrados: ocho (08) días en el caso del Consorcio JUVICU y tres (03) días en el caso del Consorcio INGENIERÍA MÉDICA. No obstante, dichas ampliaciones y las nuevas fechas de culminación contractual no contaron con un documento formal que respalde la modificación de los plazos, pues de la revisión efectuada a la documentación contenida en los expedientes de contratación de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL-1, se identificaron solamente la Adenda n.° 001 del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, suscrita el 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, y la Adenda n.° 001 del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, de la misma fecha **(Apéndice n.° 14),** siendo estos los únicos documentos que formalizan modificaciones contractuales durante la ejecución de los servicios, en tanto que de la revisión a las referidas adendas, se advierte que ninguna contiene cláusulas que modifiquen los plazos de ejecución de los servicios.

B. De la recepción de los servicios de mantenimiento donde se otorga días adicionales para subsanación de "observaciones" pese a existencia de incumplimientos contractuales

Luego de las ampliaciones de plazo otorgadas de manera contraria a la normativa, las nuevas fechas límite para la culminación de los servicios de mantenimiento, fueron el 23 de noviembre de 2024 para el Consorcio JUVICU[40] responsable de la ejecución del mantenimiento de las salas de operaciones de Pabellón n.° 6 y el 12 de diciembre de 2024 para el Consorcio Ingeniería Médica[41] responsable de la ejecución del mantenimiento de las salas de operaciones de Pabellón n.° 10.

De la revisión a la documentación presentada en la etapa final de los servicios de mantenimiento, se ha identificado la Carta n.° 048/CONSORCIOJUVICU/2024 presentada el 22 de noviembre del 2024[42] **(Apéndice n.° 32),** adjuntando el 3er entregable del Consorcio JUVICU y la Carta n.° 048/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 presentada el 12 de diciembre del 2024[43] **(Apéndice n.° 65)** adjuntando el 3er entregable del Consorcio Ingeniería Médica, lo cual muestra que los consorcios presentaron documentación correspondiente al 3er

[39] Cabe señalar que el sustento, corresponde en demostrar la afectación de las actividades programadas del contratista, mas no la existencia del hecho generador, pues un evento que dure varios días podría afectar sólo 1 día de trabajo o incluso no generar mayor afectación de las actividades programadas, pero por otro lado 1 sólo día de paralización podría afectar muchos días de retraso si detrás de ese día se encontraban muchas actividades logísticas planificadas.
[40] Con quien se suscribió el Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA.
[41] Con quien se suscribió el Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA.
[42] *Recibido en Mesa de Partes de la Dirección General - N° expediente 23091* - contiene el informe de actividades n.° 003-2024/PAB6.
[43] *Recibido en Mesa de Partes de la Oficina de Administración - N° expediente 24660-* contiene el Informe de actividades N° 003-2024/PAB10.

entregable, informando a la entidad que dentro de los nuevos plazos establecidos el servicio estaba ejecutado al 100%.

De la revisión del contenido del 3er entregable de cada consorcio respecto a los dos servicios de mantenimiento, se ha identificado el Informe de Actividades n.° 003-2024/PAB6 del 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)** del Consorcio JUVICU y el Informe de Actividades n.° 003-2024/PAB10 del 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 65)** del Consorcio Ingeniería Médica, cuyo asunto, en ambos casos, señala "Informe final y conformidad del servicio"; estos documentos describen que se ha realizado al 100% de avance físico real acumulado, en tanto que en el rubro análisis situacional, ambos informes, precisan que las actividades ejecutadas en el 1°, 2° y 3° entregable se completaron al 100% y concluyen lo siguiente:

"...avance a la fecha es al 100%, la aprobación de materiales y equipos fueron previamente verificados por la coordinadora del servicio mediante fichas técnicas según los términos de referencia, se presentaron planos de replanteo de la especialidad de instalaciones electromecánicas en el primer entregable; y la ejecución del servicio ha sido culminado al 100%".

Los informes de actividades antes mencionados que señalaron una ejecución física del 100% y que incluyeron documentación para el pago del saldo final, fueron derivados al ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Memorandos n.°s 3141 y 3311-OEA-HNAL-2024 de 25 de noviembre y 12 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 33 y 66)** respectivamente, para que, en su calidad de área técnica, evalúe los trabajos y emita un informe.

En atención al requerimiento, el área técnica realizó visitas de inspección a las instalaciones de las salas de operaciones del HNAL; al pabellón n.° 6 el 27 de noviembre de 2024 y al pabellón n.° 10 el 13 de diciembre de 2024; con el objetivo de constatar la culminación efectiva de los servicios contratados. Como resultado de las visitas de inspección, se evidenció que no era posible emitir la conformidad ni la recepción del servicio, debido a la existencia de observaciones, las cuales quedaron registradas en actas, denominadas "Acta de Observaciones", suscritas por los representantes de la entidad y de los consorcios; como se detalla a continuación:

- ✓ **Visita a pabellón 6.-** Acta de observaciones del 27 de noviembre de 2024 suscrita por representantes del Consorcio JUVICU y representantes del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, siendo la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia, en su calidad de coordinadora de la supervisión de la ejecución del servicio, el médico Leonardo Moisés Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, en calidad de área usuaria y los ingenieros[44] José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo **(Apéndice n.° 34)**

- ✓ **Visita a pabellón 10.-** Acta de observaciones del 13 de diciembre de 2024 suscrita por representantes del Consorcio Ingeniería Médica y representantes del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, siendo la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, en su calidad de coordinadora de la supervisión de la ejecución del servicio, el médico Leonardo Moisés Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, en calidad de área usuaria y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo. **(Apéndice n.° 67)**

En dichas actas se plasmaron una serie de observaciones a los trabajos que indicaron estar al 100% como: falta de en limpieza en general, manchas en los pisos y paredes, puertas con hendiduras, defectos de acabados de pintura, juntas visibles, mala instalación de cierrapuertas

[44] Ingenieros especialistas, considerados "apoyo del servicio" Designados con Memorando n.° 2727-SGM-OE-HNAL/2024.

y bisagras, juntas expuestas en el falso cielo raso, imperfecciones en paredes de drywal y baldosas; acabados defectuosos en los tapacantos, mala instalación de espejos y dispensadores en los baños, mala instalación de protectores anticamillas, mala instalación de algunos tomacorrientes y luminarias, falta de conexión de sensores a la red eléctrica, entre otros.

Sin embargo, en las actas también se registraron una serie de incumplimientos contractuales relacionados a las características técnicas en las actividades preliminares, de arquitectura, de las instalaciones sanitarias y electromecánicas de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
Incumplimientos contractuales identificados en el servicio de mantenimiento de las salas de operaciones del pabellón 6 del HNAL (Acta de Observación del 27 de noviembre de 2024)

Observación	Según EETT (Partidas)	Incumplimiento de partidas al término de la ejecución contractual (23/11/2024)
Características técnicas en las actividades preliminares		
Sobre eliminación de Desmonte y Material excedente, se evidencia que hay presencia de desmonte en el techo.	1.05.00 1.05.01 (Pág. 404)	✓ Eliminación de desmonte y material excedente. ✓ Eliminación de desmonte (CARG+VOLQ) T. NORMAL D=5KM. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Contempla los traslados internos de aquel material que será eliminado, hasta los lugares de acopio en los que posteriormente serán recogidos (…)".* **Partida no ejecutada.**
Falta la presentación de la Prueba de radiación e indicar valores aceptables según los estándares y normativa.	1.06.04 (Pág. Sin folio y 403)	✓ CONCRETO BARITADO EN PARED H=2.2. Extracto de la partida, indicó que: *"(…)* ***Materiales a utilizarse*** *(…) Impermeabilizante: (…) Para la conformidad de la partida deberá realizarse una prueba de radiación e indicar valores aceptables según los estándares y la normativa. (…)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
Desmonte de tabiquería temporal	1.05.00 1.05.01 (Pág. 404)	✓ Eliminación de desmonte y material excedente. ✓ Eliminación de desmonte (CARG+VOLQ) T. NORMAL D=5KM. Extracto de la partida, indico que: *"(…) Contempla los traslados internos de aquel material que será eliminado, hasta los lugares de acopio en los que posteriormente serán recogidos (…)".* **Partida no fue ejecutada.**
Características técnicas en Arquitectura		
Algunas señaléticas mal instaladas, falta instalación de algunos extintores, detector de humo, botiquín de seguridad.	2.17.00 2.17.01 2.17.02 (Pág. Sin folio)	✓ Seguridad ✓ Suministro e instalación de extintor de 5 kg, CO2. ✓ Suministro e instalación de extintor de 5 kg, PQS. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Consiste en el suministro e instalación de un extintor con las características descritas. Incluye su perno de anclaje al muro. Cortada con certificado por 1 año. (…)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
	2.17.04 (Pág. Sin folio)	✓ Suministro e instalación de detector de humo inalámbrico. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Consiste en el suministro e instalación del sistema de detección de humo y alarma contraincendios. Incluye la estación manual contraincendios y alarma sonora con luz estroboscópica, ubicadas según plano. Además del detector de humo inalámbrico a batería. (…)"* **Partida no ejecutada**
	2.17.05 (Pág. 388)	✓ Suministro e instalación de botiquín de seguridad. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Consiste en el suministro e instalación de un botiquín de seguridad para primeros auxilios, se anclará en el muro según planos (…)"* **Partida no ejecutada.**
Especificaciones técnicas de instalaciones Sanitarias		
Del lavadero de acero inoxidable de 18x20 de una poza sin escurridero, incluye grifería cuello de ganso de agua fría con control de codo muñeca, solo agua fría (B-1)	03.02.3 (Pág. Sin folio)	✓ Lavadero de acero inoxidable de 18x20 de una poza sin escurridero, incluye grifería cuello de ganso de agua fría con control de codo muñeca, solo agua fría (B-1). Extracto de la partida, indicó que: *"(…)* *La partida comprende el suministro e instalación de fregadero de acero destinado para el lavado y desinfección de enseres de espacios de descanso de médicos y espacios de limpieza (…)"* **Partida no ejecutada.**

Observación	Según EETT (Partidas)	Incumplimiento de partidas al término de la ejecución contractual (23/11/2024)
Se observa que falta la instalación completa de lavaderos		
Nicho para llave de paso, incluye tapa. Se observa que los nichos se encuentran sin tapa.	03.03.11 (Pág. 382)	✓ Nicho para llave de paso, incluye tapa. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Comprende los trabajos para la implementación de nichos de albañilería donde irán alojadas las válvulas con la finalidad de que se puedan manipular, y para asegurar se colocara en el nicho un marco y tapa metálica (…)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
Reposición de registro de bronce rosado 6 Se observa que falta registro roscado en sala de recuperación	03.04.06 (Pág. Sin folio)	✓ Reposición de registro de bronce roscado 6. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Comprende los trabajos de mantenimiento de registro roscados existentes mediante la reposición de los mismos. Se suministrarán e instalarán registros roscados de 6 y 4 en bronce roscado, de marca de reconocido prestigio en el mercado (***Partida no ejecutada.**
Bomba centrifuga de 0.6 HP-Autocebante trifásica – Incluye tablero de control. Se observa que la bomba no se encuentra conectada a alimentación eléctrica, falta el tablero eléctrico.	03.05.2 (Pág. 381)	✓ Bomba centrifuga de 0.6 HP-Autocebante trifásica – Incluye tablero de control. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Comprende en el suministro e instalación de Bombas centrifugas de 0.6 HP para el sistema de bombeo de agua de presión, estará conectado al tanque de pre almacenamiento de agua y a la bomba hidroneumática, incluye tablero eléctrico de control (…)* ***01 tablero eléctrico de control y mando de electrobomba*** *Control Automático para alternado, parada y control de electrobombas.* *(…)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
Therma eléctrica de 80 litros Se observa que la therma no está conectada al sistema eléctrico, falta la conexión eléctrica y llave termomagnética.	03.06.3 (Pág. 380)	✓ Therma eléctrica de 80 litros. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Comprende el suministro e instalación de therma eléctrica de 80 litros. Esta debe estar conectadas al sistema de puntos de agua fría y caliente. Incluye los accesorios y todos los materiales necesarios para la ejecución del presente ítem, así como su conexión a una llave termo magnética y diferencial para therma. (…)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
Prueba Hidráulica y desinfección del sistema de agua Se observa que falta prueba general y desinfección del sistema de agua.	03.06.6 (Pág. 380)	✓ Prueba Hidráulica y desinfección del sistema de agua. Extracto de la partida, indicó que: *"(…) Se suministrará agua a la tubería, se le realizará la prueba hidrostática, inyectando una presión de 150 libras por pulgada cuadrada, sostenida durante un periodo mínimo de cuatro horas, la cual deberá ser aprobada y recibida por el interventor* *(…) Este ítem incluye la desinfección del sistema de red de agua.* *(…)"* **Partida no ejecutada.**
Especificaciones técnicas de instalaciones Electromecánicas		
Falta pase de cableado en 4 puntos de red y su instalación en su caja terminal en ambientes		
Faltan pruebas, directorio de circuitos, diagrama de fuerza de mando, certificado de garantía de componentes.		
Falta señalización, en los pozos tierra de la especialidad de instalaciones mecánicas; así como también el retiro del plástico		

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: EETT de las bases integradas - Contratos n.° 055-2024-HNAL-OEA y Acta de Observación del 27 de noviembre de 2024.

Cuadro n. ° 24
Incumplimientos contractuales identificados en el servicio de mantenimiento de las salas de operaciones del pabellón 10 del HNAL (Acta de Observación del 13 de diciembre de 2024)

n.°	Observación	Según EETT (Partidas)	Incumplimiento de partidas al término de la ejecución contractual (23/11/2024)
Especificaciones técnicas de Actividades provisionales, preliminares y arquitectura			
01	Se observa desmonte en el servicio y en la zona de acopio sin eliminar.	01.05 01.05.01 (Pág. 327)	✓ Eliminación de desmonte y material excedente. ✓ Eliminación desmonte (Carg + Volq) T. Normal D=5KM. Extracto de la partida, indicó que: *"(...)* *Contempla los traslados internos de aquel material que será eliminado, hasta los lugares de acopio en los que posteriormente serán recogidos y transportados hacia las zonas d botaderos autorizados (...)"* **Partida parcialmente ejecutada.** **Partida que pertenece a las actividades preliminares.**
05	Se observa que hay unidades sin chapa, falta concluir con instalación de puerta de ingreso	02.06.04 (Pág. 319)	✓ Puerta contra placada de doble hoja, c/visor cristal templado de 6mm (P-A06, P-A07, P-A09). Extracto de la partida, indicó que: *"(...)* *Las hojas de las puertas son en general de un contraplacado de placas de MDF con relleno de cartón entramado; superficies enchapadas o pintadas, y cantoneadas con madera endurecida. Tienen marcos de madera y accesorios especificados para cada caso.* *Todas las puertas a instalar deben contar con una estructura de soporte o refuerzo en loa vanos, para su correcta instalación y funcionamiento, el cual debe ser provista por el proveedor. (...)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
11	Se observa falta concluir con instalación de mueble	02.11 02.11.01 (Pág. 314)	✓ Muebles de Melamine ✓ Suministro e instalación de mueble Extracto de la partida, indicó que: *"(...) La partida comprende el mueble terminado y colocado, incluyendo el suministro y colocación de cerrajería. Cada tipo de mueble tiene sus detalles indicados en los planos, adjuntos al presente documento (...)"* **Partida no ejecutada**
12	Se observa falta concluir con instalación de accesorios	02.13. 02.13.01 (Pág. Sin folio)	✓ Accesorios ✓ Kit de accesorios de acero inoxidable para baño Extracto de la partida, indicó que: *"(...) Comprende el suministro e instalación de Kit de 2 piezas en acero inoxidable para mayor durabilidad.* *(...)* *Los accesorios deberán montados en pared según la ubicación indicada en planos y Fabricado integrante de acero laminado grado 304 (...)"* **Partida no ejecutada**
13	Se observa falta concluir con instalación de rollo antideslizante acanalado	02.14. 02.14.01 (Pág.310)	✓ Varios ✓ Impermeabilización de techo con membrana liquida. Extracto de la partida, indicó que: *"(...) Comprende en la aplicación de una fórmula de membrana liquida elástica impermeabilizante para recubrimiento y protección de los techos. (...)"* **Partida no ejecutada**
Especificaciones técnicas de Instalaciones Sanitarias			
01	Partida parcialmente ejecutada: falta el mantenimiento del punto de desagüe y grifo	03.01.10 (Pág. 306)	✓ Revestimiento en porcelanato de poza de cuarto de limpieza. Extracto de la partida, indicó que: *"(...)* ***Método de Ejecución*** ***Preparación del sitio*** *Antes de proceder a la colocación del porcelanato se procederá a verificar la nivelación, limpieza de la superficie; la escuadra de las paredes y la condición y disposición de las piezas (...)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
02	Partida parcialmente ejecutada: falta la instalación de sensores de grifo y conexión a terma	03.02.3 (Pág. Sin folio)	✓ Suministro e instalación de lavadero de acero inoxidable para cirujano 4 puntos, con grifería modelo cuello de ganso especial con sensor (B-102B). Extracto de la partida, indicó que: *"(...) La partida comprende el suministro e instalación de Lavadero quirúrgico 4 estaciones destinado para el lavado y desinfección de manos y antebrazos de los profesionales de salud.* *(...)* *GRIFERIA:*

n.°	Observación	Según EETT (Partidas)	Incumplimiento de partidas al término de la ejecución contractual (23/11/2024)
			Grifería del sector especializado Fabricado el cuerpo de grifo en latón cromado y cuello de ganso tubular Mangueras flexibles en acero inoxidable. Sensor de movimiento para ahorro de agua. (...)" **Partida parcialmente ejecutada.**
03	Partida parcialmente ejecutada: falta instalación de equipo, conexión de accesorios a punto de agua, prueba general	03.02.4 (Pág. 304)	✓ Suministro e instalación de gabinete bajo de 2.40m x 0.60mx0.90m de alto, de acero inoxidable con lavadero de dos pozas, escurridero pendiente 1% con salida para grifería cuello de ganso, grifo pre enjuague flexible y manguera de pulverización incluye 02 griferías bicomando de mesa c/zócalo de acero. Extracto de la partida, indicó que: *"(...) Consiste en el suministro e instalación de gabinete bajo con fregaderos de descontaminación y procesamiento de acero inoxidable para el pretratamiento y limpieza manual de instrumental y equipos diversos.* *(...)* *Se instalarán los accesorios de agua y desagüe (...) el servicio incluye la instalación, adecuación y puesta en servicio del sistema sanitario al gabinete.* *El contratista deberá acondicionar la red de desagüe, agua fría y caliente con el objetivo de una buena instalación (...)"* **Partida no ejecutada.**
04	Partida parcialmente ejecutada: falta instalación de equipo, conexión de accesorios a punto de agua, prueba general	03.02.5 (Pág. 302)	✓ Suministro e instalación de gabinete bajo de 1.50m x 0.60mx0.90m de alto, de acero inoxidable para descontaminación de material con lavadero una poza, escurridero pendiente 1% con salida para grifería cuello de ganso, incluye 01 griferías bicomando de mesa. Extracto de la partida, indicó que: *"(...) Consiste en el suministro e instalación de gabinete bajo con fregaderos de descontaminación y procesamiento de acero inoxidable para el pretratamiento y la limpieza manual de instrumental y equipos diversos. Incluye p., trampa de desagüe y tubo de abasto en el acero inoxidable* *(...) las cuales se instalarán para los ambientes señalados en los planos de arquitectura correspondiente a zona de trabajo - lavado (...)"* **Partida no ejecutada.**
06	Partida parcialmente ejecutada: falta tapa de nicho	03.03.3 (Pág. Sin folio)	✓ Nicho para llave de paso, incluye tapa. Extracto de la partida, indicó que: *"(...) Comprende los trabajos para la implementación de nichos de albañilería donde irán alojadas las válvulas, con la finalidad de que se pueda manipular, y para asegurar se colocara en el nicho un marco y tapa metálica (...)"* **Partida parcialmente ejecutada.**
Especificaciones Técnicas de Instalaciones Mecánicas			
07	Falta concluir con reja y cobertura de protección	05.13.08 (Pág. 239 – sin folio)	✓ Reja de protección de cuarto técnico 1 y 2, con puerta y cerradura de seguridad H=2.7 M, SEGÚN PLANOS. Extracto de la partida, indicó que: *"(...) Se refiere a la instalación de rejas de protección contra intrusiones de perfiles y aceros, para la protección de los Equipos de electromecánicos a la intemperie (...) Método de ejecución* *El contratista realizara todas las pruebas necesarias para verificar la correcta instalación de los materiales y equipos, todos los materiales utilizados en esta partida de acuerdo a las Especificaciones Técnicas (...)"* **Partida no ejecutada**

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: EETT de las bases integradas del Contratos n.° 058-2024-HNAL-OEA y Acta de Observación del 13 de diciembre de 2024.

Como puede apreciarse, pese a tratarse del último entregable de ambos contratos —en el cual resultaba exigible la ejecución total (100%) de las partidas previstas- y pese a que los consorcios JUVICU e Ingeniería Médica declararon haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones, el equipo técnico del HNAL verificó, en ambos casos, la existencia de diversos incumplimientos de los términos de referencia de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA.

En las respectivas actas se consignaron partidas que fueron ejecutadas de manera parcial; y al no haberse presentado, a la fecha de entrega del servicio, sustento técnico ni documental que

justifique tales incumplimientos, correspondió calificarlos como "retrasos injustificados", y disponer el cómputo y cálculo para la aplicación de las penalidades por mora o retraso hasta la culminación efectiva de las partidas pendientes.

Sin embargo, el equipo técnico procedió a recomendar el otorgamiento de un plazo adicional bajo la figura de "observaciones", conforme al detalle que se expone a continuación:

Cuadro n.° 25
Detalle de ampliaciones de plazo otorgadas para la subsanación de "observaciones"

CONSORCIO	Informe n.°	Elaborado por	Dias adicionale otorgados	Nueva fecha de conclusión del contrato
JUVICU Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA	084-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Arquitecta Rocio Diana Zeña Valdivia	8	**18/12/2024**
INGENIERIA MÉDICA Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA	072-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 68)**	Arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu,	5	**05/12/2024**

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA e Informes n.°s 084-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 27 de noviembre de 2024 y 072-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de diciembre del 2024.

Los informes detallados en el cuadro anterior que recomendaron otorgar un plazo adicional de 8 días calendario para el Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA y de 5 días calendario para el Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, fueron derivados al ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y también recomendaron elevar la información a la Oficina Ejecutiva de Administración a fin de que se efectúe el trámite correspondiente; en atención a ello, el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, mediante la Nota informativa n.° 1670-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 117)**, y la Nota informativa n.° 1727-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 118)** trasladó los referidos informes, solicitando se notifique a los consorcios correspondientes.

Al mismo tiempo, mediante el Memorando n.° 3166-OEA-HNAL-2024 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 119)**, y el Memorando n.° 3338-OEA-HNAL-2024 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 120)**, el abogado César Humberto Abrill Arredondo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite al licenciado Arturo Cirilo Rojas Gonzales, jefe de la Oficina de Logística las actas de observación y los documentos elaborados por el área técnica del HNAL, solicitando la notificación de las observaciones identificadas a los respectivos contratistas; sin embargo, pese a que las referidas actas señalaron: incumplimientos y "partidas parcialmente ejecutadas [45] ", esta oficina responsable del seguimiento de la ejecución contractual, no consideró tales incumplimientos para el inicio del proceso de aplicación de penalidades por mora o retrasos. Por el contrario, procedió a solicitar el levantamiento de observaciones al consorcio JUVICU, otorgando 8 días adicionales mediante la emisión de la Carta n.° 310-2024-OL-HNAL de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 121)** y al consorcio INGENIERIA MÉDICA, otorgando 5 días adicionales a través de la Carta n.° 335-2024-OL-HNAL de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 122).**

Luego de los días adicionales otorgados para la subsanación de las observaciones, mediante Carta n.° 050/CONSORCIOJUVICU/2024 de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)** y Carta n.° 050/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, los Consorcios JUVICU e Ingeniería Médica, respectivamente, ingresaron por mesa de

[45] Pese a que esta entrega correspondia al último entregable, donde se debía cumplir con el 100% de ejecución.

partes de la Dirección General los expedientes que detallaban la subsanación de las observaciones formuladas, las mismas que fueron derivadas nuevamente al área técnica, para su conformidad.

Mediante la suscripción del "Acta de levantamiento de observaciones" del 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia, en su calidad de coordinadora del servicio, el médico cirujano Leonardo Moisés Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, en calidad de área usuaria y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo, procedieron a dar conformidad al servicio brindado por el Consorcio JUVICU, al dejar constancia en el acta que: *"se da por levantada las observaciones"*. En consecuencia, el mismo día y con la participación del mismo equipo, luego de dar conformidad, procedieron a efectuar la recepción del servicio mediante la suscripción del "Acta de recepción sin observaciones" **(Apéndice n.°45)** donde plasmaron lo siguiente:

*"... se realizó la evaluación técnica del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, estipulados en el contrato correspondiente. Producto de la revisión se concluye lo siguiente:*

*a) Los que suscriben la presente acta constatan que el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**" ha sido ejecutado conforme a los estándares establecidos y sin observaciones técnicas.*
*b) En virtud de lo anterior, se procede a elaborar y suscribir la **ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES**, dando por culminado el proceso de recepción del mencionado servicio".*

Asimismo, mediante la suscripción del "Acta de levantamiento de observaciones" del 18 de diciembre **(Apéndice n.° 123)**, la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, en su calidad de coordinadora del servicio, el médico cirujano Leonardo Moisés Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, en calidad de área usuaria y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo, procedieron a dar conformidad al servicio brindado por el Consorcio Ingeniería Médica, al dejar constancia en el acta que: *"se da por levantada las observaciones"*. En consecuencia, el mismo día y con la participación del mismo equipo, luego de dar conformidad, procedieron a efectuar la recepción del servicio mediante la suscripción del "Acta de recepción sin observaciones" **(Apéndice n.° 124)** donde plasmaron lo siguiente:

*"... se realizó la evaluación técnica del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE OPERACIONES DEL TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, estipulados en el contrato correspondiente. Producto de la revisión se concluye lo siguiente:*

*a) Los que suscriben la presente acta constatan que el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE OPERACIONES DEL TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**" ha sido ejecutado conforme a los estándares establecidos y sin observaciones técnicas.*
*b) En virtud de lo anterior, se procede a elaborar y suscribir la **ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES**, dando por culminado el proceso de recepción del mencionado servicio".*

En ese contexto, luego de las ampliaciones de plazo otorgadas sin sustento y del otorgamiento de días adicionales para culminar partidas fuera de plazo contractual bajo la figura de "observaciones", el contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 12)**, que inició el 8 de agosto de 2024 y que debió culminar, como máximo, el 15 de noviembre del 2024; concluyó el 5 de diciembre de 2024, es decir 20 días calendario después del plazo establecido; de igual

manera, el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA **(Apéndices n.° 14)**, que inició el 1 de setiembre de 2024 y debió terminar el 9 de diciembre de 2024; concluyó el 18 de diciembre de 2024, es decir 10 días calendario después del plazo previsto; en consecuencia, correspondió la aplicación de las penalidades por mora o retraso injustificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[46] y de la Cláusula Décima Segunda de ambos contratos que especificó:

"(…) SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días (…)"

Por consiguiente, de acuerdo a la formula antes descrita, el cálculo de la penalidad por mora que correspondió aplicar sería el siguiente:

Cuadro n.° 26
Cálculo de penalidad por día de retraso en la ejecución de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA

Consorcio	Fecha de Inicio según Contrato	Fecha de fina según Contrato	Fecha de recepción del servicio	Monto contractual	Dias de retraso	Penalidad por dia de retraso (S/)	Penalidad a aplicar (S/)
JUVICU	08/08/2024	15/11/2024	05/12/2024	S/ 2 156 230,00	20	8 624,92	172 498,40
INGENIERÍA MÉDICA	01/09/2024	09/12/2024	18/12/2024	S/ 1 680 196,00	10	6 720,78	67 207,80
TOTAL							**239 706,20**

Elaborado por: Comisión de auditoría.
Fuente: Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA.

En vista de la recepción de los referidos servicios sin considerar los retrasos injustificados, a través del Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 40)**, elaborado por la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia y el Informe n.° 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 19 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 72)**, elaborado por la arquitecta Irene Bustamante Wakamatzu, se informó la finalización y recepción de los servicios contratados, consignando entre sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"(…) De lo señalado en el análisis, se concluye dar por finalizado el servicio y se brinda la Recepción Técnica del servicio adjudicado al contratista (…), habiendo cumplido dentro del plazo determinado en el TDR y dentro del marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias vigentes(…)".*

Dichos informes fueron remitidos al Departamento de Anestesiología mediante los Memorandos n.°s 4634 y 4800-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 10 y 19 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 49 y 80)** respectivamente; en cuyo asunto el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento comunicó la recepción de los servicios por cumplimiento de los TDR, precisando lo siguiente: *"(…) tenga bien brindar la conformidad de servicio, asimismo, derivar a la Oficina de Logística, con la finalidad de continuar con los tramites de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su norma vigente (…)".*

[46] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Como resultado, se emitieron las Acta de Conformidad de Servicios n.° 10544-2024 de 10 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 125),** para el consorcio JUVICU y n.° 10909-2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 126),** para el Consorcio Ingeniería Médica, ambas relativas al 3er. entregable del 2024, suscritas por el área usuaria y con el visto bueno del área técnica donde se señaló, *"...Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad..."*

Posteriormente, contando con las conformidades del área usuaria y técnica, a través de los informes n.°s 3592 y 3781-ADQ-OL-HNAL-2024 de 16 y 21 de diciembre del 2024, respectivamente **(Apéndices n.°s 51 y 82),** el bachiller en Administración Luis Alberto Mendoza Ortiz, entonces jefe de la Unidad de Adquisiciones, en cuyo asunto figura "orden de servicio sin penalidad", informó al licenciado Arturo Cirilo Rojas Gonzales, jefe de la Oficina de Logística, lo siguiente *"(...) a través de su despacho, se remita a la Oficina de Economía (Unidad de Control Previo) el informe sin observaciones, a fin de que la Oficina en mención evalué en el ámbito de su competencia funcional (...)"* luego fueron derivados a la Oficina de Economía con los Memorandos n.°s 7494 y 7739-OL-J-HNAL-2024 de 16 y 21 de diciembre del 2024, respectivamente **(Apéndices n.°s 127 y 128),** precisando: *"(...) que la Orden de Servicio, se encuentra sin observaciones (...)"*. Finalmente, se efectuaron los pagos de manera total por el importe de S/ 2 156 230,00 para el Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA suscrito con el Consorcio JUVICU y de S/ 1 680 196,00 para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA suscrito con el Consorcio Ingeniería Médica, a través de las notas de pago siguientes:

Cuadro n.° 27
Pagos efectuados del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA

SIAF	Entregable	Factura Electrónica	n.° C/P-Notas de Pago (Apéndice n.° 52)	Fecha de Pago	Monto S/	Acta de Conformidad
6851	1er	E001-51	6851.24.81.2410286	03/10/2024	198 373,00	8218-2024
			6851.24.68.2410287	03/10/2024	215 623,00	
			6851.24.81.2410288	03/10/2024	17 250,00	
		Total (A)			431 246,00	
	2do	E001-53	6851.24.81.2412303	05/11/2024	310 000,00	9001-2024
			6851.24.81.2412304	05/11/2024	310 994,00	
			6851.24.81.2412308	05/11/2024	25 875,00	
		Total (B)			646 869,00	
	3er	E001-57	6851.24.81.2415396	20/12/2024	350 000,00	**10544-2024**
			6851.24.81.2415397	20/12/2024	350 000,00	
			6851.24.81.2415398	20/12/2024	334 990,00	
			6851.24.81.2415418	23/12/2024	43 125,00	
		Total (C)			1 078 115,00	
Totales, A+B+C					**2 156 230,00**	

Elaborado por: Comisión de Auditoría
Fuente: Memorando n.° 065 OE-HNAL-2025, de 7 de enero de 2025.

Cuadro n.° 28
Pagos efectuados del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA

SIAF	Entregable	Factura Electrónica	n.° C/P-Notas de Pago (Apéndice n.° 83)	Fecha de Pago	Monto S/	Acta de Conformidad
7820	1er	E001-52	7820.24.81.2411325	23/10/2024	154 577,60	8704-2024
			7820.24.81.2411338	23/10/2024	13 442,00	
			7820.24.244.2411373	22/10/2024	168 019,60	
		Total (D)			336 039,20	
	2do	E001-54	7820.24.81.2413494	22/11/2025	183 896,80	9979-2024
			7820.24.81.2413495	22/11/2025	300 000,00	
			7820.24.81.2413644	25/11/2025	20 162,00	
		Total (E)			504 058,80	
	3er	E001-58	7820.24.81.2416481	27/12/2024	106 494,00	**10909-2024**
			7820.24.81.2416482	27/12/2024	350 000,00	
			7820.24.81.2416483	27/12/2024	350 000,00	
			7820.24.81.2416504	27/12/2024	33 604, 00	
		Total (F)			840 098,00	
Totales, D+E+F					**1 680 196,00**	

Elaborado por: Comisión de Auditoría
Fuente: Memorando N.° 065 OE-HNAL-2025, de 7 de enero de 2025.

Tal como puede apreciarse, ambos consorcios recibieron su pago de manera íntegra, sin que se les haya impuesto descuentos por aplicación de penalidades, situación que fue corroborada a través de la Nota Informativa n.° 22-2025-OL-HNAL de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 129),** emitida por el licenciado Arturo Cirilo Rojas Gonzales, jefe de la Oficina de Logística, que señala:

"(...) con relación a si se aplicó la penalidad al Consorcio JUVICU en el marco de la ejecución del Contrato N.° 055-2024-HNAL-OEA de fecha 05 de agosto de 2024 se comunican que no se aplicaron penalidades tal como consta en los siguientes informes: 3. Informe N.° 3592-ADQ-OL-HNAL-2024 (3er entregable) (...)"

"(...) a la ejecución del Contrato Nº 058-2024-HNAL-OEA de 29 de agosto de 2024, se informa que no se aplicaron penalidades, tal consta en los siguientes informes: 3. Informe N.° 3781-ADQ-OL -HNAL -2024 (3er entregable)".

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019,** que señala:

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
"(...)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollado contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 34. Modificaciones del contrato
(...)
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, emitida el 29 de diciembre de 2018, publicada el 31 de diciembre de 2018,** que establece:

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...) *5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (....)*

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)
CAPÍTULO III
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual
(...)
158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168°. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- **La Directiva n.° 06-2018-OL-OEA/HNAL "Directiva que regula las contrataciones de bienes y servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" aprobada por Resolución Directoral n.° 204-2018-HNAL/DG de 15 de junio de 2018,** que señala:

"V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.27 En caso el proveedor solicite ampliación de plazo (de entrega del bien/ o de ejecución de servicio), ésta será autorizada por el funcionario con facultades para dicho efecto, previa evaluación del sustento y acreditación de los hechos que motivan la solicitud.
(...)"

- **El Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA de 5 de agosto de 2024, derivado del CP N° 001-2024-HNAL, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 las Salas de Operaciones del Primer Nivel del Pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza",** que señala:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
*El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL***

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA", conforme a los Términos de Referencia y condiciones de la presentación, que son parte de las Bases Integradas y la Oferta Ganadora.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendarios, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio de Ejecución del Servicio (Suscrito entre contratista y coordinador designado por la Entidad), el cual no podrá exceder de dos (02) días calendarios desde la firma del contrato.

(...)

El plazo de ejecución es determinado por las actividades y entregables, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Entregable 1: Actividades comprendidas hasta los cuarenta (40) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.

Entregable 2: Actividades comprendidas hasta los ochenta (80) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.

Entregable 3: Actividades comprendidas hasta los cien (100) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*La **CONFORMIDAD** de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.*

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo al 08).*
- *(...).*

EL CONTRATISTA, cumplirá lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio contratado, describiendo al detalle en su Carta de Garantía del Servicio, lo descrito en los numerales:

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días (...)
(...)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado (...)".

➢ **El Contrato n.º 058-2024-HNAL-OEA de 29 de agosto de 2024, derivado del CP n.º 002-2024-HNAL, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de las Salas de Operaciones en el Tercer Nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza"**, que señala:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
*El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SALAS DE OPERACIONES EN EL TERCER NIVEL DEL PABELLÓNFRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"**, conforme a los Términos de Referencia y condiciones de la presentación, que son parte de las Bases Integradas y la Oferta Ganadora.*

(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendarios, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio de Ejecución del Servicio (Suscrito entre contratista y coordinador designado por la Entidad), el cual no podrá exceder de dos (02) días calendarios desde la firma del contrato.

(...)
El plazo de ejecución es determinado por las actividades y entregables, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
Entregable 1: Actividades comprendidas hasta los cuarenta (40) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.
Entregable 2: Actividades comprendidas hasta los ochenta (80) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.
Entregable 3: Actividades comprendidas hasta los cien (100) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO
La oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de las actividades del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la Sala de Operaciones en el tercer nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (...)"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
*La **CONFORMIDAD** de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.*

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:
- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo al 08).*

(...)

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días (...)
(...)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado (...)"

- **Las Bases integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general, Concurso Público n.° 001-2024-HNAL Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del hospital Nacional Arzobispo Loayza, publicada en el SEACE el 20 de junio de 2024.**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES
3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTARÁN AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES

TDR- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(...)
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
(...)
4.2. Objetivos Específicos:

- *Contar con un servicio que se encargará de suministrar, instalar y poner en servicio todo lo descrito de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento,*
- *Contar con adecuados ambientes prestacionales a fin de mejorar la atención hospitalaria en las salas de operaciones en el PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 del HNAL.*
- *Mejorar el estado de conservación, las condiciones de funcionalidad, operación y seguridad de la infraestructura física.*
- *Mejorar y conservar los elementos arquitectónicos de los ambientes, asimismo mejorar la imagen institucional del hospital.*

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...) Todos los trabajos sin excepción se llevarán a cabo con las mejores prácticas y procedimientos constructivos, a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena conformidad del área usuaria (...)

5.1. Actividades:
(...) El contratista deberá seguir las especificaciones detalladas en los anexos correspondientes (Memoria Descriptiva, Características Técnicas, Planilla de Metrados, Valor, Estimado, Cronograma de Ejecución de Actividades, Registro Fotográfico, Planos y Acta de Entrega de Bienes Desmontados) (...). El proveedor debe cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Vigilancia Covid-19 VIGENTE, adjuntando toda documentación que solicite el Plan en mención, así mismo el SCTR(...)

5.2. Procedimiento
(...)
Verificación específica del mantenimiento
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, supervisará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando:

- *El cumplimiento de los plazos programados.*

(...)
El Profesional asignado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, solicitará al PROVEEDOR que cumpla, complemente o subsane la actividad de mantenimiento, si observa que:

- *El personal con mano técnica calificada, recursos materiales y/o equipos suministrados para el servicio de mantenimiento no se ajusta a las condiciones contratadas.*
- *El funcionamiento de algún equipo suministrado y/o instalado, no es el adecuado.*

(...)

Supervisión del servicio
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de actividades del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Subsanación de observaciones
El PROVEEDOR está obligado a cumplir con el íntegro de las actividades de mantenimiento, caso contrario no se emitirá la conformidad correspondiente.

(...)
5.19.3. Conformidad del servicio:
La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad Junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.
Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo 01 al 08)*
- *(...)"*

➢ **Las Bases integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general, Concurso Público n.° 002-2024-HNAL Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Salas de operaciones en el tercer nivel del pabellón frontal del hospital Nacional Arzobispo Loayza, publicada en el SEACE el 1 de julio de 2024,** señalan:

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES
3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTARÁN AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES

TDR- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
(...)
4.2. Objetivos Específicos:

- *Contar con un servicio que se encargará de suministrar, instalar y poner en servicio todo lo descrito de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento,*
- *Contar con adecuados ambientes prestacionales a fin de mejorar la atención hospitalaria en las salas de operaciones en el tercer nivel del PABELLÓN FRONTAL del HNAL.*
- *Mejorar el estado de conservación, las condiciones de funcionalidad, operación y seguridad de la infraestructura física.*
- *Mejorar y conservar los elementos arquitectónicos de los ambientes, asimismo mejorar la imagen institucional del hospital.*

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...) Todos los trabajos sin excepción se llevarán a cabo con las mejores prácticas y procedimientos constructivos, a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena conformidad del área usuaria (...)

5.1. Actividades:
(...) El contratista deberá seguir las especificaciones detalladas en los anexos correspondientes (Memoria Descriptiva, Características Técnicas, Planilla de Metrados, Valor, Estimado, Cronograma de Ejecución de Actividades, Registro Fotográfico, Planos y Acta de Entrega de Bienes Desmontados) (...).
(...)
El proveedor debe cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Vigilancia Covid-19 VIGENTE, adjuntando toda documentación que solicite el Plan en mención, así mismo el SCTR

5.2. Procedimiento
(...)
Verificación específica del mantenimiento
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, supervisará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando:

- *El cumplimiento de los plazos programados.*

(...)

El Profesional asignado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, solicitará al PROVEEDOR que cumpla, complemente o subsane la actividad de mantenimiento, si observa que:

- *El personal con mano técnica calificada, recursos materiales y/o equipos suministrados para el servicio de mantenimiento no se ajusta a las condiciones contratadas.*
- *El funcionamiento de algún equipo suministrado y/o instalado, no es el adecuado.*

(...)
Supervisión del servicio
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de actividades del servicio de mantenimiento de la infraestructura de Salas de Operaciones en el tercer nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Subsanación de observaciones
El PROVEEDOR está obligado a cumplir con el íntegro de las actividades de mantenimiento, caso contrario no se emitirá la conformidad correspondiente.

(...)
5.19.3. Conformidad del servicio:
La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad Junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.
Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo 01 al 08)*
- *(...)"*

Esta situación ocasionó que los contratistas tengan más tiempo del plazo establecido originalmente y que no se le apliquen penalidades por "retraso injustificado" por un importe de s/ 239 706,20, en perjuicio de la entidad.

Los hechos antes descritos enmarcados en la aprobación de solicitudes de ampliación de plazo sin cumplir con el procedimiento establecido (presentados fuera de plazo o el mismo día del hecho generador) y sin el sustento correspondiente, se originaron por negligencia de las coordinadoras de la supervisión, Rocío Diana Zeña Valdivia e Irene Bustamante Wakamatsu, quienes evaluaron y aprobaron las solicitudes de ampliación de plazo sin contar con el sustento técnico que acreditase la afectación de las actividades programadas de los consorcios, enfocándose en la existencia del "hecho generador" (paro de transportistas) en lugar del impacto real en las actividades. Asimismo, estas servidoras, luego de concluido el plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento, procedieron a otorgar plazos adicionales para la subsanación de "observaciones" a situaciones que configuraban incumplimientos contractuales.

Del mismo modo, la poca diligencia del jefe de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento, ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, quien revisó los documentos elaborados por las coordinadoras de la supervisión y dio el visto para el trámite correspondiente ante el área usuaria y la Oficinas de Logística.

Por otro lado, los hechos enmarcados al otorgamiento de plazo adicional bajo la figura de observaciones a incumplimientos contractuales se originaron por el actuar negligente de los responsables de la gestión administrativa del contrato, el señor Arturo Cirilo Rojas Gonzáles, jefe de la Oficina de Logística y el señor Herlys Teodomiro Elera Castro, especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, quienes no verificaron que las solicitudes de ampliación de plazo y el otorgamiento de plazos adicionales para la subsanación de observaciones se efectuara cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones.

Esta aprobación de ampliación de plazo sin sustento asi como la calificación de "observaciones a incumplimientos permitió otorgar a los contratistas días adicionales (8 días a JUVICU y 5 días a INGENIERÍA MÉDICA) para culminar partidas fuera del plazo contractual, evitando la aplicación de penalidades por mora o retraso injustificado, que totalizaban S/ 239 706,20.

3.3 FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HNAL RECIBIERON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE OPERACIONES DE LOS PABELLONES 6 Y 10[1], SIN ADVERTIR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EN DIVERSAS PARTIDAS CONTRACTUALES, PERMITIENDO EL PAGO DEL ÍNTEGRO DEL SERVICIO, LO QUE OCASIONÓ QUE SE EMPIECE A USAR INSTALACIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA FUNCIÓN HOSPITALARIA CRÍTICA Y PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, GENERANDO ADEMÁS UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 533 680,81 POR EL PAGO DE PARTIDAS INCUMPLIDAS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de contratación de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL-1 referidos a la ejecución contractual de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones de los pabellones 6 y Frontal[1] del HNAL, se advierte que tanto funcionarios como servidores responsables de la conformidad de los servicios de mantenimiento, recibieron y otorgaron conformidad a los mismos, sin advertir incumplimientos técnicos en diversas partidas contractuales, según lo especificado en las bases integradas **(Apéndices n.°s 5 y 6)** de los referidos concursos públicos, ocasionando que se pague por el íntegro del servicio sin que estos cumplan con las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica.

Los hechos expuestos trasgredieron los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referente a Organización de la Entidad para las contrataciones y recepción y conformidad; e incumplieron la cláusula octava del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA sobre la conformidad de la prestación, la cláusula novena sobre la conformidad de la prestación del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA.

De igual manera se vulneró las literales verificaciones específica del mantenimiento, supervisión del servicio, del numeral 5.2 Procedimiento, el numeral 5.19.3 referente a la conformidad del servicio, de las bases integradas de los Concursos Públicos n.° 001 y 002-2024-HNAL. Así como, en lo relacionado a las características técnicas en las partidas 2.02.00 Pisos, 2.05.01 Revestimiento de vinílico homogéneo 2mm, 2.07.01 puerta apanalada de MDF 6mm pintada con poliuretano monocapa color blanco enchapada con acero inoxidable h=1.00m., 2.10.04 espejo biselado 6mm con bastidor de madera h=70cm., 2.12.03 suministro e instalación de mueble alto y bajo melamine de e=18 mm rh (estar), 2.14.08 protector de esquinas (ángulos de acero inoxidable) l5cmx5cmx1.2mm., 2.14.09 protector de esquinas (canal de acero inoxidable) u 5cmx25cmx5cmx1.2mm., 03.03.11 nicho para llave de paso, incluye tapa, 4.07 mantenimiento del sistema de puesta a tierra (PAT), ubicado en los espacios aledaños al servicio, se implementarán en el sistema de puesta a tierra, con r <5 ohmios, 4.09 pruebas eléctricas de resistencia de aislamiento, conforma a normas vigentes, 4.07.01 mantenimiento de tablero distribución trifásico caja metálica con 36 polos (del tipo p/empotrar) con itm 3x125 amp. 36k a (cabecera), según planos. 4.07.02 mantenimiento de tablero distribución trifásico caja metálica con 30 polos (del tipo p/empotrar) con itm 3x100 amp. 36k a (cabecera), acondicionamiento de itm de fuerza, según planos. 4.07.03 tablero distribución monofásico caja metálica con 24 polos (del tipo p/empotrar) con itm 2x60 amp. 25ka (cabecera) – con monitoreo de fallos de aislamiento/uso biomédico osiscan 4.07.04 tablero distribución monofásico caja metálica con 20 polos (del tipo p/empotrar) con itm 2x50 amp. 25ka (cabecera) – con monitoreo de fallos de aislamiento/uso biomédico osiscan 4.07.05 tablero By-pass UPSS con conmutador tres posiciones 1-0-2, 3p 63amp. 220-440v según planos -d.u.4.07.06 tablero de fuerza trifásico caja metálica con 30 polos (tipo p/adosar) con itm c.reg. 3x300 amp. 35ka (cabecera), según planos 4.09. actividades varias y pruebas eléctricas 5.02 instalaciones mecánicas – sistema aire acondicionado 100% exterior para sala de operaciones de emergencia – SOE. 5.02.02 módulo de filtración absoluta: caja de filtros absoluto – cf1: HEPA 99.99, bolsa, prefiltros de malla de aluminio, y otros. 5.02.03 módulo de batería térmica – humidificador y filtro UVC 5.02.05 equipo de AAC Split decorativo 12000 BTU/h 1.5kw – 220v-1f-60 hz. (UED/UC en pared). 5.02.06 equipo de AAC Split ducto 48000 BTU/h 4.5kw – 220v- 3f-60 hz. (UED/UC en techo).

Las situaciones mencionadas afectaron la correcta administración pública, al haberse formalizado contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y durante la ejecución generó la inaplicación de "otras penalidades" por el monto total de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.

La situación expuesta se describe a continuación:

Mediante Carta n.° 052/CONSORCIOJUVICU/2024 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 130)** y a través de la Carta n.° 052/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, los Consorcios JUVICU e Ingeniería Médica, respectivamente, ingresaron por mesa de partes de la Dirección General del HNAL, los informes finales de los servicios de mantenimiento ejecutados a las salas de operaciones del pabellón 6 y 10 del HNAL.

Estos informes detallan de manera resumida las actividades desarrolladas por cada consorcio durante las etapas de ejecución parcial de cada contrato[47]; especificando que se cumplió con los plazos y las exigencias pactadas en los TDR durante la presentación del primer entregable (a los 40 días de iniciado el contrato), el segundo entregable (a los 80 días de iniciado el contrato) y por

[47] Los contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024 respectivamente **(Apéndices n.°s 18 y 20).**

último en el entregable final señalaron que se completaron al 100% los trabajos correspondientes a las partidas siguientes:

- Partida – Arquitectura; completada al 100%.
- Partida – Instalaciones eléctricas; completada al 100%.
- Partida – Instalaciones mecánicas, completada al 100%.
- Partida – Instalaciones sanitarias; completada al 100%.

Asimismo, estos informes precisan que durante la recepción del tercer entregable se les hicieron una serie de observaciones, las mismas que señalan fueron debidamente subsanadas en su oportunidad y puestas de conocimiento a la entidad a través de la Carta n.° 050/CONSORCIOJUVICU/2024 de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)** y mediante la Carta n.° 050/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, contando como sustento de la subsanación con las denominadas "Actas de levantamiento de observaciones" del 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)** para el Consorcio JUVICU y la del 18 de diciembre 2024 **(Apéndice n.° 123)**, para el Consorcio Ingeniería Médica, además de sus respectivas Acta de Conformidad de Servicios n. ° 10544-2024 de 10 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 125),** para el consorcio JUVICU y n.° 10909-2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 126),** para el Consorcio Ingeniería Médica, ambas suscritas por el área usuaria a cargo del médico Leonardo Moisés Corrales Mechato y con el visto del área técnica (Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento a cargo de Jorge Luis Takami Oblitas), donde para ambos casos se señaló, *"(...) Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad. (...)"*

Estos informes finales, fueron derivados al ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Memorandos n.°s 3262 y 3373-OEA-HNAL-2024 de 5 y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, a fin de que lo evalue y emita el informe técnico de "recepción del servicio por cumplimiento de los términos de referencia".

Estos informes de "recepción del servicio por cumplimiento de los términos de referencia" fueron elaborados por las coordinadoras de los servicios, siendo el Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 40)**, elaborado por la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia y el Informe n.° 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 19 de diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 72)**, elaborado por la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu, los que acreditan la finalización y recepción del servicio, consignando entre sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"(...) De lo señalado en el análisis, se concluye dar por finalizado el servicio y se brinda la recepción técnica del servicio adjudicado al contratista (...), habiendo cumplido dentro del plazo determinado en el TDR y dentro del marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias vigentes (...)*".

Cabe precisar que, estos informes se sustentaron en la evaluación técnica realizada en conjunto con el apoyo técnico especializado en sus respectivas áreas, basando su conclusión en la suscripción de:

- "Acta de recepción sin observaciones" del 5 de diciembre de 2024 para el Consorcio JUVICU suscrita por la coordinadora de la supervisión, el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo **(Apéndice n.° 39)**
- "Acta de recepción sin observaciones" del 18 de diciembre de 2024 para el Consorcio INGENIERÍA MEDICA suscrita por a por la coordinadora de la supervisión, el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo. **(Apéndice n.° 124)**

Estos informes fueron remitidos al Departamento de Anestesiología mediante Memorandos n.°s 4634 y 4800-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 10 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente **(Apéndices n.°s 49 y 80)** en cuyo asunto el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento indicó recepción del servicio por cumplimiento de los TDR, precisando lo siguiente: *"(…) tenga bien brindar la conformidad de servicio, asimismo, derivar a la Oficina de Logística, con la finalidad de continuar con los tramites de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su norma vigente (…)".*

El médico Leonardo Moisés Corrales Mechato, jefe del Departamento de Anestesiología, en calidad de área usuaria, teniendo en cuenta los informes elaborados por el área técnica y sin realizar ningún tipo de observación, procedió a otorgar la conformidad a los servicios mediante la suscripción del Formato n.° 30 "Conformidad de bienes o servicios" del 10 y 19 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.°s 125 y 126)**. el mismo que también lleva el visto bueno del ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quien tuvo conocimiento del contenido de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, toda vez que cuentan con su visto bueno. Asimismo, procedió a comunicar su conformidad al jefe de la Oficina de Logística, a través de los Memorandos n.°s 0729 y 0766-DACQ-HNAL-2024 **(Apéndices n.°s 50 y 81)** de las mismas fechas antes mencionadas.

Posteriormente, contando con las conformidades del área usuaria y área técnica, a través de los informes n.°s 3592 y 3781-ADQ-OL-HNAL-2024 de 16 y 21 de diciembre del 2024 **(Apéndices n.°s 51 y 82),** el bachiller en administración Luis Alberto Mendoza Ortiz, entonces jefe de la Unidad de Adquisiciones, en cuyo asunto figura "orden de servicio sin penalidad", informó al licenciado Arturo Cirilo Rojas Gonzales, jefe de la Oficina de Logística, lo siguiente *"(…) a través de su despacho, se remita a la Oficina de Economía (Unidad de Control Previo) el informe sin observaciones, a fin de que la Oficina en mención evalué en el ámbito de su competencia funcional (…)":* luego fueron derivados a la Oficina de Economía mediante Memorandos n.°s 7494 y 7739-OL-J-HNAL-2024 de 16 y 21 de diciembre del 2024 respectivamente **(Apéndices n.°s 127 y 128),** precisando: *"(…) que la Orden de Servicio, se encuentra sin observaciones (…)".*

Tal como puede apreciarse, los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones del pabellón 6 según lo establecido en el Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA del 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12),** y el de las salas de operaciones del pabellón 10 según lo establecido en el Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA del 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14),** obtuvieron su conformidad sin la aplicación penalidades y fueron recepcionados especificándose el "cumplimiento de los términos de referencia", basado en los documentos suscritos por el área usuaria y área técnica.

Sin embargo, durante la presente auditoría, el equipo técnico especializado de la comisión, conformado por un ingeniero civil[48] y un ingeniero mecánico electricista[49], en compañía de personal especialista[50] designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico[51], efectuó visitas de inspección a las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 de acuerdo al detalle siguiente:

[48] Ingeniero Civil CIP 143824
[49] Ingeniero Mecánico Electricista CIP 166528
[50] Ingeniero Mecánico electricista Juan Isidoro Molina Valdez e Ingeniero Civil José Porfirio Alfonso Justo
[51] Médico Leonardo Corrales Mechato

Cuadro n.° 29
Detalle de fechas de visitas de campo realizadas por el equipo técnico de CGR

n.°	Fecha	Hecho / Actividad	A cargo de
1	09/08/2025	Visitas de inspección al Pabellón 6 del HNAL	Ingeniero civil Cesar Fredy Villanueva Rodríguez Ingeniero mecánico electricista Luis Huaman Malca / Representantes del HNAL
2	14//08/2025	Visitas de inspección al Pabellón 10 del HNAL	Ingeniero civil Cesar Fredy Villanueva Rodríguez Ingeniero electromecánico Luis Huaman Malca/ Representantes del HNAL
3	18/08/2025	Visitas de inspección a los pabellones 6 y 10 del HNAL	Ingeniero civil Cesar Fredy Villanueva Rodríguez Ingeniero electromecánico Luis Huaman Malca / Representantes del HNAL
4	05/09/2025	**Suscripción de Actas de Inspección**	Comisión de auditoria CGR Representantes del HNAL

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Actas de Inspección Física n.° 001 y 002-2025-SCP-OCI-HNAL

Durante las referidas visitas, se identificaron una serie de incumplimientos contractuales, es decir, situaciones no acordes a lo establecido en los TDR de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024 **(Apéndices n.°s 12 y 14)**, incumplimientos que fueron registrados en el Acta de Inspección Física n.° 1-2025-SCP-OCI-HNAL **(Apéndice n.° 131)** correspondiente a la visita de las salas de operaciones del pabellón 6 y en el Acta de Inspección Física n.° 2-2025-SCP-OCI-HNAL **(Apéndice n.° 132)** del pabellón 10 del HNAL.

En atención a los incumplimientos detectados, los especialistas de la comisión de auditoría elaboraron los Informes técnicos n.°s 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025[52] **(Apéndice n.° 133)**, y 003-2025-CG/SALUD-CFVR de 3 de octubre de 2025[53] **(Apéndice n.° 134)**; en dichos informes se detalla de manera técnica y gráfica el estado de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 a la fecha de la visita, en contraste con lo señalado en los TDR de los contratos mencionados en los párrafos precedentes.

Los incumplimientos identificados durante la visita, según las partidas y/o actividades específicas señaladas en los TDR, se han agrupado en dos categorías:

- Incumplimientos en partidas de instalaciones sanitarias y arquitectura
- Incumplimientos en partidas de instalaciones mecánicas, eléctricas y gases

El detalle de cada grupo se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 30
Incumplimientos identificados en las Partidas de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias según TDR de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024

N.°	Código de partida	Actividad / Descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia
CONTRATO 055-2024-HNAL-OEA (PABELLÓN 6)						
1	02.02.02	Piso vinílico homogéneo en rollo (39.39 m2)	Piso vinílico flexible homogéneo en rollos para ambientes (secretaría, preparación de material estéril, depósito de insumos).	Se instaló piso porcelanato de 0.60m x 0.60m en los ambientes.	Incumplimiento de características técnicas (vinílico no instalado). No se ejecutó la cantidad de 39.39 m2. No se evidenció sustento para el cambio de material.	Pago por actividades ejecutadas que incumplieron los requerimientos.

[52] Suscrito por el Ingeniero electromecánico Luis Alberto Huaman Malca
[53] Suscrito por el ingeniero civil Cesar Fredy Villanueva Rodríguez

N.°	Código de partida	Actividad / Descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia
2	2.05.01	Revestimiento de vinílico homogéneo 2mm (389.05 m2)	Vinílico en rollo en paredes de piso a techo (2.90m).	Se instalaron baldosas de porcelanato de 0.60m x 0.60m con una altura de 1.50 metros como zócalo en varios muros.	Incumplimiento en material y altura (porcelanato en lugar de vinílico, y no de piso a techo en la mayoría de los casos). No se ejecutó la cantidad de 389.05 m2.	
3	2.07.01	Puerta apanelada de MDF	Puertas P1-2 y P1-3 (dos hojas) deben ser de sistema vaivén y contar con placas de empuje (12" x 20") de acero.	Las puertas P1-2 no son vaivén (giran en un solo sentido hacia el interior del hall) y no cuentan con placas de empuje. El acero inoxidable instalado fue de e= 1mm (había contradicción en TDR entre 0.8mm y 2mm).	Incumplimiento del sistema de apertura (giro) y omisión de placas de empuje. No se ejecutó la cantidad de 40.18 m2.	
4	2.10.04	Espejo biselado 6mm con bastidor de madera (3.50 ml)	Espejo de 6 mm de espesor, 70 cm de altura, con bastidor de madera de cedro.	Espejos colocados de espesor de 5mm, 60cm de altura, y no cuentan con bastidor de madera. Solo se instalaron 1.35 ml.	Incumplimiento de metrado (1.35 ml vs 3.50 ml) y características técnicas (espesor, altura, y omisión del bastidor que permitía el ángulo de visión para minusválidos).	
5	2.12.03	Mueble alto y bajo melamine e= 18mm RH (estar) (4.86 ml)	Mueble bajo con tablero postformado con enchape de plancha de acero inoxidable de e= 1/16".	El tablero postformado instalado no se encuentra enchapado con plancha de acero inoxidable.	Omisión del enchape de acero inoxidable, un requisito de los planos (D-15 y D-17), que puede disminuir la vida útil del tablero. No se ejecutó la cantidad de 4.86 m2.	
6	2.14.08	Protector de esquinas (ángulos de acero inoxidable) L 5cm x 5cm	Ángulo "L" de acero inoxidable con espesor e= 1.2mm. Cantidad: 45.00 unidades.	Ángulos "L" instalados con espesor de 1mm (51 unidades instaladas).	Incumplimiento del espesor requerido (1mm vs 1.2mm). Discrepancia en la cantidad instalada (61 vs 45 metrados TDR).	
7	2.14.09	Protector de esquinas (canal de acero inoxidable) U 5cm x 25cm x 5cm	Canal "U" de acero inoxidable con espesor e= 1.2mm. Cantidad: 20.00 unidades.	Canales "U" instalados con espesor de 1mm (9 unidades instaladas).	Incumplimiento del espesor requerido (1mm vs 1.2mm) y cantidad menor instalada (9 vs 20 metrados TDR).	
8	3.03.11	Nicho para llave de paso, incluye tapa (5 unidades)	Nicho debe incluir marco y tapa metálica.	Se instalaron seis (6) nichos con tapas de PVC color blanco.	Incumplimiento de material (tapa de PVC en lugar de metálica). Se instaló una unidad adicional.	
CONTRATO 058-2024-HNAL-OEA (PABELLÓN 10)						
9	02.06.04	Puerta contraplacada de doble hoja, c/visor cristal templado (10.61 m2)	Puerta de sistema vaivén. Debe contar con placas de empuje (12" x 20") de acero.	Las puertas no son vaivén (giran en un solo sentido hacia el interior del pasillo). No cuentan con placas de empuje.	Incumplimiento del sistema de apertura (no vaivén) y omisión de placas de empuje. No se ejecutó la cantidad de 10.61 m2.	Pago por actividades ejecutadas que incumplieron los requerimientos
10	02.08.03	TIRADORES DE ACERO INOXIDABLE TIPO C (10.00 pares)	Medidas de 300mm x 80mm y diámetro Ø 25mm.	Tiradores instalados tienen dimensiones de: largo= 150mm, alto= 55mm y diámetro= 19mm. Solo se instalaron cinco (5) pares.	Incumplimiento en las dimensiones especificadas (tamaño y diámetro menor) y cantidad no ejecutada (5 pares vs 10 pares TDR).	

N.°	Código de partida	Actividad / Descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia
11	02.09.03	Espejo adosado con marco de aluminio natural (2.00 unidades)	Espejo de 6 mm de espesor. Con marco de aluminio y sistema antirrobo (pernos y anclajes).	Espejos colocados tienen espesor menor de 5mm. No cuentan con marco de aluminio ni se evidencia sistema antirrobo/anclajes.	Incumplimiento de características técnicas (espesor, omisión del marco y del sistema antirrobo/anclajes). No se ejecutó la cantidad de 2.00 unidades.	
12	02.11.01	Mueble alto y bajo M3c MELAMINE (3.50 ml)	Mueble bajo con tablero postformado con enchape de plancha de acero inoxidable de e= 1/16".	El tablero postformado instalado no se encuentra enchapado con plancha de acero inoxidable.	Omisión del enchape de acero inoxidable, un requisito técnico según los planos (A-03 y D-09). No se ejecutó la cantidad de 3.50 ml.	
13	02.12.01	Repisas de acero inoxidable 0.60 de ancho (21.40 ml)	Repisa de acero inoxidable con 0.60 m de ancho. Ubicación: SOP A, B, C y Sala de Recuperación.	Repisas instaladas en SOP A, B, C tienen solo 0.30 m de ancho. La Sala de Recuperación no cuenta con repisa.	Incumplimiento en el ancho requerido (0.30 m vs 0.60 m) y omisión de instalación en la Sala de Recuperación. No se ejecutó la cantidad de 21.40 ml.	
14	02.14.02	Rollo antideslizante acanalado (33.20 m2)	Rollo antideslizante acanalado de caucho natural para rampa interna y externa.	Rampa externa tiene piso antideslizante tipo estriado. La rampa interna no tiene instalado el rollo (se colocó porcelanato con cintas).	Incumplimiento por cambio de material (estriado en lugar de acanalado) y omisión de instalación en la rampa interna. No se ejecutó la cantidad de 33.20 m2.	

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe técnico n.° 003-2025-CG/SALUD-CFVR de 3 de octubre de 2025

Es importante notar que si bien el informe técnico n.° 003-2025-CG/SALUD-CFVR **(Apéndice n.° 135)** utiliza "actividades" (partidas específicas en el TDR) como la unidad de medida para cuantificar el incumplimiento (totalizando 14 actividades), el número de incumplimientos técnicos individuales es mayor a 14 ya que existen partidas donde se precisan cantidades no ejecutadas (en metros, pares y unidades) y en otros casos existen partidas que su incumplimiento contempla múltiples requisitos a la vez, como es el caso de:

- La actividad 2.07.01, Puerta apanelada - Contrato 055: Esta actividad se considera como un solo incumplimiento, pero la verificación reveló varias fallas simultáneas: la puerta no es de vaivén (un giro en lugar de dos sentidos), omisión de placas de empuje, y espesor de acero incorrecto (1mm vs 2mm o 0.8mm, debido a una contradicción en el TDR).
- La actividad 2.10.04, Espejo biselado - Contrato 055: Se considera como un incumplimiento, pero falló en metrado (1.35 ml instalados vs 3.50 ml requeridos), espesor (5mm vs 6mm), altura (60cm vs 70cm), y la omisión del bastidor de madera que era necesario para el ángulo de visión de minusválidos.

Asimismo, el incumplimiento en las partidas de instalaciones mecánicas, eléctricas y gases, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Incumplimientos identificados en las Partidas de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Gases según TDR de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA del 5 y 29 de agosto de 2024

N°	Código de partida	Actividad / descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia técnica-auditora
055-2024-HNAL-OEA (PABELLÓN 6)						
1	4.09.09	Mantenimiento de Pozo a Tierra Vertical	Resistencia menor a 5 Ohmios (según NTS n.° 119-MINSA). TdR requería 10 Ohmios.	El contratista ejecutó basándose en el valor de 10 Ohmios establecido en los TdR.	Los TdR de la partida incumplen la normativa vigente (NTS 119-MINSA), y la ejecución resultante no cumple con el estándar de seguridad (< 5 Ohmios).	Incumplimiento normativo y contractual (vía TdR defectuoso).

N°	Código de partida	Actividad / descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia técnica-auditora
2	N/A (Elaboración TdR)	Subestación de alimentación eléctrica para tableros TC3-P6 y TC2-P6	Ser alimentados desde la subestación eléctrica "A" (según TdR).	Los tableros fueron alimentados desde subestaciones diferentes ("C" y "B").	Se elaboró el TdR sin evaluar la capacidad de la Subestación "A", lo que requirió empalmes provisionales de cables y el uso de subestaciones distintas.	Deficiencia en la planificación que generó cambios en la ejecución y uso de soluciones provisionales.
3	4.07.01	Mantenimiento de Tablero de Distribución Trifásico (TC3-P6 / T3-P6.1)	Circuitos Q-8 a Q-14: Deben tener Interruptores Diferenciales de 30 mA. ITMs Q-1 a Q-16: Capacidad de corte de 10 KA.	Circuitos Q-8 a Q-14 no están provistos de interruptores diferenciales. Interruptores instalados (IK60N) tienen capacidad de corte de 6 KA.	Omisión de interruptores diferenciales requeridos. La capacidad de corte es menor a la establecida en los TdR (6 KA vs 10 KA).	La capacidad de corte insuficiente podría ocasionar fallas y/o daños en el equipamiento ante un cortocircuito mayor a 6 KA.
4	4.07.02	Mantenimiento de Tablero de Distribución Trifásico (TC3-P6.1 / S1-T3-P6.1)	Circuitos Q1-7, Q1-8, Q1-9: Deben tener Interruptores Diferenciales de 30 mA. ITMs Q1-1 a Q1-6: Capacidad de corte de 25 KA.	Circuitos Q1-7, Q1-8, Q1-9 no están provistos de interruptores diferenciales. Interruptores instalados (IK60N) tienen capacidad de corte de 6 KA.	Omisión de interruptores diferenciales. La capacidad de corte es menor a la establecida en los TdR (6 KA vs 25 KA).	La capacidad de corte insuficiente podría ocasionar fallas y/o daños en el equipamiento médico y electromecánico ante un cortocircuito mayor a 6 KA.
5	4.07.03 / 4.07.04	Suministro e instalación de Tableros de Distribución Monofásicos para SOP A, B, C, D, F (Uso Biomédico)	Cada tablero debe contar con Localizador de Aislamiento, Monitor de Aislamiento (según NFPA 99) y TVSS (Supresor de Sobretensiones).	Ninguno de los tableros (SOP A, B, C, D, F) cuenta con localizador de aislamiento, monitor de aislamiento ni TVSS.	Incumplimiento grave de requerimientos técnicos y normativos (NFPA 99) esenciales para la seguridad eléctrica en áreas críticas de atención médica.	El monitor de aislamiento es vital para prevenir una condición insegura para el paciente si ocurre una falla adicional, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.
6	4.07.05	Suministro e instalación de cinco (5) Tableros Bypass-UPS (Para SOP A, B, C, D, F)	Deben estar provistos de TVSS (dispositivo de protección contra sobretensiones) y tener conexión de aterramiento. Conmutadores en posición "2" (modo "normal").	Los tableros están desprovistos de TVSS. Las carcasas metálicas no tienen conexión de aterramiento. Los conmutadores estaban configurados en posición "1", modo "bypass".	Omisión de TVSS y aterramiento de carcasa. Configuración incorrecta en modo "bypass".	El modo "bypass" interrumpe el respaldo de energía de las baterías de los UPS ante un corte, poniendo en riesgo la vida de los pacientes intervenidos.
7	4.07.06	Tablero de Fuerza Trifásico (TC2-P6 / TG-HVAC) (Alimentación de equipos de AA/centrales)	Debe estar provisto de TVSS y Panel Indicador LCD (Analizador de Parámetros eléctricos Adecuado cableado de aterramiento y directorio de circuitos.	No cuenta con TVSS ni panel indicador LCD. Carcasa sin conexión a tierra. Mangas termocontraíbles instaladas inadecuadamente. Falta directorio.	Omisión de componentes de monitoreo y protección (Panel LCD y TVSS). Instalación deficiente (aterramiento y mangas).	Incumplimiento de requerimientos de protección y monitoreo para equipos críticos (HVAC, gases, vacío).
8	5.02.02	Módulo de Filtración Absoluta – CF1 (para equipos de AA de SOP)	Debe incluir 2 pre filtros con malla de aluminio, manómetro de presión diferencial y lámpara germicida UV-C de 60W.	El módulo no está provisto de pre filtros con malla de aluminio, manómetro de presión diferencial ni lámpara germicida UV-C de 60W.	Omisión de componentes clave de filtración, monitoreo y desinfección.	Afecta la calidad del aire y el monitoreo de la climatización en salas de operaciones, lo cual es crítico en un entorno quirúrgico.
9	5.02.03	Módulo de Batería Térmica – Humidificador y Filtro UVC	Suministro e instalación del módulo (incluyendo humidificador, batería térmica y lámpara UV-C). El sistema debe controlar la humedad	Los módulos no han sido instalados (partida no ejecutada). Los equipos de AA solo controlan temperatura, carecen de sistema para control de humedad.	Omisión total de la instalación. Incumplimiento normativo (ASHRAE 170) por la falta de control de humedad, que es esencial en ambientes quirúrgicos.	Afecta las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica.

N°	Código de partida	Actividad / descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia técnica-auditora
			relativa (Norma ASHRAE 170).			
10	5.02.05 / 5.02.06	Equipos de Aire Acondicionado Split 12,000 BTU/H (3 Unds.) y Split Ducto 48,000 BTU/H (1 Und.)	Eficiencia mínima de 13.0 SEER (ASHRAE 90.1). Deben cumplir con consideraciones de eficiencia energética (NTS 119-MINSA).	Equipos de 12,000 BTU/H tienen clasificación "F" y SEER de 3.3. Equipo de 48,000 BTU/H tiene clasificación "G" y SEER de 3.1.	Clasificaciones energéticas "F" y "G" (escalas más bajas) y SEER muy inferior al mínimo normativo (13.0 SEER).	Incumplimiento normativo de eficiencia energética, lo cual genera un mayor consumo de energía institucional.
11	5.07.04.04	Instalación de Central de Vacío Medicinal (Dúplex)	Debe incluir filtro MPF, válvulas de Ø 2 ½" y válvula de bypass de Ø 2 ½".	El sistema no cuenta con el filtro MPF, ni con las válvulas de Ø 2 ½" (bypass y conexión a filtros).	Omisión de componentes clave (filtro MPF y válvulas).	Afecta la funcionalidad y seguridad del sistema de vacío medicinal requerido para las salas de operaciones.
12	5.07.04.05	Instalación de Central de Aire Comprimido Medicinal	Debe incluir dos (2) secadores de aire y una batería de cuatro (4) filtros en modo bypass. Fijación adecuada de compresores.	Se instaló un solo (1) secador de aire. Se omitió la batería de cuatro (4) filtros en modo bypass. Compresores instalados inadecuadamente sin fijación.	Omisión de componentes esenciales (segundo secador, batería de filtros bypass) y montaje inadecuado de compresores.	Afecta la calidad, seguridad y funcionalidad del aire comprimido medicinal suministrado a las SOPs[54].
			058-2024-HNAL-OEA (PABELLÓN 10)			
13	4.09.07	Mantenimiento de Pozo a Tierra Vertical	Resistencia menor a 5 Ohmios (según NTS n.° 119-MINSA). TdR requería 10 Ohmios.	El contratista ejecutó basándose en el valor de 10 Ohmios.	Los TdR de la partida incumplen la normativa vigente (NTS 119-MINSA), y la ejecución resultante no cumple con el estándar de seguridad (< 5 Ohmios).	Incumplimiento normativo y contractual.
14	4.07.02	Tablero de Distribución Trifásico (TC1-PF3.1)	Debe estar provisto de TVSS. Debe coincidir el número y denominación de circuitos con TdR.	No cuenta con TVSS. El número de circuitos es inconsistente y la denominación no coincide con el TdR.	Omisión de dispositivo de protección contra sobretensiones (TVSS) y discrepancias en la configuración de circuitos.	Incumplimiento de requerimientos de protección eléctrica.
15	4.07.03	Suministro e instalación de Tableros de Distribución Monofásicos para SOP A, B, C (Uso Biomédico)	Cada tablero debe contar con Localizador de Aislamiento, Monitor de Aislamiento (según NFPA 99) y TVSS.	Ninguno de los tableros (SOP A, B, C) cuenta con localizador de aislamiento, monitor de aislamiento ni TVSS. Discrepancia en el número de circuitos (SOP A tiene 7 vs 6 TdR; SOP C tiene 6 vs 7 TdR).	Incumplimiento grave de requerimientos técnicos y normativos (NFPA 99) para sistemas IT médicos.	El monitor de aislamiento es crucial para advertir fallas y prevenir riesgos para el paciente ante una segunda falla eléctrica, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.
16	4.07.04	Suministro e instalación de tres (3) Tableros Bypass-UPS (Para SOP A, B, C)	Debe estar provisto de ITM 2x60A y TVSS. Conexión de aterramiento. Conmutadores en posición "2" (modo "normal").	Desprovisto de ITM 2x60A y TVSS. Carcasas sin conexión de aterramiento. Conmutadores configurados en posición "1", modo "bypass".	Falta de ITM, TVSS y aterramiento. Configuración incorrecta en modo "bypass".	El modo "bypass" genera el riesgo de interrupción de la alimentación eléctrica de las SOPs al no tener respaldo de UPS, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.
17	4.07.05	Tablero de Fuerza Trifásico (TC2-PF3) (Alimentación de equipos de AA/centrales)	Debe estar provisto de TVSS y Panel Indicador LCD.	No cuenta con TVSS ni panel indicador LCD. Directorio no es congruente con el número de circuitos.	Omisión de componentes de monitoreo y protección (Panel LCD y TVSS).	Incumplimiento de requerimientos de protección y monitoreo para equipos críticos (HVAC, gases, vacío).

[54] Sala de Operaciones

N°	Código de partida	Actividad / descripción	Requerimiento técnico	Condición verificada	Incumplimiento técnico / Comentario del especialista	Implicancia técnica-auditora
18	5.02.03	Módulo de Filtración Absoluta – CF1 (para equipos de AA de SOP)	Debe incluir 2 pre filtros con malla de aluminio, manómetro de presión diferencial y lámpara germicida UV-C de 60W.	El módulo no está provisto de pre filtros con malla de aluminio, manómetro de presión diferencial ni lámpara germicida UV-C de 60W.	Omisión de componentes clave de filtración, monitoreo y desinfección.	Afecta la calidad del aire y el monitoreo de la climatización en salas de operaciones.
19	5.02.04	Módulo de Batería Térmica – Humidificador y Filtro UVC	Suministro de instalación del módulo. El sistema debe controlar la humedad relativa (Norma ASHRAE 170).	Los módulos no han sido instalados (partida no ejecutada). Los equipos de AA instalados no cuentan con dispositivos o módulos operativos para el control de humedad.	Omisión total de la instalación. Incumplimiento normativo (ASHRAE 170) por la falta de control de humedad, que es esencial en ambientes quirúrgicos.	Afecta las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica.
20	5.02.06 / 5.02.07	Equipos de Aire Acondicionado Split 18,000 BTU/H (2 Unds.) y 48,000 BTU/H (1 Und.)	Eficiencia mínima de 13.0 SEER (ASHRAE 90.1). Deben cumplir con consideraciones de eficiencia energética (NTS 119-MINSA).	Equipo de 18,000 BTU/H tiene clasificación "G" y SEER de 3.0. Equipo de 48,000 BTU/H tiene clasificación "G" y SEER de 3.1.	Clasificación energética "G" (la más baja) y SEER muy inferior al mínimo normativo (13.0 SEER).	Incumplimiento normativo de eficiencia energética, lo cual genera un mayor consumo de energía institucional.
21	5.13.04	Instalación de Central de Vacío Medicinal (Dúplex)	Debe incluir filtro MPF, válvulas de Ø 2 ½" y válvula de bypass de Ø 2 ½".	El sistema no cuenta con el filtro MPF, ni con las válvulas de Ø 2 ½".	Omisión de componentes clave (filtro MPF y válvulas).	Afecta la funcionalidad y seguridad del sistema de vacío medicinal requerido para las salas de operaciones.
22	5.13.05	Instalación de Central de Aire Comprimido	Debe incluir dos (2) secadores de aire y una batería de cuatro (4) filtros en modo bypass.	Se verificó un solo (1) secador de aire. Se omitió la batería de cuatro (4) filtros en modo bypass.	Omisión de componentes esenciales (segundo secador, batería de filtros bypass).	Afecta la calidad y funcionalidad del aire comprimido medicinal suministrado a las SOPs.

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025.

Los veintidós (22) puntos detallados en el cuadro precedente representan las partidas (códigos de actividad) o áreas generales donde los especialistas de la comisión de control identificaron fallas técnicas y/o incumplimientos normativos en los dos contratos ejecutados por los Consorcios JUVICU e Ingeniería Médica plasmados en el Informe técnico n.° 001-2025-CG/SALUD-LAHM **(Apéndice n.° 133)**

Sin embargo, el número total de incumplimientos técnicos individuales y sistemáticos es significativamente mayor, ya que cada uno de los 22 puntos resume múltiples deficiencias o fallas repetidas que se detallan a continuación:

- **Incumplimientos por Omisión de Componentes Críticos (Multiplicidad)**

 Las omisiones de equipos de seguridad eléctrica y control de clima representan fallas repetitivas que ponen en riesgo la seguridad del paciente, según la Norma NFPA 99[55]:

 • Monitores, Localizadores de Aislamiento y TVSS: En los tableros de uso biomédico, la falta de los siguientes tres elementos de seguridad y monitoreo se repite en ocho Salas de Operaciones (SOPs) inspeccionadas (SOP A, B, C, D, F en Pabellón 6, y SOP A, B, C en Pabellón 10).
 - La omisión del Monitor de Aislamiento (MED-IMD) en cada una de estas 8 salas.
 - La omisión del Localizador de Aislamiento en cada una de estas 8 salas.

[55] La Norma NFPA 99 (Health Care Facilities Code) es una norma técnica internacional emitida por la National Fire Protection Association (NFPA), que establece los requisitos mínimos de seguridad para instalaciones de salud, principalmente en lo relacionado con gases medicinales, sistemas eléctricos, ventilación (HVAC) y riesgos asociados a incendios o explosiones.

- La omisión del TVSS dispositivo de protección contra sobretensiones en cada una de estas 8 salas.

- Tableros Bypass-UPS: La falta de TVSS y la ausencia de conexión de aterramiento en la carcasa se verificó en los cinco (5) tableros Bypass-UPS del Pabellón 6 y en los tres (3) tableros Bypass-UPS del Pabellón 10.
- Módulos de Filtración CF1: En los módulos de filtración del sistema de climatización de los pabellones 6 y 10 (mínimo 5 y 3 módulos respectivamente), se omitieron tres componentes esenciales: pre filtros con malla de aluminio[56], manómetro de presión diferencial[57] y lámpara germicida UV-C de 60W[58].
- Centrales de Gases Medicinales: En la Central de Vacío del Pabellón 6 y del Pabellón 10, se omitieron el filtro MPF y varias válvulas de Ø 2 ½". En la Central de Aire Comprimido de ambos pabellones, se omitieron el segundo secador de aire y la batería de cuatro (4) filtros en modo bypass.

- **Incumplimientos por Deficiencia en Especificaciones (Afectación Masiva)**

Dentro de una sola partida, la deficiencia de un componente afecta a múltiples circuitos:

- Capacidad de Corte Insuficiente (Contrato 055-2024):
 - En el Tablero TC3-P6 (partida 4.07.01), se instalaron interruptores termomagnéticos (modelo IK60N) con una capacidad de corte de 6 KA, cuando los TdR requerían 10 KA. Esto afectó a dieciséis (16) circuitos (Q-1 a Q-16).
 - En el Tablero TC3-P6.1 (partida 4.07.02), se instalaron interruptores con una capacidad de corte de 6 KA, cuando los TdR requerían 25 KA. Esto afectó a 6 circuitos (Q1-1 a Q1-6).

La ausencia de estos componentes genera diversos riesgos de afectación a los equipos, la seguridad de los pacientes y la calidad del proceso de atención en las salas de operaciones, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 32
Riesgos asociados a los Incumplimientos identificados en la ejecución de las partidas de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Gases

Incumplimiento	Riesgo y/o Importancia
Riesgos Relacionados con la Seguridad Eléctrica y del Paciente	
Poder de Corte de Interruptores Termomagnéticos (Breakers)	Esto ocasionaría fallas y/o daños en el equipamiento médico y electromecánico ante un evento de falla por cortocircuito si se origina una corriente mayor a 6 KA. La instalación de interruptores con menor capacidad de corte compromete la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico, dado que estos dispositivos podrían no interrumpir de manera segura una corriente de cortocircuito superior a su límite nominal, generando: • Riesgo de daño o destrucción de los tableros eléctricos y equipos conectados. • Posibilidad de incendio o arco eléctrico por sobrecalentamiento. • Riesgo de descarga eléctrica para el personal técnico u operador. • Interrupción imprevista del suministro eléctrico en áreas quirúrgicas, afectando el funcionamiento continuo de equipos médicos esenciales y poniendo en riesgo la seguridad de los pacientes durante procedimientos críticos.
Omisión de Monitor de Aislamiento de Línea (MED-IMD), Localizador de Aislamiento y TVSS (Supresor	El monitor de aislamiento proporciona una advertencia cuando ocurre una falla simple o cuando la impedancia a tierra es excesivamente baja. La protección del paciente se reduce si ocurre una segunda falla antes de eliminar la primera,

[56] Retienen partículas gruesas y prolongan la vida útil de los filtros finos y absolutos.
[57] Necesario para **monitorear el estado de los filtros** y determinar el momento adecuado de su reemplazo, asegurando una filtración eficiente.
[58] Cuya función es **inactivar microorganismos** en el flujo de aire, contribuyendo al control de infecciones intrahospitalarias.

Incumplimiento	Riesgo y/o Importancia
de Sobretensiones) en Tableros de Salas de Operaciones	exponiéndolo a una condición insegura. El TVSS, por su parte, es importante para proteger los aparatos eléctricos contra las sobretensiones transitorias.
Configuración del Tablero Bypass-UPS en modo "bypass" (Posición "1")	Al configurar los conmutadores en modo "bypass" (posición "1") en lugar de la posición "2" (modo "normal"), se genera el riesgo de que, ante un corte de energía, la alimentación eléctrica de los circuitos de las salas de operaciones se vea interrumpida momentáneamente, poniendo en riesgo la vida de los pacientes intervenidos.
Incumplimiento de Resistencia de Puesta a tierra de **10 Ohmios** en lugar del valor de **5 Ohmios** exigido por la normativa.	El valor de 10 Ohmios **no cumple con los requisitos normativos** de seguridad establecidos para los establecimientos de salud, lo que lo hace intrínsecamente menos protector y, por ende, más peligroso en el contexto hospitalario crítico; mantener una baja resistencia de puesta a tierra es fundamental para la seguridad eléctrica, especialmente para equipos electrónicos sensibles en el entorno hospitalario.
Riesgos Relacionados con Climatización, Calidad del Aire y Eficiencia Energética (HVAC)	
Omisión de módulo de batería térmica, Humidificador y Filtro UV-C	El sistema de aire acondicionado de las salas de operaciones no cuenta con el control de humedad requerido por la norma ASHRAE 170 "Ventilation of Healthcare Facilities". (El control de humedad en un quirófano es crítico[59] para garantizar la seguridad del paciente, el funcionamiento del equipamiento médico y la prevención de infecciones. En términos técnicos, se considera un parámetro ambiental esencial junto con la temperatura, la presión y la filtración del aire). Cabe señalar que La Guía Técnica de Diseño de Infraestructura Hospitalaria – MINSA (Perú -2015), recomienda dentro de las condiciones ambientales para las salas quirúrgicas una humedad relativa entre 45% - 55%
Omisión de Pre filtros de malla de aluminio, manómetro de presión diferencial y lámpara germicida UV-C de 60W en el módulo de filtración CF1	La omisión de estos filtros y la lámpara germicida compromete el sistema de filtración, el cual debe ser de alta eficiencia (HEPA 99.999%), fundamental para la esterilidad del ambiente quirúrgico.
Instalación de Equipos de Aire Acondicionado de baja eficiencia energética (Clasificación "F" o "G" y SEER menor a 13.0)	Una clasificación energética baja ("F" o "G") conlleva a un mayor consumo de energía. La eficiencia energética es una consideración de diseño ecoeficiente requerida, enfocada en la disminución del consumo energético y la generación de un ahorro económico significativo para el hospital, sin afectar los niveles de confort y prestaciones.
Riesgos Relacionados con Centrales de Gases Medicinales	
Omisión de Filtro MPF y Válvulas Bypass de Ø 2 ½" en la Central de Vacío Medicinal	Estos elementos son necesarios para asegurar la calidad del vacío medicinal y proveer un mecanismo de bypass para mantenimiento o fallas.
Omisión del segundo Secador de Aire y Batería de cuatro filtros en modo bypass en la Central de Aire Comprimido Medicinal	Estos componentes garantizan la calidad (pureza) y el suministro continuo (redundancia) del aire comprimido medicinal, un recurso esencial en las salas de operaciones. • El filtro MPF elimina impurezas y partículas que podrían afectar el desempeño del sistema de vacío. • Las válvulas permiten el aislamiento y mantenimiento de tramos específicos sin interrumpir el servicio general. • El segundo secador garantiza la redundancia operacional y evita la presencia de humedad en el aire comprimido. • La batería de filtros en modo bypass asegura la filtración continua durante labores de mantenimiento, evitando la contaminación o interrupción del suministro.

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025

Tal como se ha podido demostrar a través de las visitas de inspección física y la emisión de los informes de los especialistas de la comisión **(Apéndices n.°s 133 y 134)**, existe una serie de incumplimientos de partidas en los servicios de mantenimiento prestados por los Consorcios JUVICU e INGENIERIA MÉDICA; que implican una serie de riesgos a las instalaciones,

59 Por ello, las normas internacionales recomiendan mantener una humedad mínima de 30% para evitar riesgos eléctricos (ASHRAE 170, 2021).

equipamiento y la seguridad del paciente en sala de operaciones; sin embargo, estos incumplimientos no fueron advertidos por el área técnica ni el área usuaria.

Por el contrario, procedieron a otorgar conformidad y recibir el servicio, a través del "acta de recepción sin observaciones" del 5 de diciembre de 2024 para el Consorcio JUVICU **(Apéndice n.° 39)** suscrita por el médico Leonardo Moisés Corrales Mechato, la arquitecta Rocío Diana Zeña Valdivia y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo y el "acta de recepción sin observaciones" del 18 de diciembre de 2024 para el Consorcio INGENIERIA MÉDICA **(Apéndice n.° 124)** suscrita por el médico Leonardo Moisés Corrales Mechato, la arquitecta Irene Bustamante Wakamatsu y los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina Valdez, en calidad de apoyo especialista del equipo, documentos que fueron el sustento para la elaboración de los informes de "recepción del servicio por cumplimiento de los términos de referencia" elaborados por las coordinadoras de los servicios, quienes también se pronunciaron sobre aspectos de su especialidad (arquitectura), y el ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como representante de dicha oficina, quien no supervisó el proceso de ejecución de la actividad, ni controló o evaluó el funcionamiento y actividades del personal de su oficina, procediendo a iniciar los trámites para el pago correspondiente[60].

Si bien es cierto que el servicio de mantenimiento implicó la ejecución de actividades para el cumplimiento de partidas arquitectónicas y técnicas de especialidad eléctrica y mecánica, es preciso señalar que, el médico Leonardo Moisés Corrales Mechato[61], jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, al emitir la conformidad de los servicios, no advirtió que los equipos de aire acondicionado[62] instalados en el techo del centro quirúrgico, permiten únicamente el control de la temperatura mas no de la humedad relativa de los ambientes a los que climatizan, situación que por la naturaleza de su profesión y el ejercicio de la función que desempeña, debió ser identificada en su totalidad y asegurarse que cumplieran con los estándares técnicos de seguridad y operatividad requeridos, más aún cuando el control de la humedad en un quirófano es crítico para garantizar la seguridad del paciente[63], el funcionamiento del equipamiento médico[64] y la prevención de infecciones[65].

Es importante precisar que los contratos **(Apéndice n.°s 18 y 20)** no contemplan un desglose de precios por partidas o precios unitarios, sino que establecieron un precio fijo, dado que la modalidad de contratación en ambos casos fue a suma alzada[66], lo que comprendía el costo de la ejecución del servicio; todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, asi como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación; y que requería la recepción y conformidad suscrita por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo informe emitido por el coordinador designado que apruebe el avance físico de ejecución el 100% del servicio sin observaciones.

[60] De conformidad con la atribución y funciones especificas señaladas en el Manual de Organización y Funciones.
[61] En calidad de área usuaria
[62] Tipo paquete de 90,000 BTU/H modelo 50FC-M08A2A5-0A0A0
[63] Cuando la humedad es inferior al 40%, aumenta la generación de **electricidad estática**, lo que puede provocar interferencias en equipos electrónicos sensibles o incluso chispas en presencia de gases anestésicos inflamables (NFPA 99, 2021). El mantenimiento de la humedad dentro del rango óptimo contribuye al **confort térmico** del personal y del paciente anestesiado, evitando resequedad en mucosas, irritación respiratoria o condensación en superficies frías (MINSA, 2015; WHO, 2016).
[64] La humedad excesiva causa corrosión y deterioro de materiales metálicos, mientras que la humedad baja afecta plásticos, adhesivos y empaques estériles (NFPA 99, 2021; CDC, 2019). El control de humedad es, por tanto, una medida preventiva para conservar la vida útil de los equipos biomédicos y asegurar la calidad de la esterilización (MINSA, 2015).
[65] Un nivel de humedad entre **40% y 60%** reduce la proliferación de microorganismos, ya que la humedad elevada favorece el crecimiento de hongos y bacterias, mientras que la baja incrementa la dispersión de partículas y aerosoles contaminantes (ASHRAE 170, 2021; CDC, 2019).
[66] Un contrato a suma alzada es un acuerdo donde el precio total del proyecto se fija desde el principio, asumiendo el contratista el riesgo de sobrecostos, donde el alcance está bien definido, con planos precisos o la compra de cantidades fijas de bienes.

En el caso de ambos contratos, se contó con la documentación requerida para el pago conforme a lo estipulado; sin embargo, como ya se ha demostrado, la recepción y conformidad fue otorgada pese a la existencia de partidas parcialmente ejecutadas o incompletas, siendo el caso que el pago del servicio no debió efectuarse hasta su real culminación, pero en vista que los servicios fueron recibidos de manera incompleta, resultó importante conocer el monto de las partidas no ejecutadas por las que se pagó el íntegro del servicio, a fin de determinar el perjuicio ocasionado a la entidad

De la revisión a los informes finales de los servicios de mantenimiento ejecutados a las salas de operaciones del pabellón 6 -realizado por el Consorcio JUVICU- y al pabellón 10 -realizado por el Consorcio Ingeniería Médica- presentados mediante Carta n.° 052/CONSORCIOJUVICU/2024 de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 130)** y Carta n.° 052/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, respectivamente, se advierte para ambos casos, la existencia de un cuadro valorizado de los servicios denominado "3er Entregable", que contiene un desglose detallado de los costos totales y costos por partida ejecutada, de los que se puede extraer el monto valorizado de las partidas no ejecutadas tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 33
Valorización de Actividades ejecutadas sin cumplimiento de las características técnicas y planos del TDR; consideradas como no ejecutadas - Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL PARTIDAS NO EJECUTADAS	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
2.0		ARQUITECTURA						
1	2.02.02	PISO VINÍLICO HOMOGÉNEO EN ROLLO ALTO TRÁNSITO CERTIFICADO	M2	39.39	85.00	3,348.15	3,348.15	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
2	2.05.01	REVESTIMIENTO DE VINILICO HOMOGÉNEO 2mm	M2	389.05	80.00	31,124.00	31,124.00	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
3	2.07.01	PUERTA APANELADA DE MDF 6mm PINTADA CON POLIURETANO MONOCAPA COLOR BLANCO ENCHAPADA CON ACERO INOXIDABLE H=1.00m.	ML	40.18	750.00	30,135.00	30,135.00	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
4	2.10.04	ESPEJO BISELADO 6mm CON BASTIDORES DE MADERA H=70cm	ML	3.5	150.00	525.00	525.00	No cumplen con las especificaciones técnicas del TDR.
5	2.12.03	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE ALTO Y BAJO MELAMINE DE e=18mm RH (estar)	UND	4.86	1,500.00	7,290.00	7,290.00	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
6	2.14.08	PROTECTOR DE ESQUINAS (ANGULOS DE ACERO INOXIDABLE) L 5cm x 5cm x 1.2 mm	UND	45.00	100.00	4,500.00	4,500.00	No cumplen con las especificaciones técnicas del TDR.
7	2.14.09	PROTECTOR DE ESQUINAS (CANAL DE ACERO INOXIDABLE)	UND	20.00	100.00	2,000.00	2,000.00	No cumplen con las especificaciones técnicas del TDR.
3.00		INSTALACIONES SANITARIAS						
8	3.03.11	NICHO PARA LLAVE DE PASO, INCLUYE TAPA	UND	5.00	250.00	1,250.00	1,250.00	No cumplen con las especificaciones técnicas del TDR.

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL PARTIDAS NO EJECUTADAS	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
		COSTO DIRECTO					80,172.15	
		GASTOS GENERALES				5.00%	4,008.61	
		UTILIDAD				5.00%	4,008.61	
		SUB TOTAL					88,189.37	
		IGV				18.00%	15,874.09	
		PRESUPUESTO TOTAL S/					**104,063.45**	

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe final presentados mediante Carta n.° 052/CONSORCIOJUVICU/2024 de 5 de diciembre de 2024

Cuadro n.° 34
Valorización de Actividades ejecutadas sin cumplimiento de las características técnicas y planos del TDR; consideradas como no ejecutadas - Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
	2.0	**ARQUITECTURA**						
9	2.06.04	PUERTA CONTRAPLACADA DE DOBLE HOJA, C/VISOR CRISTAL TEMPLADO DE 6mm (P-A06, PA09)	M2	10.61	550.00	5,835.50	5,835.50	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
10	2.08.03	TIRADORES DE ACERO INOXIDABLE TIPO C-300mm x 80mm, Ø 25mm x PAR	PAR	10.00	520.56	5,205.60	5,205.60	No cumplen con las especificaciones técnicas del TDR.
11	2.09.03	ESPEJO ADOSADO CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL H=60cm	UND	2.00	250.00	500.00	500.00	No cumplen con las especificaciones técnicas del TDR.
12	2.11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE ALTO Y BAJO M3c MELAMINE DE e=18mm.	ML	3.50	1,500.00	5,250.00	5,250.00	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
13	2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPISAS DE ACERO INOXIDABLE 0.60 DE ANCHO, ESPESOR 5CM CON SOPORTE PARA PARED Y BRDE REBAJADO	ML	21.40	400.00	8,560.00	8,560.00	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
14	2.14.02	ROLLO ANTIDESLIZANTE ACANALADO	M2	33.20	127.50	4,233.00	4,233.00	No cumplen con las especificaciones técnicas y detalles de planos del TDR.
		COSTO DIRECTO					29,584.10	
		GASTOS GENERALES				5.00%	1,479.21	
		UTILIDAD				5.00%	1,479.21	
		SUB TOTAL					32,542.51	
		IGV				18.00%	5,857.65	
		PRESUPUESTO TOTAL S/					**38,400.16**	

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe final presentados mediante Carta n.° 052/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 18 de diciembre de 2024

Cuadro n.° 35

Valorización de Actividades ejecutadas sin cumplimiento de las características técnicas y planos del TDR; consideradas como no ejecutadas - Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL PARTIDAS NO EJECUTADAS	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
	4.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
1	4.09.09	Mantenimiento de Pozo a Tierra Vertical	UND	1.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	Los TdR de la partida incumplen la normativa vigente (NTS 119-MINSA), y la ejecución resultante no cumple con el estándar de seguridad (< 5 Ohmios).
2	4.07.01	Mantenimiento de Tablero de Distribución Trifásico (TC3-P6 / T3-P6.1)	UND	1.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	Omisión de interruptores diferenciales requeridos. La capacidad de corte es menor a la establecida en los TdR (6 KA vs 10 KA).
3	4.07.02	Mantenimiento de Tablero de Distribución Trifásico (TC3-P6.1 / S1-T3-P6.1)	UND	1.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	Omisión de interruptores diferenciales. La capacidad de corte es menor a la establecida en los TdR (6 KA vs 25 KA).
4	4.07.03 4.07.04	Suministro e instalación de Tableros de Distribución Monofásicos para SOP A, B, C, D, F (Uso Biomédico)	UND UND	3.00 2.00	8,000.00 8,000.00	24,000.00 16,000.00	24,000.00 16,000.00	Incumplimiento grave de requerimientos técnicos y normativos (NFPA 99) esenciales para la seguridad eléctrica en áreas críticas de atención médica.
5	4.07.05	Suministro e instalación de cinco (5) Tableros Bypass-UPS (Para SOP A, B, C, D, F)	UND	6.00	2,200.00	13,200.00	13,200.00	Omisión de TVSS y aterramiento de carcasa. Configuración incorrecta en modo "bypass".
6	4.07.06	Tablero de Fuerza Trifásico (TC2-P6 / TG-HVAC) (Alimentación de equipos de AA/centrales)	UND	1.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	Omisión de componentes de monitoreo y protección (Panel LCD y TVSS). Instalación deficiente (aterramiento y mangas).
	5.0	INSTALACIONES MECANICAS						
7	5.02.02	Módulo de Filtración Absoluta – CF1 (para equipos de AA de SOP)	UND	5.00	6,700.00	33,500.00	33,500.00	Omisión de componentes clave de filtración, monitoreo y desinfección.
8	5.02.03	Módulo de Batería Térmica – Humidificador y Filtro UVC	UND	5.00	2,800.00	14,000.00	14,000.00	Omisión total de la instalación. Incumplimiento normativo (ASHRAE 170) por la falta de control de humedad, que es esencial en ambientes quirúrgicos.
9	5.02.05 5.02.06	Equipos de Aire Acondicionado Split 12,000 BTU/H (3 Unds.) y Split Ducto 48,000 BTU/H (1 Und.)	UND UND	3.00 1.00	3,300.00 8,200.00	9,900.00 8,200.00	9,900.00 8,200.00	Clasificaciones energéticas "F" y "G" (escalas más bajas) y SEER muy inferior al mínimo normativo (13.0 SEER).

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL PARTIDAS NO EJECUTADAS	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
	5.0	INSTALACIONES MECANICAS						
6	5.02.03	Módulo de Filtración Absoluta – CF1 (para equipos de AA de SOP)	UND	3.00	6,700.00	20,100.00	20,100.00	Omisión de componentes clave de filtración, monitoreo y desinfección.
7	5.02.04	Módulo de Batería Térmica – Humidificador y Filtro UVC	UND	3.00	2,800.00	8,400.00	8,400.00	Omisión total de la instalación. Incumplimiento normativo (ASHRAE 170) por la falta de control de humedad, que es esencial en ambientes quirúrgicos.
8	5.02.06 5.02.07	Equipos de Aire Acondicionado Split 18,000 BTU/H (2 Unds.) y 48,000 BTU/H (1 Und.)	UND	2.00 1.00	4,950.00 8,200.00	9,900.00 8,200.00	9,900.00 8,200.00	Clasificación energética "G" (la más baja) y SEER muy inferior al mínimo normativo (13.0 SEER).
	5.1	SALIDA DE GASES MEDICINALES						
9	5.13.04	Instalación de Central de Vacío Medicinal (Dúplex)	GLB	1.00	14,200.00	14,200.00	14,200.00	Omisión de componentes clave (filtro MPF y válvulas).
10	5.13.05	Instalación de Central de Aire Comprimido	GLB	1.00	14,200.00	14,200.00	14,200.00	Omisión de componentes esenciales (segundo secador, batería de filtros bypass).
		COSTO DIRECTO					140,000.00	
		GASTOS GENERALES				5.00%	7,000.00	
		UTILIDAD				5.00%	7,000.00	
		SUB TOTAL					154,000.00	
		IGV				18.00%	27,720.00	
		PRESUPUESTO TOTAL S/					**181,720.00**	

Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe final presentados mediante Carta n.° 052/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 18 de diciembre de 2024

Tal como puede apreciarse el monto de las partidas por las que se pagó de manera íntegra pese a estar parcialmente ejecutadas o con incumplimientos técnicos que difieren de los TdR o las normas técnicas nacionales se clasifica de la siguiente manera:

- S/ 104 063,45 por el pago de partidas de Arquitectura e instalaciones sanitarias relacionadas al Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA
- S/ 38 400,16 por el pago de partidas de Arquitectura e instalaciones sanitarias relacionadas al Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA
- S/ 209 497,20 por el pago de partidas de Instalaciones eléctricas, mecánicas y Gases medicinales, relacionadas al Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA
- S/ 181 720,00 por el pago de partidas de Instalaciones eléctricas, mecánicas y Gases medicinales, relacionadas al Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA

Partidas que suman un total de S/ 533 680,81 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos ochenta soles con 81/100 céntimos) que no corresponden al pago realizado por trabajos efectivamente concluidos.

Sin embargo, como dichos incumplimientos no fueron advertidos, los funcionarios responsables del seguimiento de la ejecución contractual, se vieron imposibilitados de realizar dicha acción, procediendo a devolver la garantía de fiel cumplimiento y a realizar el pago del íntegro del servicio

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL PARTIDAS NO EJECUTADAS	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
10	5.07.04.04	Instalación de Central de Vacío Medicinal (Dúplex)	GLB	1	16,000.00	16,000.00	16,000.00	Omisión de componentes clave (filtro MPF y válvulas).
11	5.07.04.05	Instalación de Central de Aire Comprimido Medicinal	GLB	1	16,000.00	16,000.00	16,000.00	Omisión de componentes esenciales (segundo secador, batería de filtros bypass) y montaje inadecuado de compresores.
		COSTO DIRECTO					161,400.00	
		GASTOS GENERALES				5.00%	8,070.00	
		UTILIDAD				5.00%	8,070.00	
		SUB TOTAL					177,540.00	
		IGV				18.00%	31,957.20	
		PRESUPUESTO TOTAL S/					**209,497.20**	

Nota: No se ha considerado el punto relacionado a la Subestación de alimentación eléctrica para tableros TC3-P6 y TC2-P6, toda vez que dicho ítem corresponde a la Elaboración de los TdR, los cuales se elaboraron sin evaluar la capacidad de la Subestación "A", lo que requirió empalmes provisionales de cables y el uso de subestaciones distintas.
Elaborado por: Comisión de auditoría
Fuente: Informe final presentados mediante Carta n.° 052/CONSORCIOJUVICU/2024 de 5 de diciembre de 2024

Cuadro n.° 36
Actividades ejecutadas sin cumplimiento de las características técnicas y planos del TDR; consideradas como no ejecutadas - Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA

n.°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	SEGÚN BASES Y OFERTA GANADORA (TDR – METRADO – DETALLES DE PRECIOS UNITARIOS)			SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL PARTIDAS NO EJECUTADAS	
				METRADO	P.U. S/	SUB TOTAL	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
4.0		INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
1	4.09.07	Mantenimiento de Pozo a Tierra Vertical	UND	2.00	4,500.00	9,000.00	9,000.00	Los TdR de la partida incumplen la normativa vigente (NTS 119-MINSA), y la ejecución resultante no cumple con el estándar de seguridad (< 5 Ohmios).
2	4.07.02	Tablero de Distribución Trifásico (TC1-PF3.1)	UND	1.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	Omisión de dispositivo de protección contra sobretensiones (TVSS) y discrepancias en la configuración de circuitos.
3	4.07.03	Suministro e instalación de Tableros de Distribución Monofásicos para SOP A, B, C (Uso Biomédico)	UND	3.00	10,000.00	30,000.00	30,000.00	Incumplimiento grave de requerimientos técnicos y normativos (NFPA 99) para sistemas IT médicos.
4	4.07.04	Suministro e instalación de tres (3) Tableros Bypass-UPS (Para SOP A, B, C)	UND	3.00	2,500.00	7,500.00	7,500.00	Falta de ITM, TVSS y aterramiento. Configuración incorrecta en modo "bypass".
5	4.07.05	Tablero de Fuerza Trifásico (TC2-PF3) (Alimentación de equipos de AA/centrales)	UND	1.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	Omisión de componentes de monitoreo y protección (Panel LCD y TVSS).

por el importe de S/ 2 156 230,00 para el Contrato N.° 055-2024-HNAL-OEA con el Consorcio JUVICU y de S/ 1 680 196,00 para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA suscrito con el Consorcio Ingeniería Médica, a través de las notas de pago siguientes:

Cuadro n.° 37
Pagos efectuados del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA

SIAF	Entregable	Factura Electrónica	n.° C/P-Notas de Pago (Apéndice n.° 27)	Fecha de Pago	Monto S/	Acta de Conformidad
6851	1er	E001-51	6851.24.81.2410286	03/10/2024	198 373,00	8218-2024
			6851.24.68.2410287	03/10/2024	215 623,00	
			6851.24.81.2410288	03/10/2024	17 250,00	
		Total (A)			431 246,00	
	2do	E001-53	6851.24.81.2412303	05/11/2024	310 000,00	9001-2024
			6851.24.81.2412304	05/11/2024	310 994,00	
			6851.24.81.2412308	05/11/2024	25 875,00	
		Total (B)			646 869,00	
	3er	E001-57	6851.24.81.2415396	20/12/2024	350 000,00	10544-2024
			6851.24.81.2415397	20/12/2024	350 000,00	
			6851.24.81.2415398	20/12/2024	334 990,00	
			6851.24.81.2415418	23/12/2024	43 125,00	
			Total (C)		1 078 115,00	
Totales, A+B+C					**2 156 230,00**	

Elaborado por: Comisión de Auditoría
Fuente: Memorando n.° 065-OEA-HNAL-2025, de 7 de enero de 2025.

Cuadro n.° 38
Pagos efectuados del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA

SIAF	Entregable	Factura Electrónica	n.° C/P-Notas de Pago (Apéndice n.° 28)	Fecha de Pago	Monto S/	Acta de Conformidad
7820	1er	E001-52	7820.24.81.2411325	23/10/2024	154 577,60	8704-2024
			7820.24.81.2411338	23/10/2024	13 442,00	
			7820.24.244.2411373	22/10/2024	168 019,60	
		Total (D)			336 039,20	
	2do	E001-54	7820.24.81.2413494	22/11/2025	183 896,80	9979-2024
			7820.24.81.2413495	22/11/2025	300 000,00	
			7820.24.81.2413644	25/11/2025	20 162,00	
		Total (E)			504 058,80	
	3er	E001-58	7820.24.81.2416481	27/12/2024	106 494,00	10909-2024
			7820.24.81.2416482	27/12/2024	350 000,00	
			7820.24.81.2416483	27/12/2024	350 000,00	
			7820.24.81.2416504	27/12/2024	33 604, 00	
		Total (F)			840 098,00	
Totales, D+E+F					**1 680 196,00**	

Elaborado por: Comisión de Auditoría
Fuente: Memorando n.° 065-OEA-HNAL-2025, de 7 de enero de 2025.

Como puede apreciarse, ambos consorcios recibieron su pago de manera íntegra, pese a no haber ejecutado el trabajo en su totalidad, no advirtiéndose ningún tipo de sanción o aplicación de penalidad como se señala en la Nota Informativa n.°s 22-2025-OL-HNAL de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 129)**, emitida por el licenciado Arturo Cirilo Rojas Gonzales, jefe de la Oficina de Logística, que precisa:

"(...) con relación a si se aplicó la penalidad al Consorcio JUVICU en el marco de la ejecución del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA de fecha 05 de agosto de 2024 se comunican que no se aplicaron penalidades tal como consta en los siguientes informes: 3. Informe n.° 3592-ADQ-OL-HNAL-2024 (3er entregable) (...)"
"(...) a la ejecución del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA de 29 de agosto de 2024, se informa que no se aplicaron penalidades, tal consta en los siguientes informes: 3. Informe n.° 3781-ADQ-OL -HNAL -2024 (3er entregable)".

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**, que señala:

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollado contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, emitida el 29 de diciembre de 2018, publicada el 31 de diciembre de 2018**, que establece:

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(....)

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
DEL CONTRATO
(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- **El Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA de 5 de agosto de 2024, derivado del CP n.° 001-2024-HNAL, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 las Salas de Operaciones del Primer Nivel del Pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza",** que señala:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA",*** *conforme a los Términos de Referencia y condiciones de la presentación, que son parte de las Bases Integradas y la Oferta Ganadora.*
(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)
CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La ***CONFORMIDAD*** *de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.*

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo al 08).*
- *(...)*

EL CONTRATISTA, cumplirá lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio contratado."

- **El Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA de 29 de agosto de 2024, derivado del CP n.° 002-2024-HNAL, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de las Salas de Operaciones en el Tercer Nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza"**, que señala:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
*El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE OPERACIONES EN EL TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"**, conforme a los Términos de Referencia y condiciones de la presentación, que son parte de las Bases Integradas y la Oferta Ganadora.*
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendarios, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio de Ejecución del Servicio (Suscrito entre contratista y coordinador designado por la Entidad), el cual no podrá exceder de dos (02) días calendarios desde la firma del contrato.

(...)
El plazo de ejecución es determinado por las actividades y entregables, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
Entregable 01: Actividades comprendidas hasta los cuarenta (40) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.
Entregable 02: Actividades comprendidas hasta los ochenta (80) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.
Entregable 03: Actividades comprendidas hasta los cien (100) días calendario, del plazo del inicio de la ejecución.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO
La oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de las actividades del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la Sala de Operaciones en el tercer nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (...)"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
*La **CONFORMIDAD** de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.*

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:
- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo al 08).*
- *(...)*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)
(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"

➢ **Las Bases integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general, Concurso Público n.° 001-2024-HNAL Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de 5 salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del hospital Nacional Arzobispo Loayza, publicada en el SEACE el 20 de junio de 2024,** que señalan:

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTARÁN AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES
TDR- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(...)
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
(...)
4.2. Objetivos Específicos:

- *Contar con un servicio que se encargará de suministrar, instalar y poner en servicio todo lo descrito de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento,*
- *Contar con adecuados ambientes prestacionales a fin de mejorar la atención hospitalaria en las salas de operaciones en el PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 del HNAL.*
- *Mejorar el estado de conservación, las condiciones de funcionalidad, operación y seguridad de la infraestructura física.*
- *Mejorar y conservar los elementos arquitectónicos de los ambientes, asimismo mejorar la imagen institucional del hospital.*

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...) Todos los trabajos sin excepción se llevarán a cabo con las mejores prácticas y procedimientos constructivos, a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena conformidad del área usuaria (...)

5.1. Actividades:
(...) El contratista deberá seguir las especificaciones detalladas en los anexos correspondientes (Memoria Descriptiva, Características Técnicas, Planilla de Metrados, Valor, Estimado, Cronograma de Ejecución de Actividades, Registro Fotográfico, Planos y Acta de Entrega de Bienes Desmontados) (...).

(...)
5.2. Procedimiento
(...)
Verificación específica del mantenimiento
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, supervisará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando:

- *El cumplimiento de los plazos programados.*
 (...)
- *El Profesional asignado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, solicitará al PROVEEDOR que cumpla, complemente o subsane la actividad de mantenimiento, si observa que:*
- *El personal con mano técnica calificada, recursos materiales y/o equipos suministrados para el servicio de mantenimiento no se ajusta a las condiciones contratadas.*
- *El funcionamiento de algún equipo suministrado y/o instalado, no es el adecuado.*

(...)
Supervisión del servicio
La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de actividades del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Subsanación de observaciones
El PROVEEDOR está obligado a cumplir con el íntegro de las actividades de mantenimiento, caso contrario no se emitirá la conformidad correspondiente.

(...)
5.19.3. Conformidad del servicio:
La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad Junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:
- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo 01 al 08)*
- *(...)*

5.25. Normativa específica.
Para la contratación del ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA****, se debe de considerar lo siguiente:*
- *Reglamento Nacional de Edificaciones vigente (estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas)*
- *NTS 119-MINSA/DGIEM*
- *(...)*

MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
4. DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA
4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Se adjuntan Especificaciones Técnicas de mantenimiento, las cuales se complementarán con las siguientes:
Cumplimiento de Cronograma y Metas: *Es responsabilidad de la Supervisión evaluar permanentemente la evolución del estado Físico – Financiero del servicio de mantenimiento, y ver que se den cumplimiento a los cronogramas y metas proyectadas (...)*

CARÁCTERISTICAS TÉCNICAS
Las presentes Especificaciones Técnicas, conjuntamente con la Memoria Descriptiva y los Planos, tiene como objeto normar las condiciones generales de mantenimiento, a ser aplicadas por el Ejecutor, en los trabajos a en el servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 5 SALAS DE OPERACIONES DEL PRIMER NIVEL DEL PABELLÓN 6 DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"
(...)
(...) Asimismo, deberá suministrar los materiales en cantidad necesaria para asegurar el rápido e ininterrumpido avance de los trabajos a realizar, la cual deberá terminar en el tiempo señalado.

GENERALIDADES
Este documento técnico ha sido elaborado teniendo en consideración los siguientes criterios:
(...)
B. Consideraciones Particulares
a. Las propuestas de mantenimiento planteadas, son alternativas de solución que permitirán mejorar los espacios para uso del personal asistencial y pacientes usuarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
(...)
d. Todos los trabajos sin excepción se desenvolverán dentro de las mejores prácticas constructivas a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena satisfacción del inspector.
(...)
F. Programación de los Trabajos.
EL Contratista, de acuerdo al estudio de los planos y documentos del proyecto programará su trabajo de campo en forma tal que su avance sea sistemático y pueda lograr su terminación en forma ordenada, armónica y en el tiempo previsto.

G. Inspector

El Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por medio de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento nombrará a un Ingeniero o Arquitecto de amplia experiencia, quien lo representará en la ejecución del servicio, el cual velará por el cumplimiento de una buena práctica de los procesos constructivos, reglamentos y correcta aplicación de las normas establecidas.

(...)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ARQUITECTURA

(...)

2.02.00 PISOS

(...)

Descripción

Consiste en la colocación del vinílico flexible homogéneo en rollos para los ambientes señalados en los planos de arquitectura.

Materiales

(...)

2.05.00 REVESTIMIENTOS

2.05.01 REVESTIMIENTO DE VINILICO HOMOGENEO 2MM

Descripción

Está referido a la instalación del vinílico flexible homogéneo (rollos) en paredes hasta una altura de 2.90 m, para el ambiente de Sala de Operaciones.

(...)

Materiales e Instalación

(...)

2.07.00 CARPINTERIA DE MADERA

2.07.01 PUERTA APANELADA DE MDF 6MM PINTADA CON POLIURETANO MONOCAPA COLOR BLANCO ENCHAPADA CON ACERO INOXIDABLE H=1.00M

Descripción

Las hojas de las puertas son en general de un apanelado de placas de MDF con relleno de cartón entramado; superficies enchapadas o pintadas, y cantoneadas con madera endurecida. Tienen marcos de madera y accesorios especificados para cada caso.

Materiales

(...)

2.10.00 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES

(...)

2.10.04 ESPEJO BISELADO 6mm CON BASTIDOR DE MADERA H=70CM

Descripción

La colocación y provisión de espejos en los ambientes que se indican en los planos, se hará una vez terminados los trabajos del ambiente.

Se emplearán vidrios dobles de 6mm, de espesor, especial para espejos, llevando un bisel de ½" en sus cuatro lados y tendrán las dimensiones indicadas en planos.

Su superficie no deberá deformar la imagen.

Los espejos serán hechos de tamaño exacto y montados sobre madera de cedro cepillado con filos frontales ligeramente rebajados.

El espejo biselado con bastidor de madera, como se indica en planos, inclina y baja el ángulo de visión, aparente para el uso de minusválidos en silla de ruedas.

(...)

2.12.00 MUEBLES DE MELAMINE

(...)

2.12.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE ALTO Y BAJO MELAMINE DE e=18 mm RH (estar)

Descripción

La partida comprende el mueble terminado y colocado, incluyendo el suministro y colocación de cerrajería. Cada tipo de mueble tiene sus detalles indicados en los planos, adjuntos al presente documento.

Los muebles están organizados en módulos-tipo de dimensiones fijas o variables, según indicación. La cantidad de módulos por ambiente en los planos es referencial, las variaciones de módulo para acomodarse al paño, deben estar consideradas.

(....)

Materiales:

(...)

2.14.00 ACCESORIOS

(...)

2.14.08 PROTECTOR DE ESQUINAS (ANGULOS DE ACERO INOXIDABLE) L5cmx5cmx1.2mm
2.14.09 PROTECTOR DE ESQUINAS (CANAL DE ACERO INOXIDABLE) U 5cmx25cmx5cmX1.2mm

Descripción

Consiste en el suministro e instalación del elemento. Ver detalles en planos.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
INSTALACIONES SANITARIAS.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Estas especificaciones reseñan las calidades y normas técnicas que deben cumplir los materiales, equipos, mano técnica especializada, instalación, dirección y operación técnica necesaria para acometer las instalaciones correspondientes a redes sanitarias y afines, que con los planos se integran a la ejecución total de servicio en referencia, debe coordinar con el responsable de la entidad que estará a cargo, así mismo, debe revisar las, especificaciones técnicas, metrados, planos.

03. INSTALACIONES SANITARIAS.

(...)

03.03. INSTALACIONOES DE AGUA

(...)

03.03.11 NICHO PARA LLAVE DE PASO, INCLUYE TAPA.

Descripción

Comprende los trabajos para la implementación de nichos de albañilería donde irán alojadas las válvulas, con la finalidad de que se puedan manipular; y para asegurarlas se colocará en el nicho un marco y tapa metálica. El fondo irá tarrajeado, enchapado o pintado de acuerdo al color del ambiente en el que se encuentren ubicados.

(....)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)

1.4. DESCRIPCIÓN GENERAL

(...)

4.07 Mantenimiento del Sistema de Puesta a tierra (PAT), ubicado en los espacios aledaños al servicio, se implementarán en el sistema de puesta a tierra, con R <5 Ohmios

(...)

4.09 Pruebas eléctricas de resistencia de aislamiento, conforma a normas vigentes.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELECTRICAS

2.2 CÓDIGOS Y REGLAMENTOS

*El proveedor se someterá en todos los trabajos a ejecutarse a lo determinado por **el Código Nacional de Electricidad – Utilización 2006** y sus modificaciones, a las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones. Los materiales, forma de instalación, se hallen ó no específicamente mencionados en los planos o en estas especificaciones deben satisfacer los requisitos de los códigos o reglamentos ya mencionados, así como a las disposiciones del propietario.*

(...)

4.07 TABLERO ELÉCTRICO E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS

(...)

4.07.01 MANTENIMIENTO DE TABLERO DISTRIBUCIÓN TRIFASICO CAJA METÁLICA CON 36 POLOS (DEL TIPO P/EMPOTRAR) CON ITM 3x125 Amp. 36K A (CABECERA), SEGÚN PLANOS.

4.07.02 MANTENIMIENTO DE TABLERO DISTRIBUCIÓN TRIFASICO CAJA METÁLICA CON 30 POLOS (DEL TIPO P/EMPOTRAR) CON ITM 3x100 Amp. 36K A (CABECERA), ACONDICIONAMIENTO DE ITM DE FUERZA, SEGÚN PLANOS.

Descripción:
Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras tripolares y con interruptores automáticos.

La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.

Todo el trabajo deberá ser de primera clase y de acuerdo con la mejor práctica, empleándose equipos y herramientas adecuados, de primer uso y de la mejor calidad.

GABINETE
El gabinete tendrá tamaño suficiente para ofrecer un espacio libre para el alojamiento de los conductores de por lo menos 10 cm. en todos sus lados para hacer todo el alambrado en ángulo recto.

Materiales:
TABLERO GABINETE METAL BARRA COBRE TRIPOLAR 48 POLOS
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR C.M. 3x150a, 35KA, 220V
(...)
4.07.03 TABLERO DISTRIBUCIÓN MONOFASICO CAJA METÁLICA CON 24 POLOS (DEL TIPO P/EMPOTRAR) CON ITM 2x60 Amp. 25kA (CABECERA) – CON MONITOREO DE FALLOS DE AISLAMIENTO/USO BIMÉDICO OSISCAN
4.07.04 TABLERO DISTRIBUCIÓN MONOFASICO CAJA METÁLICA CON 20 POLOS (DEL TIPO P/EMPOTRAR) CON ITM 2x50 Amp. 25kA (CABECERA) – CON MONITOREO DE FALLOS DE AISLAMIENTO/USO BIMÉDICO OSISCAN

Descripción:
Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras tripolares y con interruptores automáticos.

La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
(...)
4.07.05 TABLERO BY-PASS UPSS CON CONMUTADOR TRES POSICIONES 1-0-2, 3P 63AMP. 220-440V SEGÚN PLANOS -D.U.

Descripción:
Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras y con interruptores automáticos y de conmutación
La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
(...)

4.07.06 TABLERO DE FUERZA TRIFASICO CAJA METÁLICA CON 30 POLOS (TIPO P/ADOSAR) CON ITM C.REG. 3x300 AMP. 35kA (CABECERA), SEGÚN PLANOS

Descripción:
Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras tripolares 150% del interruptor general y con interruptores automáticos.

La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
(...)

4.09. ACTIVIDADES VARIAS Y PRUEBAS ELECTRICAS
(...)

4.09.09 MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA VERTICAL C/CEMENTO CONDUCTIVO (R<10 Ohms) + ENLACE CABLE NH-80 1x10mm2 AMARRILLO

Descripción:
Se realizará el mantenimiento de pozos de tierra existente en jardín adyacente al Tablero de Distribución Eléctrica a proteger, de acuerdo al detalle indicado en los planos y contará con un electrodo de cobre, conectores a presión y el pozo de tierra que será excavado de acuerdo a la longitud del electrodo embebido en toda su longitud con cemento conductivo de espesor de 4" de diámetro y rellenado con tierra de chacra y tierra cernida, según el detalle de los planos, compactado cada 20 cm.

La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas adecuadas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS
(...)
5.02 INSTALACIONES MECÁNICAS – SISTEMA AIRE ACONDICIONADO 100% EXTERIOR PARA SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – SOE.
(...)

5.02.02 MÓDULO DE FILTRACIÓN ABSOLUTA: CAJA DE FILTROS ABSOLUTO – CF1: HEPA 99.99, BOLSA, PREFILTRO DE MALLA DE ALUMINIO, Y OTROS.
(...)
Materiales y equipos:
- *CAJA PORTA FILTROS*
- *FILTROS DE AIRE: (2Unidades)*
- *FILTRO HEPA 99.999% (2 Unidades)*
- *PRE FILTRO CON MALLA DE ALUMINIO (2 Unidades)*
- *FILTRO BOLSA DE ALTA EFICICANCIA (2 Unidades)*
- *LAMPARA GERMICIDA UV-C 60W (2Unidades)*

(...)
5.02.03 MÓDULO DE BATERÍA TÉRMICA – HUMIDICIADOR Y FLITRO UVC
(...)
Materiales y equipos:
- *CAJA PORTA FILTROS*
- *HUMIDIFICADOR*
- *RESISTENCIA ELECTRICA*
- *LAMPARA GERMICIDA UV-C 60W*

(...)
5.02.05 EQUIPO DE AAC SPLIT DECORATIVO 12000 BTU/H 1.5KW – 220v- 1F-60 Hz. (UED/UC EN PARED).
(...)
Materiales y equipos:
- *EQUIPO DE AAC SPLIT DECORATIVO 12000 BTU/H, 1.5KW – 220V- 1F-60HZ.*
- *DUCTOS VERTICALES DE EXPULSIÓN*
- *SOPORTE Y BASE DE ESTRUCTURA ANTIVIBRATORIO. SEGÚN NORMAS VIGENTES.*

(...)
5.02.06 EQUIPO DE AAC SPLIT DUCTO 48000 BTU/H 4.5KW – 220v- 3F-60 Hz. (UED/UC EN TECHO).
(...)
Materiales y equipos:
- *EQUIPO DE AAC SPLIT DECORATIVO 48000 BTU/H, 4.5KW – 220V- 3F-60HZ.*
- *DUCTOS VERTICALES DE EXPULSIÓN*
- *SOPORTE Y BASE DE ESTRUCTURA ANTIVIBRATORIO. SEGÚN NORMAS VIGENTES.*

(...)

5.07 ACONDICIONAMIENTO DE GASES MEDICINALES
(...)
5.07.04 ACTIVIDADES VARIAS – GASES MEDICINALES
(...)
5.07.04.04 INSTALACIÓN DE CENTRAL DE VACIO MEDICINAL
Descripción
Se refiere al suministro e instalación de la Central de Vacío de 5HP, Dúplex de vanes anillo líquido, su ubicación se encuentra indicada en los planos.

La ejecución incluye el costo por materiales, mano de técnica calificada, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
Todo el trabajo deberá ser de primera clase y de acuerdo con la mejor práctica, empleándose equipos y herramientas adecuados, de primer uso y de la mejor calidad.

Materiales
Central de Vacío de 5HP Dúplex de Anillo líquido, con tanque pulmón 150 galones líquido.
(...)
5.07.04.05 INSTALACIÓN DE CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Descripción
Se refiere al suministro e instalación de la Aire comprimido de 5 HP, Dúplex de vanes lubricados, su ubicación se encuentra indicada en los planos.

La ejecución incluye el costo por materiales, mano de técnica calificada, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
Todo el trabajo deberá ser de primera clase y de acuerdo con la mejor práctica, empleándose equipos y herramientas adecuados, de primer uso y de la mejor calidad.

Materiales
Aire comprimido de 5HP Dúplex libre de aceite, con tanque pulmón 150 galones líquido.
(...)

- **Bases integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general, Concurso Público n.° 002-2024-HNAL Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Salas de operaciones en el tercer nivel del pabellón frontal del hospital Nacional Arzobispo Loayza, publicada en el SEACE el 1 de julio de 2024., que señala:**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTARÁN AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES
TDR- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(...)
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
(...)
4.2. Objetivos Específicos:

- *Contar con un servicio que se encargará de suministrar, instalar y poner en servicio todo lo descrito de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento,*
- *Contar con adecuados ambientes prestacionales a fin de mejorar la atención hospitalaria en las salas de operaciones en el tercer nivel del PABELLÓN FRONTAL del HNAL.*
- *Mejorar el estado de conservación, las condiciones de funcionalidad, operación y seguridad de la infraestructura física.*

- *Mejorar y conservar los elementos arquitectónicos de los ambientes, asimismo mejorar la imagen institucional del hospital.*

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...) Todos los trabajos sin excepción se llevarán a cabo con las mejores prácticas y procedimientos constructivos, a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena conformidad del área usuaria (...)

5.1. Actividades:

(...) El contratista deberá seguir las especificaciones detalladas en los anexos correspondientes (Memoria Descriptiva, Características Técnicas, Planilla de Metrados, Valor, Estimado, Cronograma de Ejecución de Actividades, Registro Fotográfico, Planos y Acta de Entrega de Bienes Desmontados) (...).

(...)

El proveedor debe cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Vigilancia Covid-19 VIGENTE, adjuntando toda documentación que solicite el Plan en mención, así mismo el SCTR

5.2. Procedimiento

(...)

Verificación específica del mantenimiento

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, supervisará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando:

- *El cumplimiento de los plazos programados.*

(...)

El Profesional asignado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HOSPITAL, solicitará al PROVEEDOR que cumpla, complemente o subsane la actividad de mantenimiento, si observa que:

- *El personal con mano técnica calificada, recursos materiales y/o equipos suministrados para el servicio de mantenimiento no se ajusta a las condiciones contratadas.*
- *El funcionamiento de algún equipo suministrado y/o instalado, no es el adecuado.*

(...)

Supervisión del servicio

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de actividades del servicio de mantenimiento de la infraestructura de Salas de Operaciones en el tercer nivel del Pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Subsanación de observaciones

El PROVEEDOR está obligado a cumplir con el íntegro de las actividades de mantenimiento, caso contrario no se emitirá la conformidad correspondiente.

(...)

5.19.3. Conformidad del servicio:

La conformidad de la prestación será emitida por el área usuaria (Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos), quien suscribirá el Acta de Conformidad Junto a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, previo Informe Técnico de "Recepción del Servicio por cumplimiento de los Términos de Referencia", emitida por el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y refrendada por el jefe de la misma.

Son requisitos mínimos para el informe técnico de recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos (del Anexo 01 al 08)*
- *(...)*

5.25. Normativa específica.

*Para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE OPERACIONES EN EL TERCER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, se debe de considerar lo siguiente:*

- *Reglamento Nacional de Edificaciones vigente (estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas)*
- *NTS 119-MINSA/DGIEM*
- *(...)*

MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
4. DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA
4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Se adjuntan Especificaciones Técnicas de mantenimiento, las cuales se complementarán con las siguientes:
Cumplimiento de Cronograma y Metas: *Es responsabilidad de profesional designado por la entidad evaluar permanentemente el avance del servicio de mantenimiento, y ver que se den cumplimiento a los cronogramas y metas proyectadas en el Expediente Técnico (...)*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
Las presentes Especificaciones Técnicas, conjuntamente con la Memoria Descriptiva y Los Planos, tiene como objeto normar las condiciones generales de mantenimiento, a ser aplicadas por el Ejecutor, en los trabajos a realizar en el servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE OPERACIONES EN EL TECER NIVEL DEL PABELLÓN FRONTAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"
(...)
(...) Asimismo, deberá suministrar los materiales en cantidad necesaria para asegurar el rápido e ininterrumpido avance de los trabajos a realizar, la cual deberá terminar en el tiempo señalado.

GENERALIDADES
Este documento técnico ha sido elaborado teniendo en consideración los siguientes criterios:
(...)
B. Consideraciones Particulares
a. Las propuestas de mantenimiento planteadas, son alternativas de solución que permitirán mejorar los espacios para uso del personal asistencial y pacientes usuarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
(...)
d. Todos los trabajos sin excepción se desenvolverán dentro de las mejores prácticas constructivas a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación y plena satisfacción del coordinador designado por el Hospital.
(...)
F. Programación de los Trabajos.
EL Contratista, de acuerdo al estudio de los planos y documentos del proyecto programará su trabajo de campo en forma tal que su avance sea sistemático y pueda lograr su terminación en forma ordenada, armónica y en el tiempo previsto. (...)
G. Coordinador
El Hospital Nacional Arzobispo Loayza, nombrará a un Ingeniero o Arquitecto de amplia experiencia, quien lo representará en la ejecución del servicio, el cual velará por el cumplimiento de una buena práctica de los procesos constructivos, reglamentos y correcta aplicación de las normas establecidas.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARQUITECTURA
(...)
2.06. CARPINTERÍA DE MADERA- METÁLICA- PVC.
(...)
02.06.04 PUERTA CONTRAPLACADA DE DOBLE HOJA, C/VISOR CRISTAL TEMPLADO DE 6mm (P-A06, P'A07, P-A09).

Descripción
Las hojas de las puertas son en general de un contraplacado de placas de MDF con relleno de cartón entramado; superficies enchapadas o pintadas, y cantoneadas con madera endurecida. Tienen marcos de madera y accesorios especificados para cada caso.
Todas las puertas a instalar deben contar con una estructura de soporte o refuerzo en los vanos, para su correcta instalación y funcionamiento, el cual debe ser provista por el proveedor.

Materiales
En general, salvo que en los planos se especifique otra cosa, toda la carpintería a ejecutarse será hecha con cedro selecto.
(...)

Método de Construcción
Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas especificadas en los planos de carpintería de madera; entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no a madera en bruto.
(...)
Todas las puertas llevarán jamba, según lo indica el detalle en planos.
(...)
En las puertas contraplacadas, con planchas de acero y sistema vaivén de dos hojas, se les colocará placas de empuje (12'x20") de acero satinado, colocadas con tornillos de acero,

02.08. CERRAJERÍA
(...)
02.08.03 TIRADORES DE ACERO INOXIDABLE TIPO C -300mm X 80mm, 0 25mm XPAR,
Descripción
Se instalarán tiradores pesados, de acero inoxidable de ¾" de diámetro, con una longitud entre ejes de 10". Se colocarán en las puertas de cristal indicados en la orden de trabajo. El juego incluye el tirador interior y exterior.
La instalación incluye todos los materiales, herramientas y mano de técnica calificada necesaria para su entrega a satisfacción de la institución.

02.09. VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES.
(...)
02.09.03 ESPEJO ADOSADO CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL H=60CM.
Descripción
Comprende el suministro e instalación de espejos una vez terminados los trabajos del ambiente. Se emplearán espejos hechos de tamaño exacto, con marco de aluminio y con vidrio doble de 6mm anti agua. Irán anclados a la pared por encima de cada lavatorio en los baños de personal y de vestidores. Deberán ser antirrobos e incluirán todos los pernos y anclajes necesarios para su fijación. El modelo a instalar deberá ser aprobado por el representante encargado de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y por el usuario.
(...)
02.11. MUEBLES DE MELAMINE.
02.11.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE ALTO Y BAJO M3c MELAMINE DE e=18 mm.
Descripción
La partida comprende el mueble terminado y colocado, incluyendo el suministro y colocación de cerrajería. Cada tipo de mueble tiene sus detalles indicados en los planos, adjuntos al presente documento.

Los muebles están organizados en módulos-tipo de dimensiones fijas o variables, según indicación. La cantidad de módulos por ambiente en los planos es referencial, las variaciones de módulo para acomodarse al paño, deben estar consideradas.
(...)
Materiales:
Los materiales a ser utilizados serán de primera calidad y variarán dependiendo del tipo de mueble. Estos serán los siguientes:
(...)
Tablero Aglomerado de madera postformada, resistente a la humedad, con enchape en acero inoxidable de 1/16" o lámina plástica.
(...)
02.12. MOBILIARIO
02.12.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPISAS DE ACERO INOXIDABLE 0.60 DE ANCHO, ESPESOR 5 CM CON SOPORTE PARA PARED Y BORDE REBAJADO.

Descripción
Consiste en el suministro e instalación de repisas de acero inoxidable 316 de cromo niquel austenítico que contiene molibdeno, las cuales se instalaran para los ambientes señalados en los planos de arquitectura correspondiente a las salas de operaciones.
Material: acero inoxidable 316 Color: gris / Medidas: Variables según plano y metrado x 60 x 5 cm (largo x fondo x altura)

(...)

02.14. VARIOS

02.14.02 ROLLO ANTIDESLIZANTE ACANALADO.

Descripción

Comprende en el suministro e instalación de un rollo antideslizante acanalado para la rampa interna y externa del corredor y entrada principal. Deberá tener las siguientes características.

(...)

Tipo de goma: Caucho natural SBR
Color: Negro
Dureza: 70 +/- 5 SHR
Densidad: 1.5
Temperatura de trabajo: -10° a 60° C
Resistencia a la tracción: 3MPA

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

I. MEMORIA DESCRIPTIVA.

(...)

1.4. DESCRIPCIÓN GENERAL.

1.4.1. Se tendrá un suministro eléctrico proveniente del Tablero General Crítico TC1-PF3 y TC2- PF3, como se indica en los planos. La interconexión se hará por medio de un cable Alimentador eléctrico Libre de Halógeno tipo N2XOH, canalizado con tubería conduit metálico tipo EMT y bandejas existentes, que garantiza la protección a mecánica.

(...)

1.4.7. Mantenimiento del Sistema de Puesta a tierra (PAT), ubicado en los espacios aledaños al servicio, se implementarán el sistema de puesta a tierra, con R<5 Ohmios.

(...)

04.07 TABLERO ELECTRICO E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS

(...)

04..07.02 TABLERO DISTRIBUCIÓN TRIFASICO CAJA METÁLICA CON 30 POLOS (DEL TIPO P/EMPOTRAR) CON ITM 3x100 Amp. 36K A (CABECERA), +TVSS (SUPRESOR PICOS) + ITMs2X60A-25KA, Y CONEXIÓN, SEGÚN PLANOS.

Descripción:

Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras tripolares, con interruptores automáticos y llave maestra.

La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.

Todo el trabajo deberá ser de primera clase y de acuerdo con la mejor práctica, empleándose equipos y herramientas adecuados, de primer uso y de la mejor calidad.

***GABINETE** El gabinete tendrá tamaño suficiente para ofrecer un espacio libre para el alojamiento de los conductores de por lo menos 10 cm. en todos sus lados para hacer todo el alambrado en ángulo recto.*

Materiales:

TABLERO GABINETE METAL BARRA COBRE TRIPOLAR 30 POLOS, SEGÚN PLANOS
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR C.M. REG 3x100A, 35KA, 220V
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR C.M. 2x60A, 25KA, 220V
TVSS SUPRESOR DE TRASCIENTES DE TENSIÓN

(...)

04.07.03 TABLERO DISTRIBUCIÓN MONOFASICO CAJA METÁLICA CON 24 POLOS (DEL TIPO P/EMPOTRAR) CON ITM 2x60 Amp. 25kA (CABECERA), CON MONITOREO DE FALLOS DE AISLAMIENTO/USO BIOMÉDICO OSISCAN, SEGÚN PLANOS.

Descripción:

Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras tripolares, y con interruptores automáticos.

La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
Todo el trabajo deberá ser de primera clase y de acuerdo con la mejor práctica, empleándose equipos y herramientas adecuados, de primer uso y de la mejor calidad.

GABINETE
El gabinete tendrá tamaño suficiente para ofrecer un espacio libre para el alojamiento de los conductores de por lo menos 10 cm. en todos sus lados para hacer todo el alambrado en ángulo recto.

Materiales: (según diagrama unifilar)
TABLERO GABINETE METAL BARRA COBRE 24 POLOS, CON LLAVE MAESTRA
TABLERO GABINETE METAL BARRA COBRE 20 POLOS, CON LLVE MAESTRA
LOCALIZADOS DE FALLOS DE AISLAMIENTO
MONITOR DE AISLAMIENTO
PANEL INDICADOR DE ALARMA Y MANDO PARA SOP.
TVSS SUPRESOR DE TRASCIENTES DE TENSIÓN
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR C.M. 2x60A, 25KA, 220V
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR C.M. 2x50A, 25KA, 220V
(...)

4.07.04 TABLERO BY-PASS UPSS CON CONMUTADOR TRES POSICIONES 1-0-2, 3P 63AMP. 220-440V SEGÚN D.U. Conmutador De Línea 1-0-2 3P 63 Amp Ac1 380-440V.

Descripción:
Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras y con interruptores automáticos y de conmutación
La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.
(...)
4.07.05 TABLERO DE FUERZA TRIFASICO CAJA METÁLICA CON 24 POLOS (TIPO P/ADOSAR) CON ITM C.REG. 3x250 Amp. 35kA (CABECERA) + ITM 3x100 AMP. 25 KA, 220V, SEGÚN PLANOS

Descripción:
Será empotrada, con caja de fierro galvanizado, con puerta y cerradura de control con varilla con llave maestra, con barras tripolares 150% del interruptor general y con interruptores automáticos.
La ejecución incluye, el suministro de materiales, mano de trabajo calificado, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación.

(...)
04.09 ACTIVIDADES VARIAS Y PRUEBAS ELECTRICAS
04.09.07 MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA VERTICAL C/CEMENTO CONDUCTIVO (R<10 ohms) + ENLACE CABLE NH-80 1x10 mm2 AMARRILLO
Descripción
Se realizará el mantenimiento de pozos de tierra existente en jardín adyacente al Tablero de Distribución Eléctrica a proteger, de acuerdo al detalle indicado en los planos y contará con un electrodo de cobre, conectores a presión y el pozo de tierra que será excavado de acuerdo a la longitud del electrodo embebido en toda su longitud con cemento conductivo de espesor de 4" de diámetro y rellenado con tierra de chacra y tierra cernida, según el detalle de los planos, (...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS
(...)
SUMINISTRO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA

5.02 INSTALACIONES MECÁNICAS – SISTEMA AIRE ACONDICIONADO 100% EXTERIOR PARA SALA DE OPERACIONES
(...)

5.02.03 MÓDULO DE FILTRADO - CAJA DE FILTROS ABSOLUTO – CF1: HEPA 99.99, BOLSA, PREFILTRO DE MALLA DE ALUMINIO, Y OTROS.

(...)
Materiales y equipos:
- *CAJA PORTA FILTROS*
- *FILTROS DE AIRE: (2Unidades)*
- *FILTRO HEPA 99.999% (2 Unidades)*
- *PRE FILTRO CON MALLA DE ALUMINIO (2 Unidades)*
- *FILTRO BOLSA DE ALTA EFICICANCIA (2 Unidades)*
- *LAMPARA GERMICIDA UV-C 60W (2Unidades)*

(...)

5.02.04 MÓDULO DE BATERÍA TÉRMICA – HUMIDICIADOR Y FLITRO UVC
(...)
Materiales y equipos:
- *CAJA PORTA FILTROS*
- *HUMIDIFICADOR*
- *RESISTENCIA ELECTRICA*
- *LAMPARA GERMICIDA UV-C 60W*

(...)

5.02.06 EQUIPO DE AAC SPLIT DECORATIVO 18000 BTU/H 1.5KW – 220v- 1F-60 Hz. (UED/UC EN PARED).
(...)
Materiales y equipos:
- *EQUIPO DE AAC SPLIT DECORATIVO 18000 BTU/H, 1.5KW – 220V- 1F-60HZ.*
- *DUCTOS VERTICALES DE EXPULSIÓN*
- *SOPORTE Y BASE DE ESTRUCTURA ANTIVIBRATORIO. SEGÚN NORMAS VIGENTES.*

(...)

5.02.07 EQUIPO DE AAC SPLIT TIPO DECORATIVO ECOLÓGICO – INVERTER 48000 BTU/H 4.5KW – 220v- 3F-60 Hz. (UED/UC EN TECHO).

(...)
Materiales y equipos:
- *EQUIPO DE AAC SPLIT DECORATIVO ECOLOGICO – INVERTER 48000 BTU/H, 4.5KW – 220V-3F-60HZ.*
- *DUCTOS VERTICALES DE EXPULSIÓN*
- *SOPORTE Y BASE DE ESTRUCTURA ANTIVIBRATORIO. SEGÚN NORMAS VIGENTES.*

(...)

5.13 ACTIVIDADES VARIAS
(...)
5.13.04 INSTALACIÓN DE CENTRAL DE VACIO MEDICINAL, SEGÚN PLANOS
Descripción
Se refiere al suministro e instalación de la Central de Vacío de 5HP, Dúplex de vanes anillo líquido, su ubicación se encuentra indicada en los planos.

(...)
5.13.05 INSTALACIÓN DE CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, SEGÚN PLANOS
Descripción
Se refiere al suministro e instalación de la Aire comprimido de 5HP, Dúplex, su ubicación se encuentra indicada en los planos."

Los hechos descritos, permitieron el pago del íntegro del servicio, lo que ocasionó que se empiece a usar instalaciones que no cumplen con las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica y pone en riesgo la seguridad de los pacientes, generando además un perjuicio económico de S/ 533 680.81 por el pago de partida incumplidas, en perjuicio de la entidad.

La situación descrita, enmarcada en la recepción de servicios incompletos, asi como el pago íntegro por un servicio deficiente y la puesta en riesgo de la seguridad de los pacientes se originó por la falta de diligencia y el incumplimiento de los deberes de supervisión por parte de los funcionarios y servidores responsables de la conformidad, siendo el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el doctor Leonardo Moisés Corrales Mechato, en calidad de área usuaria, y el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, ingeniero Jorge Luis Takami Oblitas, quienes recibieron y otorgaron conformidad a los servicios sin advertir la existencia de incumplimientos técnicos y normativos graves en partidas clave de arquitectura, instalaciones eléctricas, mecánicas y gases.

Asimismo, la poca diligencia de las coordinadoras de la supervisión, Rocío Diana Zeña Valdivia e Irene Bustamante Wakamatsu, que elaboraron los informes de recepción basadas en las "Actas de recepción sin observaciones", suscritas por ellas mismas y que sirvió de sustento para la recepción y conformidad del área usuaria.

Por otro lado, la negligencia de los ingenieros José Porfirio Alfonso Justo y Juan Isidoro Molina, quienes eran parte del equipo de apoyo especializado, y no advirtieron los incumplimientos técnicos establecidos en los TdR de las bases integradas y que por el contrario tambien suscribieron las "Actas de recepción sin observaciones"

El informe de recepción conforme ocasionó que se procese el pago total del servicio a suma alzada, ocasionando un perjuicio económico de S/ 533 680,81 por el pago de partidas que no fueron ejecutadas o que lo fueron de manera deficiente, sin cumplir con los Términos de Referencia ni las normas técnicas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, en la mayoría de los casos documentados; la referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 135** del Informe de Auditoría.

Cabe señalar que el señor **Leonardo Moisés Corrales Mechato**, identificado con DNI n.° 2957074, No presentó documento de descargo a la cédula comunicada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviación de Cumplimiento. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

El señor **César Humberto Abril Arredondo**, identificado con DNI n.° 10352401, Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, designado conforme a la Resolución Jefatural n.° 110-2024-NHAL-DG de 14 de junio de 2024, período de gestión del 14 de junio hasta la actualidad; en su calidad de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, presentó sus descargos mediante Carta n.° 002-2025-CHAA de 18/11/2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a no adoptar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el MOF respecto a las funciones de la jefa de la Oficina de Logística y del jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni de lo establecido en el *Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios*, particularmente en lo referido al proceso de Gestión de Contratos.

Esta omisión conllevó a la Suscripción de los Contratos n.° 055-2024-HNAL-OEA, el 5 de agosto de 2024 y Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA del 29 de agosto de 2024, con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Logística, a pesar de que los contratistas JUVICU e Ingeniería Médica no presentaron documentación que acreditara el cumplimiento del Seguro de Vida Ley respecto del personal encargado del servicio de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones del tercer nivel del pabellón frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, requisito igualmente obligatorio conforme al literal k) del numeral 2.3 de las bases integradas.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

La señora **María Teodora Vitancio Vásquez**, identificada con DNI n.° 08655475, jefa de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, designada conforme a la Resolución Directoral n.° 127-2024-HNAL/DG de 5 de julio de 2024, período de gestión del 5 de julio al 17 de octubre de 2024, presentó sus comentarios mediante escrito S/N de 21 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a no ejercer el control ni la supervisión funcional que le correspondía conforme a sus atribuciones establecidas en su Manual de Organización y Funciones (MOF), sobre la actuación del jefe de la Unidad de Adquisiciones, lo que conllevó a que las Cartas n.°s 002/CONSORCIOJUVICU/2024 y 002/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024, de 1 y 27 de agosto de 2024, respectivamente, fuera remitida con la documentación para la firma del contrato, sin advertirse la carencia del Seguro de Vida Ley de los trabajadores de ambos consorcios, pese a tratarse de un requisito obligatorio conforme al literal k) del numeral 2.3 de las bases integradas del concurso público.

A pesar de esta omisión, se evidenció que no formuló observación o requerimiento alguno ante el incumplimiento detectado, otorgando la conformidad a la documentación presentada y como consecuencia, se procedió a la suscripción de los Contrato N.° 055 y 058-2024-HNAL-OEA, del 5 y 29 de agosto de 2024, por parte del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, contando con su visto en calidad de jefa de la Oficina de Logística.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **Luis Alberto Mendoza Ortiz**, identificado con DNI n.° 10289157, jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, designado conforme a la Resolución Directoral n.° 153-2024-HNAL/DG de 26 de agosto de 2024, período de gestión del 26 de agosto del 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, presentó sus comentarios mediante escrito 1 del 18 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a no ejercer el control que le correspondía conforme a sus atribuciones establecidas en su Manual de Organización y Funciones (MOF), sobre la actuación del personal a su cargo, en tanto que su accionar habría afectado la correcta administración pública, al haberse formalizado contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas de los Concursos Públicos n.°s 001 y 002-2024-HNAL

No obstante, el auditado pese a tener la función de asistir a la jefatura en los procesos de contratación, no formuló observación o requerimiento alguno ante el incumplimiento, sino que otorgó la conformidad, lo que conllevó a la suscripción de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL-OEA,

del 5 y 29 de agosto de 2024, por parte del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y con el visto de la jefa de la Oficina de Logística.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

La señora **Rocio Diana Zeña Valdivia,** identificada con DNI n.° 43173867, Coordinadora del Servicio de Mantenimiento - Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, contratada mediante órdenes de servicio n.° 0002622-2024 de 12 de junio de 2024, 0003870-2024 de 29 de agosto de 2024, 0004991-2024 de 14 de octubre de 2024, 0005365-2024 de 30 de octubre de 2024, 0006132-2024 de 21 de diciembre de 2024, 0000045-2025 de 20 de enero de 2025, periodo de gestión de 12 de junio de 2024 al 31 de marzo de 2025; presentó sus comentarios mediante Cartas n.°s 004, 005 y 006/RDZV-2025 de 20 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a que, en su calidad de coordinadora de la supervisión del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, referido al "Servicio de mantenimiento de la infraestructura de 5 salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", no tuvo en cuenta que se estableció para el contratista Consorcio JUVICU: Que todo y cada uno de su personal que brindaría el servicio de mantenimiento, debió contar durante toda la ejecución del servicio con Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y seguro de vida ley, porque en caso de incumplimiento correspondía la aplicación "por otras penalidades", situación que no fue advertida al momento de la revisión de la documentación presentada en los tres entregables, permitiendo la continuidad del trámite, emitiendo para tal fin los Informes n.° 072-RDVZ-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 18 de setiembre de 2024, el Informe n.° 076-RDVZ-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 21 de octubre de 2024 y el Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre de 2024.

Asimismo, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los términos de referencia. Así como lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto al mecanismo de otorgamiento de plazos adicionales en el caso de solicitudes de ampliación o en el caso de plazos adicionales para subsanar observaciones.

Finalmente, no tuvo en cuenta que el Concurso Público n.° 001-2024-HNAL-1, referido a la ejecución contractual del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la sala de operaciones del pabellón 6 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, estableció para el otorgamiento de la conformidad, debía verificarse como mínimo el cumplimiento de los términos de referencia. Sin embargo, se otorgó la conformidad del servicio sin advertir incumplimientos técnicos existentes en diversas partidas, como se describe y/o detalla en el contenido de la desviación a través de los Informes técnicos n°s 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025 y 003-2025-CG/SALUD-CFVR de 3 de octubre de 2025; lo que permitió la continuidad del trámite para el pago íntegro del servicio; emitiendo para tal fin el Acta de recepción sin observaciones del 5 de diciembre de 2024 y el Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre del 2024 mediante el cual informó la finalización y recepción de los servicios contratados.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

La señora **Irene María del Pilar Bustamante Wakamatsu,** identificada con DNI n.° 09137574, Coordinadora del Servicio de Mantenimiento - Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, contratada mediante órdenes de servicio n.° 0002626-2024 de 12 de junio de 2024, 0003871-2024 de 29 de agosto de 2024, 0004994-2024 de 14 de octubre de 2024, 0005364-2024 de 30 de octubre de 2024, 0006129-2024 de 21 de diciembre de 2024, 0000046-2025 de 20 de enero de 2025, periodo de

gestión de 12 de junio de 2024 al 31 de marzo de 2025; presentó sus comentarios mediante Cartas n.°s 005, 005 y 007-IBW-2025 de 20 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a que, en su calidad de coordinadora de la supervisión del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, referido al "Servicio de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones del tercer nivel del pabellón frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", no tuvo en cuenta que se estableció para el contratista Consorcio INGENIERÍAMEDICA: Que todo y cada uno de su personal que brindaría el servicio de mantenimiento, debió contar durante toda la ejecución del servicio con Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y seguro de vida ley, porque en caso de incumplimiento correspondía la aplicación "por otras penalidades", situación que no fue advertida al momento de la revisión de la documentación presentada en los tres entregables, permitiendo la continuidad del trámite, emitiendo para tal fin el Informe n.° 055-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 11 de octubre de 2024, el Informe n.° 062-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de noviembre de 2024, el Informe n.° 072-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de diciembre de 2024,

Asimismo, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los términos de referencia. Así como lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto al mecanismo de otorgamiento de plazos adicionales en el caso de solicitudes de ampliación o en el caso de plazos adicionales para subsanar observaciones.

Finalmente; no tuvo en cuenta que el Concurso Público n.° 002-2024-HNAL-1, referido a la ejecución contractual del servicio de mantenimiento de la infraestructura de la sala de operaciones del pabellón Frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, estableció para el otorgamiento de la conformidad, debía verificarse como mínimo el cumplimiento de los términos de referencia. Sin embargo, se otorgó la conformidad del servicio sin advertir incumplimientos técnicos existentes en diversas partidas; lo que permitió la continuidad del trámite para el pago íntegro del servicio; emitiendo para tal fin el Acta de recepción sin observaciones de 18 de noviembre de 2024 y el Informe n.° 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 19 de diciembre del 2024 mediante el cual informó la finalización y recepción de los servicios contratados

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **Jorge Luis Takami Oblitas**, identificado con DNI n.° 08062844, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, designado mediante Resolución Directoral n.° 049-2024-HNAL/DG de 25 de marzo de 2024, periodo de gestión del 25 de marzo de 2024 hasta la actualidad, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 004-JLTO-2025 de 20 noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a la obligación que tuvo de ejercer la supervisión directa sobre las unidades funcionales a su cargo, atribución que comprende "programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento y las actividades de la oficina". Asimismo, debía cumplir con su función específica (4.11), referida a "supervisar y coordinar la ejecución de los trabajos de las unidades funcionales", y velar por el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) que visó y que forman parte de las bases integradas y del contrato; sin embargo, al no cumplir adecuadamente con dicha responsabilidad respecto a las coordinadoras encargadas de la supervisión de los servicios de mantenimientos, emitió documentos que permitieron la continuidad del trámite administrativo a pesar de los incumplimientos detectados.

A respecto, se estableció para ambos contratistas: Que todo y cada uno de su personal que brindaría el servicio de mantenimiento, debió contar durante toda la ejecución del servicio con Seguro

complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y seguro de vida ley, porque en caso de incumplimiento correspondía la aplicación "por otras penalidades", situación que no fue advertida al momento de la revisión de la documentación presentada en los tres entregables, por cada consorcio, permitiendo la continuidad del trámite y pago sin considerar la aplicación de penalidades correspondiente.

Asimismo, respecto al plazo de cien (100) días para la ejecución de actividades del contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, inició el 8 de agosto y debió culminar a más tardar el 15 de noviembre del 2024; en tanto que para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, inició el 1 de setiembre y debió terminar el 9 de diciembre de 2024; sin embargo, estos plazos no se cumplieron, pues durante la ejecución del servicio se realizaron ampliaciones de plazo al margen de la normativa, lo que permitió la extensión de la fecha primigenia de hasta ocho (08) días para el contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA y tres (03) días para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA; pese a ello, tampoco culminaron en el plazo; pero calificaron a los "incumplimientos de partidas" como "observaciones" subsanables, lo que conllevó de manera indirecta a la ampliación de plazo para la prestación del servicio sin la consecuente aplicación de penalidades;; y su participación está referida por cuanto emitió los siguientes documentos:

- Memorando n.° 3910-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 22 de octubre de 2024 derivó a la jefa de la Oficina de Logística el resultado de la evaluación; contenida en el Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 con el cual indica que corresponde otorgar ampliación de plazo por 3 días
- Memorando n.° 4118-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 6 de noviembre de 2024 derivó al jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos el resultado de la evaluación, contenida en el Informe n.° 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024, 2024 con el cual indica que corresponde otorgar ampliación de plazo por 5 días
- Nota informativa n.° 1670-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 27 de noviembre de 2024 trasladó el informe n.° 084-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de la misma fecha, al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para que notifique las "observaciones" y se subsane en el plazo de 8 días, a pesar que en el acta de observaciones se indicó incumplimientos y partidas parcialmente ejecutadas.
- Memorando n.° 3890-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 21 de octubre de 2024 derivó a la jefa de la Oficina de Logística el resultado de la evaluación; contenida en el Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 con el cual indica que corresponde otorgar ampliación de plazo por 2 días
- Memorando n.° 4105-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 6 de noviembre de 2024 derivó al jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos el resultado de la evaluación, contenida en el Informe n.° 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024, 2024 con el que otorga ampliación de 1 día de plazo.
- Nota informativa n.° 1727-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 13 de diciembre de 2024 trasladó el informe n.° 072-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de la misma fecha, al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para que notifique las "observaciones" y se subsane en el plazo de 5 días, a pesar que en el acta de observaciones se indicó incumplimientos y partidas parcialmente ejecutadas.

Finalmente, los Concursos Públicos N.° 001 y 002-2024-HNAL-1, referidos a la ejecución contractual de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones de los pabellones 6 y Frontal 1 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, establecieron que, para el otorgamiento de la conformidad, debía verificarse como mínimo el cumplimiento de los términos de referencia. Sin embargo, se otorgó la conformidad de los servicios sin advertir incumplimientos técnicos existentes en diversas partidas; lo que permitió la continuidad del trámite para el pago íntegro del servicio; emitiendo para tal fin el Memorando n.° 4634-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 10 de diciembre de 2024 y el Memorando n.° 4800-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 19 de diciembre de 2024

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **Arturo Cirilo Rojas Gonzales**, identificado con DNI N° 45220843, designado mediante Resolución Directoral n.° 191-20224-HNAL/DG de 17 de octubre de 2024, periodo de gestión de 17 de octubre de 2024 hasta la actualidad; presentó sus comentarios mediante Documento S/ de 19 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a que en su calidad de jefe de la Oficina de Logística, no tuvo en cuenta que el plazo de cien (100) días para la ejecución de actividades del contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA, inició el 8 de agosto y debió culminar a más tardar el 15 de noviembre del 2024; en tanto que para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA, inició el 1 de setiembre y debió terminar el 9 de diciembre de 2024; sin embargo, estos plazos no se cumplieron, pues durante la ejecución del servicio se realizaron ampliaciones de plazo al margen de la normativa, lo que permitió la extensión de la fecha primigenia de hasta ocho (08) días para el contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA y tres (03) días para el contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA; pese a ello, tampoco culminaron en el plazo; pero calificaron a los "incumplimientos de partidas" como "observaciones" subsanables, lo que conllevó de manera indirecta a la ampliación de plazo para la prestación del servicio sin la consecuente aplicación de penalidades

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **Herlys Teodomiro Elera Castro**, identificado con DNI n.° 77213996, Especialista en contrataciones de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, designado conforme a las ordenes n.° 4838 de 11 de octubre de 2024 y n.° 5933 de 21 de diciembre de 2024, período de gestión del 11 de octubre hasta 21 de diciembre de 2024; presentó sus comentarios mediante Carta S/N de 18 de 20 noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a que en su calidad de Especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los términos de referencia suscritos por el jefe de la Oficina de Logística y del jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni de lo establecido en el *Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios*, particularmente en lo referido al proceso de Gestión de Contratos. Así como lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **Leonardo Moisés Corrales Mechato**, identificado con DNI n.° 2957074, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) DL 1057, No presentó documento de descargo a la cédula comunicada, por lo tanto no desvirtuó el hecho comunicado por la comisión, respecto a la emisión de la conformidad de los servicios, sin advertir que los equipos de aire acondicionado instalados en el techo del centro quirúrgico, permitían únicamente el control de la temperatura mas no de la humedad relativa de los ambientes a los que climatizan, situación que por la naturaleza de su profesión y el ejercicio de la función que desempeña, debió ser identificada en su totalidad y asegurarse que cumplieran con los estándares técnicos de seguridad y operatividad requeridos, más aún cuando el control de la humedad en un quirófano es crítico para garantizar la seguridad del paciente, el funcionamiento del equipamiento médico y la prevención de infecciones, por el contrario al otorgar la conformidad, permitió la continuidad del trámite para el pago íntegro del servicio.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **José Porfirio Alfonso Justo**, identificado con DNI n.° 09733829, ingeniero civil, especialista del equipo de apoyo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, locador de servicios, contratado mediante Órdenes de Servicio n.°s 0002621 de 12 de junio de 2024, 0004992 de 14 de octubre de 2024, 0005361 de 30 de octubre de 2024 y 0006130 de 21 de diciembre de 2024; presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-JPAJ-2025 de 19 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la, desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a que en su calidad especialista otorgó la conformidad de los servicios de mantenimiento, sin advertir incumplimientos técnicos existentes en diversas partidas, a través de los Informes técnicos n°s 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025 y 003-2025-CG/SALUD-CFVR de 3 de octubre de 2025; lo que permitió la continuidad del trámite para el pago íntegro del servicio; emitiendo para tal fin el Acta de levantamiento de observaciones y "Acta de recepción sin observaciones" del 5 de diciembre de 2024. Asimismo, el Acta de levantamiento de observaciones y "Acta de recepción sin observaciones" del 18 de diciembre de 2024, sin advertir ningún tipo de incumplimiento relacionado a su especialidad.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

El señor **Juan Isidoro Molina Valdéz**, identificado con DNI n.° 08282826, especialista del equipo de apoyo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, servidor bajo Contratación administrativa de servicios, DL 1057, contrato n.° 2420-2015 y Adenda n.°23, donde se consigna que es personal CAS indeterminado, presentó sus comentarios mediante Documento S/N de 19 de noviembre de 2025, de cuya evaluación se concluyó que no aporta nuevos elementos de juicio que pueden modificar la desviación comunicada, motivo por el cual subsiste su participación respecto a que en su calidad especialista otorgó la conformidad de los servicios de mantenimiento, sin advertir incumplimientos técnicos existentes en diversas partidas, a través de los Informes técnicos n°s 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025 y 003-2025-CG/SALUD-CFVR de 3 de octubre de 2025; lo que permitió la continuidad del trámite para el pago íntegro del servicio; emitiendo para tal fin el "Acta de recepción sin observaciones" de 5 de diciembre de 2024 y el Acta de levantamiento de observaciones y "Acta de recepción sin observaciones" de 18 de diciembre de 2024 sin advertir ningún tipo de incumplimiento relacionado a su especialidad.

Cabe señalar que el desarrollo de argumentos jurídicos de la responsabilidad identificada se encuentra plasmado en el **Apéndice n.° 135**, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación:

"Funcionarios y servidores responsables de la suscripción de los contratos n.°s 55 y 58-2024-HNAL, así como de la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 del HNAL, formalizaron contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, al no cautelar que los contratistas presenten el seguro vida ley a la firma del contrato y acrediten la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participó en los trabajos de mantenimiento, afectándose la correcta administración pública y generando la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital."

Están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones:

- *Funcionarios y servidores responsables de la suscripción de los contratos n.°s 55 y 58-2024-HNAL, así como de la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 del HNAL, formalizaron contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, al no cautelar que los contratistas presenten el seguro vida ley a la firma del contrato y acrediten la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participó en los trabajos de mantenimiento, afectándose la correcta administración pública y generando la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.*

- *Funcionarios y servidores del HNAL aprobaron solicitudes de ampliación de plazo que carecían de sustento técnico y legal, asimismo, durante la recepción final de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, calificaron incumplimientos contractuales como "observaciones" subsanables, lo que permitió que los contratistas dispusieran de un tiempo adicional al plazo establecido y no se le apliquen penalidades por "retraso injustificado" por un monto de S/ 239 706,20 en perjuicio de la entidad.*

- *Funcionarios y servidores del HNAL recibieron y otorgaron conformidad a los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, sin advertir incumplimientos técnicos en diversas partidas contractuales, permitiendo el pago del íntegro del servicio, lo que ocasionó que se empiece a usar instalaciones que no cumplen con las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica y pone en riesgo la seguridad de los pacientes, generando además un perjuicio económico de S/ 533,680.81 por el pago de partidas incumplidas, en perjuicio de la entidad*

Están desarrollados en el **Apéndice n. ° 3** del Informe de Auditoria.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de las observaciones:

- *Funcionarios y servidores responsables de la suscripción de los contratos n.°s 55 y 58-2024-HNAL, así como de la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 del HNAL, formalizaron contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, al no cautelar que los contratistas presenten el seguro vida ley a la firma del contrato y acrediten la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participó en los trabajos de mantenimiento, afectándose la correcta administración pública y generando la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.*

- *Funcionarios y servidores del HNAL aprobaron solicitudes de ampliación de plazo que carecían de sustento técnico y legal, asimismo, durante la recepción final de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, calificaron incumplimientos contractuales como "observaciones" subsanables, lo que permitió que los contratistas dispusieran de un tiempo adicional al plazo establecido y no se le apliquen penalidades por "retraso injustificado" por un monto de S/ 239 706, 20 en perjuicio de la entidad.*

- *Funcionarios y servidores del HNAL recibieron y otorgaron conformidad a los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, sin advertir incumplimientos técnicos en diversas partidas contractuales, permitiendo el pago del íntegro del servicio, lo que ocasionó que se empiece a usar instalaciones que no cumplen con las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica y pone en riesgo la seguridad de los pacientes, generando además un perjuicio económico de S/ 533 680,81 por el pago de partidas incumplidas, en perjuicio de la entidad*

Están desarrollados en el **Apéndice n. ° 4** del Informe de Auditoria.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1. Los trabajos de mantenimiento de la infraestructura de las salas de operaciones de los Pabellones 6 y 10) se ejecutaron sin notificar al Ministerio de Cultura, lo que impidió el acompañamiento técnico y no permitió a la comisión determinar si la ejecución respetó los estándares aprobados por dicha entidad y si hubo afectación al patrimonio cultural.
(Aspecto relevante "a")

6.2. Se verificó que la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración no cautelaron oportunamente la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses de los miembros de los Comités de Selección designados para los procesos CP-SM-01-2024-HNAL-1 y CP-SM-02-2024-HNAL-1, evidenciándose deficiencias en los mecanismos de prevención y supervisión para la detección temprana de posibles conflictos de intereses, generando riesgo en la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de selección, así como en la legitimidad de las decisiones adoptadas por los comités designados.
(Deficiencia de control interno n.° 2.1)

6.3. La Oficina de Logística del HNAL no cuenta con un sistema o base de datos institucional con información de proveedores que hubiesen incurrido en incumplimientos contractuales, situación que impidió reportar dichas incidencias al Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE, afectando la aplicación del componente "Información y Comunicación" del Sistema de Control Interno, y exponiendo a la entidad a la reincidencia de proveedores incumplidos y a la vulneración del principio de igualdad de trato entre postores.
(Deficiencia de control interno n.° 2.2)

6.4. La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento no implementó mecanismos de control y monitoreo, para garantizar que el personal de terceros (contratistas) que realice trabajos de riesgo en instalaciones del hospital, cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), lo que aumenta el riesgo de afectar la prestación de servicios de salud a los trabajadores ante un accidente, la imposición de sanciones por SUNAFIL y la exposición a demandas.
(Deficiencia de control interno n.° 2.3)

6.5. Funcionarios y servidores responsables de la suscripción y supervisión de los Contratos n.°s 055 y 058-2024-HNAL permitieron su perfeccionamiento pese a que no se presentaron todos los requisitos exigidos en las bases; asimismo no cautelaron que los contratistas acreditaran la vigencia del Seguro Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de su personal durante la ejecución de los servicios contratados, lo que afectó la correcta administración pública y no permitió la aplicación de penalidades por S/ 383 642,60 en perjuicio de la entidad.
(Observación n.° 3.1)

6.6. Funcionarios y servidores del HNAL aprobaron ampliaciones de plazo sin sustento técnico y calificaron como "observaciones" subsanables, deficiencias contractuales que configuraban incumplimientos, lo que permitió que los contratistas dispusieran de un tiempo adicional al plazo establecido y no se le apliquen penalidades por "retraso injustificado" por un monto de S/ 239 706,20 en perjuicio de la entidad.
(Observación n.° 3.2)

6.7. Funcionarios del HNAL otorgaron conformidad y dispusieron el pago total de los servicios, pese a la existencia de partidas no ejecutadas o técnicamente deficientes, ocasionando un perjuicio económico de S/ 533 680,81 y la puesta en operación de salas de cirugía sin las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica
(Observación n.° 3.3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

7.1 Disponer la elaboración de un procedimiento interno de coordinación y aviso previo, que regule las acciones de comunicación interinstitucional antes de ejecutar obras o servicios de mantenimiento en infraestructura declarada patrimonio histórico o que requiera autorizaciones previas por entidades reguladoras. Esta medida permitirá asegurar la observancia de la normativa de protección del patrimonio cultural y evitar daños irreversibles a bienes de interés nacional masi como sanciones de organismos reguladores
(Conclusión 6.1)

7.2 Disponer la implementación de un procedimiento institucional obligatorio para verificar, antes de la designación de los integrantes de los comités de selección, la presentación y registro de las Declaraciones Juradas de Gestión de Conflicto de Intereses, asegurando su custodia y actualización en el marco de la Ley n.° 31227 y las Normas de Control Interno. Su implementación permitirá fortalecer los mecanismos de prevención de conflictos de intereses, asegurar la transparencia en los procesos de contratación y promover una gestión basada en la integridad y la rendición de cuentas.
(Conclusión 6.2)

7.3 Disponer el desarrollo y resguardo de un registro institucional digital de proveedores con antecedentes de incumplimiento contractual, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, que permita reportar oportunamente al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la Ley n.° 32069. Esta acción contribuirá a fortalecer la trazabilidad, la transparencia y la correcta administración de los procesos de contratación, evitando la reincidencia de contratistas incumplidos y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
(Conclusión 6.3)

7.4 Disponer la implementación un procedimiento formal y obligatorio de control para la acreditación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y el Seguro Vida Ley, aplicable al personal de empresas contratistas que desarrollen actividades en áreas críticas del hospital. Dicho procedimiento deberá incluir mecanismos de verificación documentaria y física antes del inicio de los servicios, garantizando el cumplimiento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la protección de la integridad del personal que labora en las instalaciones hospitalarias.
(Conclusión 6.4)

7.5 Disponer la implementación de una lista de chequeo institucional obligatoria para la verificación integral de requisitos previos a la suscripción de contratos, incluyendo la validación de seguros laborales, documentos técnicos y legales exigidos en las bases. Esta medida permitirá garantizar que la suscripción contractual se realice únicamente con proveedores que cumplan plenamente con las condiciones establecidas, reduciendo riesgos legales y financieros para la entidad.
(Conclusión 6.5)

7.6 Disponer la emisión de una directiva institucional que regule el procedimiento para la evaluación y aprobación de ampliaciones de plazo contractual, estableciendo los criterios técnicos, legales y administrativos que sustenten dichas solicitudes, así como la responsabilidad de las áreas participantes. La medida permitirá prevenir decisiones discrecionales, fortalecer la rendición de cuentas y asegurar la aplicación oportuna de penalidades conforme a la normativa vigente. **(Conclusión 6.6)**

7.7 Disponer la elaboración de un procedimiento formal para la verificación técnica y documental previa a la conformidad y pago de los servicios contratados, que incluya el uso de listas de verificación, reportes fotográficos y actas de inspección firmadas por los responsables técnicos. Su implementación garantizará que los pagos se efectúen únicamente por servicios efectivamente ejecutados y en conformidad con las especificaciones contractuales, salvaguardando los recursos públicos y la calidad del gasto. **(Conclusión 6.7)**

Al Titular de la Entidad:

7.8 Disponer la ejecución de las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones 6.5)**

Al Órgano Instructor:

7.9 Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del del Hospital Nacional Arzobispo Loayza comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones 6.5, 6.6 y 6.7)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

7.10 Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 3.1, 3.2 y 3.3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones 6.5, 6.6 y 6.7)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de las Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2024-HNAL-1
Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de las Bases integradas del Concurso Público n.° 002-2024-HNAL-1
Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 1763-2025-OL-J-HNAL de 21 de agosto de 2025
Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de la Carta n.° 002/CONSORCIOJUVICU/2024 de 1 de agosto de 2024, Incluye:
- Relación de veintinueve (29) personas

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de la Carta n.° 002/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 27 de agosto de 2024, Incluye:
- Relación de veinte (20) personas

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada de la Constancia n.° 00764589 de 31 de julio de 2024 expedida por la Compañía de Seguros Pacífico

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de la Hoja de trámite n.° 11550 de 1 de agosto de 2024
Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA suscrito el 5 de agosto de 2024
- Adenda n.° 1 del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA
Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de la Hoja de Trámite General n.° 16921 de 27 de agosto de 2024
Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA suscrito el 29 de agosto de 2024
- Adenda n.° 1 del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA
Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del Informe n.° 053-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 9 de agosto de 2024
Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de la Carta n.° 022/CONSORCIOJUVICU/2024 de 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del Memorando n.° 2436-OEA-HNAL-2024 de 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del "Acta de Recepción parcial 1er entregable" de 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del Informe n.° 070-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 17 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del Informe n.° 072-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 18 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del Formato n.° 8 - Conformidad Bienes o servicios de 20 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Plan de seguridad y salud en el trabajo n.° 001-2024/PAB6 de 12 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la Constancia SCTR, expedido el 31 de julio de 2024 por Protecta Security a favor de Ingeniería 2000 SAC en la que se consideró a 29 personas
Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de las dos (2) constancias SCTR, expedidas el 28 y 29 de agosto de 2024, por Protecta Security, en la que se brindó cobertura a 6 y 47 personas respectivamente
Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de la Carta n.° 028/CONSORCIOJUVICU/2024 de 16 de octubre de 2024
Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del Memorando n.° 2763-OEA-HNAL-2024 de 16 de octubre de 2024
Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del "Acta de Recepción parcial del 2do entregable" de 16 de octubre de 2024
Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del Informe n.° 076-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 21 de octubre de 2024
Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Formato n.° 30 Conformidad Bienes o servicios de 22 de octubre de 2024
Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de las Charlas de seguridad en el trabajo – 2do entregable JUVICU
Reducción del riesgo de caídas de 30 de setiembre de 2024
Primero auxilios en el trabajo de 7 de octubre de 2024
Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de las cuatro (04) constancias SCTR, expedidas por Protecta Security
Constancia SCTR del 28/08/2024
Constancia SCTR del 29/08/2024
Constancia SCTR del 05/09/2024
Constancia SCTR del 26/09/2024
Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de la Carta n.° 048/CONSORCIOJUVICU/2024 de 22 de noviembre de 2024
Informe de actividades n.° 003-2024/PAB6 del 22 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 33 : Copia fedateada del Memorando n.° 3141-OEA-HNAL-2024 de 25 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 34 : Copia fedateada del "Acta de Observaciones" del 27 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del Informe n.° 084-RDZV-OSGM -OEA-HNAL-2024 de 27 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de la Carta n.° 050/CONSORCIOJUVICU/2024 de 4 de diciembre de 2024, que contiene el Informe n.°001-SUBSANACION DEL ACTA DE OBSERVACIONES.
Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del Memorando n.° 3248-OEA-HNAL-2024 de 5 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 38 : Copia fedateada del Acta de Levantamiento de Observaciones del 5 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 39 : Copia fedateada del Acta de recepción sin observaciones del 5 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 40 : Copia fedateada del Informe n.° 086-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 10 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 41 : Copia fedateada de las dos (02) constancias SCTR, expedidas por Protecta Security
Constancia SCTR del 29/10/2024
Constancia SCTR del 13/11/2024
Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de las charlas de seguridad en el trabajo – 3er entregable JUVICU
Prevención de incendios del 21 de octubre de 2024

Primeros auxilios en el trabajo de 28 de octubre de 2024
Manejo y Almacenamiento de herramientas de 4 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 1280-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 19 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada del Memorando n.° 0520-DACQ-HNAL-2024 de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada del Informe n.° 2421-ADQ-OL-HNAL-2024 de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 1453-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada del Memorando n.° 0584-DACQ-HNAL-2024 de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del Informe n.° 2831-ADQ-OL-HNAL-2024 de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada del Memorando n.° 4634-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada del Memorando n.° 0729-DACQ-HNAL-2024 de 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada del Informe n.° 3592-ADQ-OL-HNAL-2024 de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de las **Notas de Pago - Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA**
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2410286 de 3 de octubre de 2024.
Nota de Pago n.° 6851.24.68.2410287 de 3 de octubre de 2024.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2410288 de 3 de octubre de 2024.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2412308 de 12 de noviembre de 2024.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2412303 de 12 de noviembre de 2024.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2412304 de 12 de noviembre de 2024.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2415398 de 6 de enero de 2025.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2415397 de 6 de enero de 2025.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2415396 de 6 de enero de 2025.
Nota de Pago n.° 6851.24.81.2415418 de 6 de enero de 2025.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de la Carta n.° 020/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 9 de octubre de 2024 que contiene el Informe de actividades n.° 001-2024/PAB10

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada del Memorando n.° 2680-OEA-HNAL-2024 de 10 de octubre de 2024

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada del Informe n.° 055-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 11 de octubre de 2024

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada del Formato n.° 30 Conformidad Bienes o servicios de 15 de octubre de 2024

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de cuatro (04) constancias SCTR, expedidas por Protecta Security
Constancia SCTR del 26/08/2024
Constancia SCTR del 23/09//2024
Constancia SCTR del 26/09/2024
Constancia SCTR del 01/10/2024

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada de la Carta n.° 038/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 11 de noviembre de

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada del Memorando n.° 3019-OEA-HNAL-2024 de 12 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada del "Acta de Recepción parcial del 2do entregable" de 12 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada del Informe n.° 062-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada del Formato n.° 30 "Conformidad Bienes o servicios" de 14 de noviembre de de 2024

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada de las charlas de seguridad en el trabajo 2do entregable Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA
Trabajo en altura del 14 de octubre de 2024
Uso de EPP de acuerdo al trabajo a realizar del 21 de octubre de 2024
Uso de arnés para trabajar en altura del 28 de octubre de 2024
Señalización de seguridad para trabajo eliminación de desmonte en altura del 4 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 64 : Copia fedateada de las dos (02) constancias SCTR, expedidas por Protecta Security
Constancia SCTR del 23/09//2024
Constancia SCTR del 29/10/2024

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de la Carta n.° 048/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 12 de diciembre de 2024
Informe de actividades n.° 003-2024/PAB10 del 12 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada del Memorando n.° 3311-OEA-HNAL-2024 de 12 de diciembre de 2024, expediente n.° 24660

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada del Acta de Observaciones de 13 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada del Informe n.° 072-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 13 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada de la Carta n.° 050/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 17 de diciembre de 2024 que contiene: El Informe n.° 004-SUBSANACION DEL ACTA DE OBSERVACIONES

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada de la Carta n.° 052/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 18 de diciembre de 2024
- Informe final del servicio
- Cuadro valorizado de partidas (entregable 3).

Apéndice n.° 71 : Copia fedateada del Memorando n.° 3376-OEA-HNAL-2024 de 18 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 72 : Copia fedateada del Informe n.° 074-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 19 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 73 : Copia fedateada del una (01) constancia SCTR, expedidas por Protecta Security
Constancia SCTR del 11/12//2024

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 1400-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 75 : Copia fedateada del Memorando n.° 0564-DACQ-HNAL-2024 de 15 de octubre de 2024

Apéndice n.° 76 : Copia fedateada del Informe n.° 2700-ADQ-OL-HNAL-2024 de 16 de octubre de 2024

Apéndice n.° 77 : Copia fedateada del Memorando n.° 4231-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 13 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 78 : Copia fedateada del Memorando n.° 0655-DACQ-HNAL-2024 de 15 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 79 : Copia fedateada del Informe n.° 3191-ADQ-OL-HNAL-2024 de 19 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 80 : Copia fedateada del Memorando n.° 4800-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 81 : Copia fedateada del Memorando n.° 0766-DACQ-HNAL-2024 de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 82 : Copia fedateada del Informe n.° 3781-ADQ-OL-HNAL-2024 de 21 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 83 : Copia fedateada de las Notas de Pago - Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA
Nota de Pago n.° 7820.24.244.2411373 de 24 de octubre de 2024.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2411338 de 24 de octubre de 2024.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2411325 de 24 de octubre de 2024.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2413644 de 6 de enero de 2025.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2413494 de 6 de enero de 2025.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2413495 de 6 de enero de 2025.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2416482 de 31 de diciembre de 2024.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2416481 de 31 de diciembre de 2024.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2416483 de 31 de diciembre de 2024.
Nota de Pago n.° 7820.24.81.2416504 de 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 84 : Impresión de documento electrónico - Oficio n.° 000058-2025-MTPE/2/14.5 de 23 de octubre de 2024

Apéndice n.° 85 : Copia fedateada del Anexo 4 "Declaración jurada de plazo de prestación del servicio" – Consorcio JUVICU
Anexo 4 "Declaración jurada de plazo de prestación del servicio" – Consorcio INGENIERIA MÉDICA

Apéndice n.° 86 : Copia fedateada del "Acta de inicio" Consorcio JUVICU del 7 de agosto de 2024
Copia fedateada del "Acta de inicio" Consorcio Ingeniería Médica del 31 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 87 : Copia fedateada de la Carta n.° 032/CONSORCIOJUVICU/2024 de 10 de octubre de 2024
- Hoja de Trámite n.° 19960

Apéndice n.° 88 : Copia fedateada de la Carta n.° 026/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024 de 10 de octubre de 2024

- Hoja de Trámite N.° 19961

Apéndice n.° 89 : Copia fedateada del Memorando n.° 6058-2024-OL-OEA de 14 de octubre de 2024

Apéndice n.° 90 : Copia fedateada del Memorando n.° 6057-2024-OL-OEA de 14 de octubre de 2024

Apéndice n.° 91 : Copia fedateada del Informe n.° 077-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 21 de octubre de 2024

Apéndice n.° 92 : Copia fedateada del Informe n.° 057-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 93 : Copia fedateada del Memorando n.° 3910-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 22 de octubre de 2024

Apéndice n.° 94 : Copia fedateada del Memorando n.° 3890-OSGM-OEA-HNAL/2024, de 21 de octubre de 2024

Apéndice n.° 95 : Copia fedateada del Memorando n.° 0618-DACQ-HNAL-2024 de 23 de octubre de 2024

Apéndice n.° 96 : Copia fedateada del Memorando n.° 0628-DACQ-HNAL-2024 de 23 de octubre de 2024

Apéndice n.° 97 : Copia fedateada del Informe n.° 113-2024-OL-J-HNAL de 31 de octubre de 2024

Apéndice n.° 98 : Copia fedateada del Informe n.° 116-2024-OL-J-HNAL de 5 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 99 : Copia fedateada de la Carta n.° 172-2024-OEA-HNAL, de 08 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 100 : Copia fedateada de la Carta n.° 173-2024-OEA-HNAL, de 08 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 101 : Copia fedateada de la Carta n.° 035/CONSORCIOJUVICU/2024
- Hoja de Tramite n.° 20930 de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 102 : Copia fedateada de la Carta n.° 030/CONSORCIOINGENIERIAMEDICA/2024
- Hoja de Tramite n.° 20931 de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 103 : Copia fedateada del Memorando n.° 6474-OL-J-HNAL-2024 de 30 de octubre de 2024

Apéndice n.° 104 : Copia fedateada del Memorando n.° 6475-OL-J-HNAL-2024 de 30 de octubre de 2024

Apéndice n.° 105 : Copia fedateada del Memorando n.° 0633-DACQ-HNAL-2024 de 5 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 106 : Copia fedateada del Memorando n.° 0634-DACQ-HNAL-2024 de 5 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 107 : Copia fedateada del Informe n.° 079-RDZV-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 108 : Copia fedateada del Informe n.° 060-IBW-OSGM-OEA-HNAL-2024 de 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 109 : Copia fedateada del Memorando n.° 4118-OSGM-OEA-HNAL/2024, el 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 110 : Copia fedateada del Memorando n.° 4105-OSGM-OEA-HNAL/2024, el 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 111 : Copia fedateada del Memorando n.° 0625-DACQ-HNAL-2024 de 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 112 : Copia fedateada del Memorando n.° 0626-DACQ-HNAL-2024 de 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 113 : Copia fedateada del Informe n.° 117-2024-OL-J-HNAL de 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 114 : Copia fedateada del Informe n.° 118-2024-OL-J-HNAL de 6 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 115 : Copia fedateada de la Carta n.° 174-2024-OEA-HNAL, de fecha 08 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 116 : Copia fedateada de la Carta n.° 175-2024-OEA-HNAL, de fecha 08 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 117 : Copia fedateada de la Nota informativa n.° 1670-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 27 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 118 : Copia fedateada de la Nota informativa n.° 1727-OSGM-OEA-HNAL/2024 de 13 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 119 : Copia fedateada del Memorando n.° 3166-OEA-HNAL-2024 de 27 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 120 : Copia fedateada del Memorando n.° 3338-OEA-HNAL-2024 de 16 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 121 : Copia fedateada de la Carta n.° 310-2024-OL-HNAL de 27 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 122 : Copia fedateada de la Carta n.° 335-2024-OL-HNAL de 16 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 123 : Copia fedateada del "Acta de levantamiento de observaciones" del 18 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 124 : Copia fedateada del "Acta de recepción sin observaciones" del 18 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 125 : Copia fedateada del Formato n.° 30 de 10 de diciembre de 2024
Acta de Conformidad de Servicios n. ° 10544-2024 de 10 de diciembre del 2024

Apéndice n.° 126 : Copia fedateada del Formato n.° 30 de 19 de diciembre de 2024
Acta de Conformidad de Servicios n. ° 10909-2024 de 19 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 127 : Copia fedateada de los Memorandos n.°s 7494-OL-J-HNAL-2024 de 16 de diciembre del 2024

Apéndice n.° 128 : Copia fedateada de los Memorandos n.°s 7739-OL-J-HNAL-2024 de 21 de diciembre del 2024

Apéndice n.° 129 : Copia fedateada de la Nota Informativa n.°s 22-2025-OL-HNAL de 14 de enero de 2025

Apéndice n.° 130 : Copia fedateada de la Carta n.° 052/CONSORCIOJUVICU/2024 de 5 de diciembre de 2024
- Contiene el Informe final

- Cuadro valorizado de partidas (entregable 3)

Apéndice n.° 131 : Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 1-2025-SCP-OCI-HNAL de 5 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 132 : Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 2-2025-SCP-OCI-HNAL de 5 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 133 : Copia fedateada del Informe técnico n.° 001-2025-CG/SALUD-LAHM de 3 de octubre de 2025

Apéndice n.° 134 : Copia fedateada del Informe técnico n.° 003-2025-CG/SALUD-CFVR de 3 de octubre de 2025

Apéndice n.° 135 : Copia fedateada de la cédula de notificación, copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y copia simple de sus anexos; la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 136 : Copia simple del Memorando Circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025 donde se informa la desactivación de casilla y se autoriza la notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 137 : Copia fedateada de las Resoluciones de designación y cese de funcionarios, Adenda de servidor CAS y órdenes de servicio de locadores.

Apéndice n.° 138 : Copia simple de los Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Lima, 4 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN AUDITORA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Ericka Andrea Gómez Hidalgo
Supervisora

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Antonio Olivera Mandujano
Jefe de Comisión

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Giancarlo Olivera Otoya
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 4 de diciembre de 2025

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - Órgano de Control Institucional

Manuel Godofredo Arancel Díaz
Jefe del OCI – HNAL
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1





APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2025-2-3763-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores responsables de la suscripción de los contratos n.ºs 55 y 58-2024-HNAL, así como de la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10 del HNAL, formalizaron contratos sin asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos, al no cautelar que los contratistas presenten el seguro vida ley a la firma del contrato y acrediten la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal que participó en los trabajos de mantenimiento, afectándose la correcta administración pública y generando la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 383 642,60 en perjuicio del hospital.	Cesar Humberto Abrill Arredondo	[redacted]	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	14/06/2024 01/11/2024	31/10/2024 Actualidad	DL. 1057	[redacted]	[redacted]				X
2		María Teodora Vitancio Vásquez	[redacted]	Jefa de la Oficina de Logística	05/07/2024	17/10/2024	DL. 276	[redacted]	[redacted]				X
3		Luis Alberto Mendoza Ortiz	[redacted]	Jefe de la Unidad de Adquisiciones	26/08/2024	13/03/2025	DL. 276	[redacted]	[redacted]				X
4		Rocio Diana Zeña Valdivia	[redacted]	Coordinadora del Servicio de Mantenimiento a través del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA	12/06/2024	31/03/2025	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		X	X	
5		Irene María Del Pilar Bustamante Wakamatsu	[redacted]	Coordinadora del Servicio de Mantenimiento a través del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA	12/06/2024	31/03/2025	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		X	X	
6		Jorge Luis Takami Oblitas	[redacted]	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	25/03/2024	Actualmente	DL. 276	[redacted]	[redacted]		X	X	
7	Funcionarios y servidores del HNAL aprobaron solicitudes de ampliación de plazo que carecían de sustento técnico y legal, asimismo, durante la recepción final de los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, calificaron incumplimientos contractuales como "observaciones" subsanables, lo que permitió que los contratistas dispusieran de un tiempo adicional al plazo establecido y no se le apliquen penalidades por "retraso injustificado" por un monto de S/ 239 706,20, en perjuicio de la entidad.	Jorge Luis Takami Oblitas	[redacted]	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	25/03/2024	Actualmente	DL. 276	[redacted]	[redacted]		X	X	
8		Arturo Cirilo Rojas Gonzales	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	17/10/2024	Actualidad	D.L. 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
9		Herlys Teodomiro Elera Castro	[redacted]	Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística	11/10/2024	21/12/2024	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		X	X	
10		Rocio Diana Zeña Valdivia	[redacted]	Coordinadora del Servicio de Mantenimiento a través del Contrato n.° 055-2024-HNAL-OEA	12/06/2024	31/03/2025	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		X	X	
11		Irene María del Pilar Bustamante Wakamatsu	[redacted]	Coordinadora del Servicio de Mantenimiento a través del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA	12/06/2024	31/03/2025	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		X	X	

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN AUDITORA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

MINISTERIO DE SALUD ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

0125

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
12	Funcionarios y servidores del HNAL recibieron y otorgaron conformidad a los servicios de mantenimiento de las salas de operaciones de los pabellones 6 y 10, sin advertir incumplimientos técnicos en diversas partidas contractuales, permitiendo el pago del integro del servicio, lo que ocasionó que se empiece a usar instalaciones que no cumplen con las condiciones operativas requeridas para la función hospitalaria crítica y pone en riesgo la seguridad de los pacientes, generando además un perjuicio económico de S/ 533 680,81 por el pago de partidas incumplidas, en perjuicio de la entidad.	Jorge Luis Takami Oblitas	[redacted]	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	25/03/2024	Actualmente	DL. 276	[redacted]	[redacted]		x	x	
13		Leonardo Moisés Corrales Mechato	[redacted]	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	20/06/2024	26/03/2025	DL. 1057	[redacted]	[redacted]		x	x	
14		Jose Porfirio Alfonso Justo	[redacted]	Especialista del Equipo de Apoyo del HNAL	12/06/2024	31/03/2025	Locación de servicio	[redacted]	[redacted]		x	x	
15		Juan Isidoro Molina Valdez	[redacted]	Especialista del Equipo de Apoyo del HNAL	10/03/2021	Actualidad	DL. 1057	[redacted]	[redacted]		x	x	
16		Rocio Diana Zeña Valdivia	[redacted]	Coordinadora del Servicio de Mantenimiento a través del Contrato n° 055-2024-HNAL-OEA	12/06/2024	31/03/2025	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		x	x	
17		Irene María del Pilar Bustamante Wakamatsu	[redacted]	Coordinadora del Servicio de Mantenimiento a través del Contrato n.° 058-2024-HNAL-OEA	12/06/2024	31/03/2025	Locación de Servicio	[redacted]	[redacted]		x	x	

0126

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 4 de diciembre de 2025

OFICIO Nº 340-2025-CG/OC3763

27215

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
MESA DE PARTES
DESPACHO GENERAL
12 DIC. 2025
HORA: 12:43p.m. FOLIOS: 01 folio
RECIBIDO

Señor Doctor
Eduardo Franklin Yong Motta
Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza
Av. Alfonso Ugarte N° 848
Lima/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 030-2025-2-3763-AC.

REF : a) Oficio n°. 111-2025-CG/OC3763 del 4 de julio de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG-NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento "A la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de las salas de operaciones del primer nivel del pabellón 6 y tercer nivel del pabellón frontal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", del hospital que usted dirige.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°, 030-2025-2-3763-AC de 4 de diciembre de 2025, que se adjunta en CD conteniendo el citado Informe y apéndices en cuatro mil trescientos seis (4306) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas acerca del mismo.

Asimismo, el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y respecto del cual el Hospital Nacional Arzobispo Loayza se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado informe también ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

C.P.C. Manuel Godofredo Arancel Díaz
Jefe del OCI del Hospital Nacional Arzobispo Loayza
Contraloría General de la República